



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3848** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes quince de julio de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidente, señor Oscar Rolando Castro

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social; doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Francisco Arturo Quijano Clará.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2019-1152.JUL.-**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3847**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 6.1. COMISIÓN "AUDITORIA"**  
(viernes 5 de julio de 2019 - 12:00 M.D.)
  - 6.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"**  
(martes 9 de julio de 2019 - 12:40 P.M.)

**6.3.COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (miércoles 10 de julio de 2019 - 12:00 M.D.)**

**6.4.COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (jueves 11 de julio de 2019 - 12:00 M.D.)**

**7. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social y presidente del Consejo Directivo, quien previo a someter a consideración la agenda, mencionó que en adelante la representación del ministerio a su cargo tendrá mayor participación en las sesiones Plenarias, y siempre le acompañará la señora viceministra de Trabajo y Previsión Social, es decir, las sesiones serán presididas por alguno de los titulares de dicho ministerio, a excepción de que el Consejo Directivo quiera cambiar la reglamentación; en las oportunidades que ninguno de los titulares pueda asistir, estará presente el representante que será juramentado en esta reunión, debido a que en Casa Presidencial les manifestaron que al retirarse de las reuniones queda nula la participación del ministerio a su cargo.

Por otra parte, mencionó que la semana pasada, después de que se retiró de la sesión Plenaria empezaron a caer llamadas a las tres personas propuestas como asesores para el Consejo Directivo, y las llamadas fueron más focalizadas al odontólogo y lo preocupante fue que le manifestaron parte de lo que se había objetado en la reunión y hasta le dijeron que esperaban su consideración cuando se incorporara a la Institución, dijo que no entiende el objeto de esa situación, ni por qué hay tanta preocupación con la llegada de los asesores; asimismo, dijo que no desmerita el trabajo de los colaboradores que actualmente apoyan a la administración, sin embargo, ellos deberían estar presentes cuando se les requiera, es decir, en las reuniones deben estar los titulares, desconoce el por qué de esta metodología que se ha traído porque lo correcto es que estén participando los titulares, a la vez, solicitó que eso se reglamente.

*Se hace constar que la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.*

Dijo que por lo sucedido llama la atención porque exactamente lo que se dijo acá fue la llamada telefónica que le hicieron a los asesores, incluso, ellos no han borrado los números de donde les hicieron las llamadas, insistió que no entiende por qué tanta preocupación por la llegada de esos profesionales; dijo que el único objetivo es la honradez permanente, porque así han trabajado y eso es precisamente lo que también se quiere, honradez y transparencia, y toda la gestión que se está haciendo corresponde a lo proyectado de la nueva administración, ya que no

se tienen los elementos y equipo correspondiente, por tal se ha planteado las contrataciones, para que, en primer lugar el Consejo Directivo no esté escondiéndose en el futuro, y segundo no tener ningún tipo de problemas, ni que los anden buscando, por lo tanto se necesita fundamentalmente la transparencia, la honradez y la honestidad.

Informó que tiene pendiente una conversación con el señor Presidente de la República, y consultó si los estándares de transparencia y honestidad se manejan en el Seguro Social, pero si al final tiene conocimiento que la situación se complica, no prefiere continuar con un cargo en donde se tienen dificultades. Aclaró que se tiene una fotografía y será fácil de encontrarlo porque se conoce que es un trabajador de acuerdo con la información, pero tiene conocimiento de todo lo que está pasando, y no hace comentarios a nadie, y la información se debe manejar de forma transparente, correcta, legal, aplicando la ley en todo tipo de procedimientos. Lo planteado es como una preocupación, y desde hoy se tiene que ir ordenando ese tipo de situaciones.

El ingeniero Delgado Melara señaló que recientemente se estuvo comentando al respecto, y quienes deben estar presentes en la sesión está definido en la convocatoria, entonces sino aparecen en la convocatoria no deben estar presentes.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que las palabras del señor ministro de Trabajo son bien acogidas por el Sector Empleador, y la preocupación siempre ha sido que exista transparencia en todas las acciones de este Instituto, muchas veces los de nivel inferior pueden cometer errores o dolos, pero al final repercute al Consejo Directivo, ya que no se tiene una barrera de asesores que puedan filtrar cualquier situación en apoyo a este Consejo, por lo que está de acuerdo en apoyar al señor Ministro de Trabajo.

El licenciado Campos Sánchez expuso que le alegra la posición que ha tomado, ya que desde diciembre de 2019 que es miembro del Consejo Directivo, ha notado bastante ausencia del señor ministro de Trabajo y del director general de esa época, lo cual hace que no se tenga la profundidad del caso, y le sorprende lo relacionado a las llamadas porque significa que la información se esta filtrando, algunas veces se ha mencionado que algunos directores al salir de la reunión les han llamado reclamando de la forma como se votó u otras situaciones, lo cual se ha escuchado en muchas ocasiones, entonces se filtra la información definitivamente.

El doctor Franco Castillo manifestó que es loable la responsabilidad que toma el señor Presidente del Consejo Directivo de tomar la posición que le compete, y está en la libertad de establecer y sustituir en todos los esfuerzos, en ese sentido apegados al Reglamento del Consejo Directivo y es obligación de todos los que están sentados y darle continuidad de la sesión, porque ya se tienen los votos suficientes para tomar decisiones, en ese caso es de acompañar al señor Ministro, además, el reglamento menciona que todo lo que se dice acá es confidencial, sin embargo, en una ocasión el señor Secretario General informó que todos los acuerdos tienen acceso a la información pública, pero se dan casos que no está elaborado el acuerdo y la información ronda en el medio ambiente público, porque entiende que existen llamadas, y es parte de la ética e identidad de cada uno de lo que aquí se menciona aquí queda, no hacerlo público, pero se tiene que respetar por el buen funcionamiento del papel que desempeña el Consejo

Directivo y por el bien del derechohabiente e Institución.

La doctora Menjivar de Hernández expresó que la decisión tomada le parece bastante bien, sin embargo, cuando se presentó lo relacionado a los asesores y se dio la información, también le consultaron si los conocía y ella informó que no, lo cual comentó con la doctora Hernández de González, aunque no lo conocen pero existen buenas referencias de él. Le preocupa porque se entiende que un odontólogo nombrado como asesor, no se considera la capacidad por ser odontólogo. Otra situación es que en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica solicitó un punto vario, ya que existen varias situaciones que no se trataron acá en su momento, pero en lo personal le gustaría saber los horarios, lugar en donde estarán, salarios, lo cual era la inquietud como Sociedad Dental de El Salvador. Felicitó por las decisiones, en cuanto a la fuga de información, dijo que siempre se ha dado, no solamente esta sino que en otras ocasiones también ha sucedido, por lo que le parece acertada la decisión tomada.

El licenciado Solano señaló que cuando él fue designado no consultaron al Consejo Directivo, y fue designado de Casa Presidencial y se incorporó, a partir de ese momento tomó la decisión de hacer las cosas bien o las hacía mal, entonces tomó la decisión de hacerlas bien, en el sentido que su papel es en relación al buen uso que se hagan de los fondos del empleador y por consecuencia del empleado y una buena y excelente calidad a los usuarios, al menos la mitad de la calidad y que sea eficiente. No se ha sentido incómodo ni con el FMLN que estuvo acá ni con la nueva administración, se ha sentido incómodo por los procedimientos, de la forma como omiten con facilidad los procedimientos y la presión es la misma que se da en este Consejo, se ha sentido incómodo porque los integrantes de este Consejo no se dan su lugar, y porque la responsabilidad patrimonial que tienen cada uno de los que toman las decisiones es alarmante y preocupante; se ha sentido incómodo cuando ha solicitado una información y se le niega, por la falta de asesoramiento para este Consejo, y lo ha expresado desde un principio que se ha sentido incómodo por no contar con las herramientas reales y transparentes. Como abogado se tienen 2 o 3 facetas: hablan al oído y si no lo entienden habla fuerte como debe ser pero nunca faltándole el respeto a nadie y jamás permitir que se lo falten a él, lo que corresponde a este Consejo más allá de lo que a él le agrada como persona, deben estar enfocados en la visión que cada uno tiene, en el caso de la administración, lo cual se lo ha reiterado en varias ocasiones al señor director que cuente con él, y se lo ha demostrado, pero quiere sentirse cómodo en lo que firmará y que sea lo correcto y pertinente, se quiere sentir cómodo con una administración en donde el secretario general del ISSS, que es el facilitador se encuentre presente constantemente, a veces se ha sentido defraudado de no contar con una asesoría jurídica, lo cual lo ha expresado públicamente, en donde se ve que algunas veces no logran entender, incluso le han dicho que él no está administrando, entonces por qué tiene que firmar sino está administrando.

Indicó que se ha sentido muy cómodo con esta administración porque tiene toda la intención e interés de salir adelante, porque tienen a un presidente que lo conoció en la ASI, y cuando entró como Alcalde y puede dar fe de lo que es él, no necesariamente puede decir que cree en su gobierno, pero tal como ve en este momento va por el rumbo deseado. Desea para todos que exista transparencia única, entiende la parte laboral, ya que nació en la parte laboral, entiende también que los representantes del Colegio Médico quieren ayudar a los médicos, pero no está de

acuerdo que se gasten en pasantes \$17,000.00, y que enjuicien a un hombre que no puede pagar \$4,000.00, lo cual no lo logra comprender.

Puntualizó que con él pueden contar siempre particularmente el señor ministro de Trabajo, ya que someterá su autoridad, porque sino la somete, lo someten pero mejor renuncia sino se hacen las cosas correctas, le encanta la transparencia y no le gusta el ocultamiento, por ejemplo se aprobaron 600 plazas en el 2019, pero se informó que son plazas nuevas que se están llenando, jamás se opondrá para los médicos ni a enfermeras, pero en lo administrativo quiere saber porque existe mucha "grasa", actualmente son casi 16,000 empleados pero este Instituto puede terminar con 17,000 empleados, y es preocupante que se pueda estar haciendo mal uso de los fondos. Concluye dándole el beneficio al señor ministro de Trabajo, en el sentido que la gente que ha propuesto, que ha sido petición casi del Consejo Directivo por esa carencia y acefalía en la asesoría, y particularmente a él lo tendrá siempre a la orden.

El señor Soriano manifestó que en esta mesa desde el momento que lo juramentan son funcionarios, cada quien respeta su posición, no entrará en polémica, pero quienes vienen de administraciones pasadas, deben ser muy profesionales porque se les dará la confianza, generalmente no anda con el teléfono sino que hasta que llega a la oficina, aunque existen ciertos niveles pero las máquinas también se equivocan y si no se equivocan pero son maquinitas. Señaló que existe una ley que se ha estado violentando en las administraciones pasadas, y es posible que también la ley si necesita alguna reforma, más con la visión la metodología que se tiene posiblemente hayan situaciones que se puedan retomar. Informó que se siente bien con todos los que están en esta mesa y deben respetarse, una situación son las amistades, otra situación son los funcionarios y se tiene que respetar la ley y la institución, de lo contrario el mismo Consejo Directivo será perjudicado, y los representantes del sector Laboral dará el apoyo a la administración, a la cual se le ha dado tiempo para que conozca la Institución, además se ha apoyado a la administración en proyectos de hace un año, dos años, dos años y medio, por lo que le ha pasado a las administraciones pasadas, probablemente algunos amigos empleados que son profesionales, sentirán que están presionando, pero la idea es sacar toda la mora que ha quedado, la cual es la meta, y al conocer los hospitales en donde hay muchas dificultades, por ejemplo en Santa Tecla, que se tiene nueva directora, pero no atendieron a un bebé y lo enviaron al Hospital San Rafael, en donde le han dado buena asistencia.

Señaló que las mujeres que están en las farmacias tienen muchas dolencias porque no se tiene a un hombre que trabaje en la estantería, en todos los hospitales hay mucha confianza y las personas están abusando del Contrato Colectivo de Trabajo y del Sindicato, ya que no es para eso; en ese sentido la administración está amarrada, y lo que está tratando el señor ministro de Trabajo se apoyará, está bien que se respete la ley, porque son seres humanos los que llegan a los centros de atención, solicitó tratar de mejorar y que se hagan los cambios porque antes la puerta del Salón de Sesiones estaba cerrada, pero ahora entran y salen, por lo que deben estar más herméticos.

La doctora González de Hernández se refirió a lo expresado por el señor ministro como funcionaria de este Consejo, y dijo que le corresponde a la doctora de Hernández y a su persona, que representan a la Sociedad Dental de El Salvador, así mismo en ese cargo con el sentido de

responsabilidad para estar acá en este organismo; cada una de ellas tiene antecedentes orientados de alto nivel, que conlleva precisamente en ese sentido de responsabilidad de asumir la confiabilidad que en este organismo se trata, indudablemente para llevar a esta Institución tratante de recuperar las debilidades. Entiende que el señor presidente del Consejo Directivo ha nombrado una comisión de alto nivel, indudablemente las personas están investidas de una capacidad e idoneidad para ocupar el cargo, y como profesional tiene que conocer cuáles son las proyecciones pero sin dudar que han sido estas personas debidamente analizadas en su perfil profesional para desempeñar como un equipo de trabajo, que traerá muchas estrategias o cambios que también este Consejo deberá debatir. Consideró que los cambios propuestos en cuanto a presidir las sesiones lo ve muy propositivo con la disponibilidad de seguir colaborando con la visión encomendada de su gremio cuando fueron electas como representantes ante el Consejo Directivo.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que cuando llegó a este Consejo en representación del señor ministro de Trabajo, su posición es que viene a colaborar pero en ningún momento a ser responsable por procedimientos mal hechos y que pagaría una deuda con el poco patrimonio que tiene, el cual le ha costado hacer, y nadie le puede decir que lo poco que tiene lo ha conseguido de manera diferente, lo cual lo expresó en su momento y lo continúa manteniendo, aquí se ha dado mucho que el Consejo responderá como todo personal, y el primer papel que puede decir que se están tomando decisiones a título de especificación médica, pero toda la parte administrativa se desconoce, la metodológica se desconoce, por ejemplo se puede conocer los materiales que utilizará en la parte odontológica pero no puede conocer el procedimiento de licitación, participación y transparencia, por tal razón se debe contar con un equipo que revise todo ese factor y entrar al específico que le corresponde, por ejemplo lo de auditoría que es su rubro, pero no llegará a conocer lo de auditoría porque es médico, ese equipo fortalecerá esas partes que no se conocen para que con responsabilidad al momento de tomar un punto en esta mesa el Consejo Directivo tenga conocimiento que se está disminuyendo el riesgo de equivocación o error en la mínima expresión, porque todos están expuestos a responderle después a la sociedad, Fiscalía y al Gobierno todas sus actuaciones, y no quiere involucrarse en líos y estar respondiendo por actos que un técnico, un personal o un equipo que no lo hizo bien.

Por lo anterior, el primer papel que debería hacer esta Comisión es establecer una política de responsabilidad de procedimientos, porque el Consejo Directivo no cargará con la responsabilidad del que eligió mal el código o producto, entonces si es un técnico tiene que responder porque es su trabajo, pero como no existe una política de responsabilidad de procedimientos hace el trabajo como quiere y el Consejo lo aprueba, al final dicho Consejo es el que responderá. La ley de la Corte de Cuentas es clara en ese sentido, omisión o acción, por lo que ese sería el papel importante que tendría que realizar la comisión a parte de todo el trabajo que se le puede encomendar en las áreas en donde se necesita saber con exactitud cómo están arreglando la situación.

El señor Castro expuso que el tema al señor Director y Subdirectora General le están haciendo una propuesta y tendrá que integrarse, y de como textualmente lo dice el Presidente trabajando 7/24, de esa forma lo está haciendo el Ministerio de Trabajo, ya que el Gabinete los

convoca a las 7:00 p.m., también los domingos; mencionó que conoce la trayectoria del doctor Rivera Alemán, quien es honrado, y así como él muchos funcionarios públicos han sido procesados sin ser los responsables, el problema ha sido que no han tenido los filtros ni los coladores para poder firmar o no lo que les corresponde.

Otra situación es con la unidad Internacional en el tema del combate de la corrupción y la seguridad, el expresidente de la Corte de Cuentas de la República 25 años después lo atacan con una situación, lo cual no se quiere y se tiene que garantizar para todos, y nadie vendrá a hacerle ningún daño a nadie, se debe entender que no se está contratando para hacer daño a nadie, están contratando gente para que los cuide, y al momento de firmar cada uno de los miembros de este Consejo sepan lo que están firmando, pero preocupa cuando 15 minutos de haber salido de este Consejo caen las llamadas, ya que aquí entregaron los curriculums en los que aparecen los números telefónicos personales, entonces de una forma prejuiciosa se entiende que de acá salió la llamada, y se puede comprobar la hora; aclaró que no está acusando a ningún consejal, sino que pudo ser alguno de los colaboradores.

Señaló que si un determinado asesor o empleado que esté por ley, pero no desarrolla la tarea como debe ser, es inoperante, no da los resultados, entonces se tiene la potestad para decirle que hasta aquí llegó su trabajo, aunque esté contratado o no por ley de salarios, porque la ley es clara y no da inmunidad a nadie, independientemente de los años que tenga de laborar en una institución; insistió que deben ser cuidadosos de lo que van a firmar, de hecho, si un director le hace alguna recomendación le pedirá que lo haga por escrito e incluso cuenta con su propio filtro previo a firmar algo.

Recalcó que con la contratación de los asesores se está garantizando estabilidad a cada uno de los miembros del Pleno, no obstante, si el profesional no sirve, simplemente se quita porque aquí no hay ningún compromiso con nadie, el compromiso es con la transparencia y con lo correcto, esas son las indicaciones de Casa Presidencial; aclaró que la modalidad de contratación será por servicios profesionales, de hecho, aquí se dijo que ese tema (contratación) se revisara con la administración superior, ahora se quiere saber absolutamente todo, hasta el último detalle, lo cual está bien, incluso si al final se toma la decisión de no contratar, su persona no tiene compromisos con nadie, sin embargo, los resultados podrán verlos todos los presentes.

Manifestó que particularmente no se siente convencido de muchos procesos que aquí se están haciendo y lo puede decir públicamente si fuera necesario, incluso a los trabajadores, porque cuál es la percepción de la gente en cuanto al Seguro Social con relación en la compra de los medicamentos, es negativa, algo que no se puede dejar pasar, porque ha habido negociaciones irregulares, incluso, hay trabajadores que les están informando ciertas irregularidades que se han dado, lo cual no es justo para los funcionario que ahora vienen a trabajar honradamente.

Mencionó que aquí la autoridad es el Consejo Directivo, y si no quiere contratar a esos asesores no hay ningún problema porque ellos son profesionales que a la fecha laboran en diferentes instituciones, y se les convenció de prestar su servicio en esta Institución, pero ellos no tienen ninguna necesidad, de hecho el odontólogo gana alrededor de [REDACTED] en la Corte Suprema de Justicia, todos saben que los salarios en dicha cartera del Estado son elevados, sin embargo, se le pidió que solicite un permiso de dos meses para que preste su servicio en el

Seguro Social.

Por otra parte, dijo que se debe definir que en las sesiones Plenarias debe estar el señor secretario general, el director general y subdirectora general, quienes son lo que informan de todo el procedimiento administrativo, en cuanto a los asesores, dijo que pueden hacerse presentes cuando se les requiera, es necesario ordenar eso, de hecho lo someterá a votación.

El licenciado Solano opinó que el hecho de cuándo vendrán o adónde estarán los asesores, es algo que la administración y el ministro de Trabajo tendrán que definir, no es un tema que se tiene que estar viendo en el Pleno porque lo principal ya pasó, que fue la autorización por parte del Consejo Directivo para contratar a los asesores.

Por otra parte, solicitó que cuando los consejales pidan alguna información que la brinden, aclaró que no va a desconfiar de las nuevas autoridades, ni del ministro de Trabajo, pero sí desconfiará de los que no están; agregó que días atrás hizo una propuesta y con el ánimo de ayudar, presentó una nómina de gente que no paga las cotizaciones al Seguro Social y lo que ha pasado es que un taller ya le amenazó y hasta le ha dicho que se atenga a las consecuencias, que saben dónde reside y quién es su familia; dijo que eso no le atemoriza, sin embargo, da pena ajena estar en un Consejo Directivo y se den esos argumentos, algo que ya se lo externo al jefe de la Unidad Jurídica; pidió al señor ministro de Trabajo que ayude a todos de tener la seguridad del caso.

El señor presidente del Consejo Directivo sometió a votación que a partir de esta fecha en las sesiones Plenarias esté presente el señor secretario general del ISSS, en cuanto a los asesores que estén presentes cuando se les requiera, lo cual fue secundado por el Pleno.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1266.JUL.**- El Consejo Directivo DESPUÉS DE CONOCER LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE NATO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, REFERENTE AL **PERSONAL DE APOYO QUE DEBE ASISTIR A LAS SESIONES PLENARIAS DE CONSEJO DIRECTIVO**; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE A PARTIR DE ESTA FECHA EL PERSONAL DE APOYO PARA LAS SESIONES PLENARIAS SERÁ ÚNICAMENTE EL SECRETARIO GENERAL DEL ISSS Y ASISTENTE SECRETARIAL; EN CUANTO A LOS ASESORES MÉDICOS, JURÍDICOS Y TÉCNICOS PODRÁN HACERSE PRESENTES CUANDO SE REQUIERA POR EL PLENO PARA LA JUSTIFICACIÓN O EXPLICACIÓN PERTINENTE; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, el señor Castro sometió a consideración la agenda presentada; la cual fue aprobada, incorporándose tres puntos varios solicitados por la licenciada Calderón de Ríos, licenciado Solano y señor Soriano, lo cual aparece detallado en Mociones y Asuntos Varios (punto 8) de la presente acta, asimismo, solicitó la modificación en el sentido de eliminar el punto 6.4.12 porque es un tema que preferiría analizarlo tanto con el señor director general, como con la

subdirectora general.

La doctora Menjivar de Hernández explicó que el propósito de haber pedido ese punto (contratación de asesores) queda fuera de cualquier comentario que se haya hecho aquí porque su persona forma parte de la comisión Recursos Humanos y Jurídica, que es donde se aprueban los nombramientos que sobrepasan los \$571.00 dólares, supuso que como esos asesores serían contratados por el Consejo Directivo, los nombramientos se iban a presentar en dicha comisión de trabajo; agregó que muchas contrataciones no se aprueban porque no hay claridad en el tema de las plazas o porque no se dan las debidas explicaciones; recalcó que ese fue el único afán como representante de la Sociedad Dental de El Salvador de pedir la información que detalló en la reunión, sin embargo, solicitó el retiro del punto de la agenda de este día.

## **1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

### **1.1. Juramentación y toma de posesión del representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social** ante el Consejo Directivo del ISSS, a la persona siguiente:

**Propietario:**

Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que este día será juramentado el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, como representante propietario del ministerio de Trabajo y Previsión Social, según el acuerdo N° 19 del despacho del ministro de Trabajo y Previsión Social.

Con la asistencia del representante nombrado por el ministro de Trabajo y Previsión Social, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento; el señor Oscar Rolando Castro, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

**Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante Propietario del ministerio de Trabajo y Previsión Social**, ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Propietario ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **"Sí protesto"**, el señor presidente del Consejo Directivo dijo: **"Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden"**.

Los señores del Consejo Directivo felicitaron y dieron la bienvenida al licenciado Zúniga Reyes en su cargo como consejal propietario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1267.JUL.-** El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO WALTER DE JESÚS ZÚNIGA REYES**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SU CARGO, AL LICENCIADO WALTER DE JESÚS ZÚNIGA REYES, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL 10 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

## **2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2019-1152.JUL.-**

**2.1.** Solicitud para **modificar el acuerdo #2019-1152.JUL.**, referente a la integración del representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, explicó que el artículo 14, letra d) de la Ley del Seguro Social, faculta al Consejo Directivo a crear Comisiones de Trabajo para la buena marcha del Instituto. En esta oportunidad solicitó que el licenciado Zúniga Reyes ratifique las comisiones a las que asistirá.

El licenciado Zúniga Reyes informó que integrará las comisiones siguientes: "Recursos Humanos y Jurídica", y "Auditoria". El licenciado Barrios López tomó nota.

El señor Soriano preguntó si la licenciada Calderón de Ríos va a asistir a alguna de las comisiones de trabajo.

El licenciado Barrios López manifestó que ella tendría que aclararlo porque se había considerado incorporarla en las reuniones de los miércoles y viernes, pero cuando era consejal, la cuestión es que ahora ella es viceministra de Trabajo y Previsión Social, por lo tanto, ella definirá si va a continuar asistiendo.

El señor Castro dijo que además de continuar con la representación del ministerio de Trabajo en las sesiones Plenarias cuando su persona se retira, se ha considerado que la licenciada

Calderón de Ríos colabore asistiendo a las comisiones de trabajo porque conoce muy bien ciertos temas que se tratan en las otras reuniones.

Se hace constar que la licenciada Calderón de Ríos asistirá a las comisiones: "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico"; y el licenciado Zúniga Reyes a las comisiones: "Recursos Humanos y Jurídica" y "Auditoria".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1268.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1152.JUL.- RELATIVO A LA "CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2019"; por unanimidad ACUERDA: **1º) MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1152.JUL.- CONTENIDO EN EL ACTA N° 3846, DEL 1 DE JULIO DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LA **SEÑORA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:**

"INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES" DÍA MARTES 12:00 M.D	"COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" DÍA MIÉRCOLES. 12:00 M.D	"RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" DÍA JUEVES 12:00 M.D	"EJECUTIVA" DÍA JUEVES 12:00 M.D	"AUDITORIA" DÍA VIERNES 12:00 M.D
1. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán	1. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas
2. Licda. Maritza Haydeé Calderón de Ríos (viceministra de Trabajo y Previsión Social)	2. Licda. Maritza Haydeé Calderón de Ríos (viceministra de Trabajo y Previsión Social)	2. Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes	2. Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes	2. Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes
3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	3. Representante suplente Ministerio de Economía	3. Representante suplente Ministerio de Economía	3. Representante suplente Ministerio de Economía
4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán
5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
6. Representante Propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo	6. Representante propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Representante propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo
7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos
8. Arq. Marcelo Suárez Barrientos	8. Lic. Alejandro Arturo Solano	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez
9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Alejandro Hernández Castro	9. Sr. Alejandro Hernández Castro	9. Sr. Alejandro Hernández Castro
10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos

**2º) DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ANTES RELACIONADA A PARTIR DEL QUINCE DE JULIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA ATRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADA CON LA ADMISIÓN O**

NO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ORIGINADOS DE LA LACAP, **CON BASE EN LO DISPUESTO A LOS ARTS. 14 LETRAS D) Y S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 77 DE LA LACAP, Y 19, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3847**

El presidente sometió a discusión y aprobación el acta 3847, la cual fue aprobada sin observaciones.

El señor Castro consultó por qué se reciben a última hora las actas que serán ratificadas en la sesión Plenaria.

El licenciado Barrios López explicó que cuando un documento es muy extenso lo que se hace es subirlo al link de Consejo Directivo (Ajaxplorer) que es el sitio al cual los consejales pueden acceder a toda la información, sobre todo cuando la información es muy extensa, pero la mayoría de veces, los viernes se envían tres actas: de la comisión de "Auditoria", de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y la de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", porque para la elaboración del acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" solo se tiene un día, por ello, se envía hasta el lunes; asimismo, manifestó que las actas derivadas de las sesiones Plenarias, se está haciendo todo lo posible de que estén disponibles desde el viernes de cada semana para que puedan revisarla durante el fin de semana.

El licenciado Campos Sánchez hizo mención que el acta de la comisión Recursos Humanos y Jurídica ya no pudo leerla porque la recibió minutos antes de las once de la mañana, opinó que debería recibirse con anticipación.

El licenciado Barrios López explicó que es casi imposible elaborar esa acta en un día por la cantidad de puntos que se tratan, sin embargo, se está intentando poner un límite en las agendas, porque si se verifica la cantidad de puntos agendados en cada comisión de trabajo, estos integran la agenda de la sesión Plenaria y si se están viendo entre 12 y 14 puntos en cada agenda, es una cantidad considerable y no es tanto la cuestión de los puntos, si no la discusión que surge durante la presentación de los puntos.

El señor Castro solicitó que el licenciado Barrios presente en la próxima reunión una propuesta de cómo viabilizar esta situación porque no es correcto estar recibiendo la agenda con una hora de anticipación previa a la sesión, solicitó que se plantee una metodología y no precisamente subiendo a un link la información sino que se envíe de forma directa, porque subirlo a un link es opcional que cada consejal lo revise o no, pero si se envía directamente la cuestión cambia y si alguien no lo revisa ya es responsabilidad de cada uno hacerlo o no.

La doctora Choto de Parada comentó que supuestamente se está poniendo un límite de diez puntos en las agendas, sin embargo, se ha ideado una nueva modalidad y es que se desglosan los puntos y por cada uno de los desglosados tienen que discutirlos también, al final, no solo son diez puntos los tratados; consideró que eso también se tiene que normar.

El licenciado Solano opinó que no están obligados a que lo que se vio la semana pasada se tiene que aprobar ahora, como ejemplo mencionó que en la Asamblea Legislativa se aprueban las actas hasta cuatro meses después; eso se puede analizar.

El señor Soriano observó que aquí se aprueban cuestiones que caducan, consideró que probablemente sea necesario ampliar el personal para que se llegue a la meta, que es la entrega de las actas con suficiente tiempo.

El licenciado Solano propuso que el señor secretario general del ISSS le presente una propuesta a la administración y que posteriormente lo haga del conocimiento en el Consejo Directivo; lo cual fue respaldado; tomando debida nota el licenciado Barrios López.

#### **4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**4.1.** Solicitud de autorización para el pago al [REDACTED], con número de Empleado [REDACTED] en concepto de la prestación según la cláusula N° 54 "Retiro Voluntario" del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, por un monto de [REDACTED]

La doctora Menjivar de Hernández explicó que este punto ya se discutió en la comisión de trabajo respectiva, el problema se dio porque en la sesión Plenaria no se obtuvo la mayoría de votos para su aprobación porque varios consejales ya se habían retirado de la reunión; agregó que esta es una prestación de ley y que no tiene injerencia a cualquier otra actividad que el [REDACTED] haya realizado, por ello, fue que en la comisión de trabajo se aprobó por mayoría, sin embargo, no se ratificó en la anterior sesión Plenaria.

La doctora Choto de Parada comentó que se ha abstenido de votar en este punto porque actualmente está en investigación la compra del inmueble exhotel Siesta, además, ya hay antecedentes de otros casos en los que se les ha retenido a los empleados el pago del Fondo de Protección mientras no haya una resolución de la investigación que se está llevando a cabo.

El licenciado Solano dijo que para su persona este es un tema más que todo humano y de derecho, no obstante, más allá de lo que se puede especular de cómo se haya comprado el inmueble (exhotel Siesta), pero eso es algo que no cabe en esa consideración de su derecho que al [REDACTED] le asiste, sin embargo, se dijo que él es alguien que se ha burlado de la ley y que estaba casi procesado, ante ello manifestó que el Pleno no es un juzgado, no obstante, lo que pidió fue que se tuviera una opinión técnica por escrita sobre el tema porque el jefe del área

Jurídica verbalmente explicó que él tiene derecho de recibir esa prestación; en cuanto a la parte humana, comentó que tanto [REDACTED] [REDACTED] por lo que necesitan ese dinero debido a que están fuera del país, desde su punto de vista, esa oposición le parece inhumana; insistió que por razones de derecho y humanas hay que pagarle la prestación.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que todos los que hacen una actividad laboral se someten a ciertas normas y estas no están a juicio de las personas, sino de velar porque se cumplan y si la ley establece que tienen que pagarse esa prestación, así debe hacerse, el problema es, quién puede asegurar que ese es el monto que le corresponde recibir y esa es la connotación jurídica que se debe tener, es decir, cuál será la participación y responsabilidad que el Consejo Directivo va a tener, si está plasmado en el Contrato Colectivo y según una cláusula específica, eso que lo den por escrito, con eso estaría de acuerdo en aprobar el pago.

El señor Soriano comentó que en su momento no se presentó solicitud de pago de indemnización para los exdirectores, agregó que la [REDACTED] fue nefasta, de hecho, su [REDACTED] [REDACTED] por culpa de él cuando era jefe del servicio de Oftalmología, porque no recibió la atención y diagnóstico preciso, lo cual le afectó; también detalló otras situaciones que han afectado a la Institución, como por ejemplo el convenio con la UNOPS, específicamente en el proyecto del Hospital Regional de San Miguel, así como los millones de dólares que se gastaron en el proyecto del Hospital de Zacamil, trabajo que al final lo tuvo que terminar la Institución; aclaró que si le deben pagar que lo hagan, pero no dará su voto para ello, además, ese argumento que [REDACTED] [REDACTED], pero se encuentran actualmente en [REDACTED], y qué pasa con las personas que están muriendo en los hospitales de la Institución, como es en Oncología, Médico Quirúrgico, etcétera, a esos pacientes hay que considerar.

El doctor Franco Castillo recalcó que el punto fue muy discutido en la comisión y en la Plenaria, y el argumento de la humanización como que no es el argumento más conveniente porque realmente hay muchos derechohabientes que sufren penurias, en muchos casos hasta la muerte, ya sea por cuestiones administrativas, por carencia de algún medicamento o por falta de una atención oportuna en un momento preciso; dijo que el jefe de la Unidad Jurídica fue claro en decir que mientras no haya una sentencia respecto en todo lo que se está cuestionando, no se puede acusar de nada; aclaró que este pago tampoco corresponde a una indemnización, sino que es un fondo que se entrega a cada empleado cuando se retira de la Institución, en ese sentido, es algo que por ley debe darse y por eso votó a favor del punto, no obstante, es importante que el caso sea acompañado de una opinión jurídica por escrito, incluyendo el análisis del cálculo del monto a cancelar, quién lo ha elaborado y quién lo ha autorizado.

El licenciado Barrios López explicó que este pago es con base en una cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo y en el expediente constan las firmas de las personas que revisaron el antecedente y después de la autorización de la comisión de Administración del Fondo de Protección, el Gerente general del Fondo, licenciado Fernando Hernández, da fe que los expedientes que remite han sido revisados por el coordinador general y aprobado por la comisión de Administración del Fondo de Protección, dando cumplimiento a la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo, después transcribe lo que ellos autorizan para someterlo a aprobación del

Consejo Directivo; es decir, ya está definido un procedimiento y es responsabilidad del Gerente del Fondo de Protección, sobre todo porque certifican que esa cantidad es la que ha sido verificada y corroborada por las dependencias respectivas.

El licenciado Corleto Urey consideró que para tranquilidad del Consejo Directivo sí sería conveniente contar con una opinión jurídica o un respaldo legal sobre este caso, porque obviamente no se puede violar el derecho que tiene [REDACTED] a dicha prestación.

El licenciado Zúniga Reyes expresó su acuerdo a que sí debe haber un dictamen legal sobre la procedencia del pago de la mencionada prestación y que recomiende a esta Consejo Directivo que de acuerdo con los fundamentos legales se sustenta el pago, porque llama la atención lo mencionado por el señor Soriano, en el sentido de que no ha habido precedentes, es decir, a los anteriores directores no se les ha pagado ningún fondo, no procedió esa prestación, por lo tanto, sería como sentar un precedente con este caso; insistió que debe plantearse todas esas inquietudes a la Unidad Jurídica para que revise y analice bien el caso, para que al final se presente también el análisis del cálculo en cuanto al monto a pagar y posteriormente sea presentado a consideración del Consejo Directivo

El presidente del Consejo Directivo sometió a consideración dejar pendiente el punto y que en un plazo de quince días se presente nuevamente, lo cual fue respaldado, con la recomendación que el Gerente del Fondo de Protección de los Trabajadores incluya una opinión jurídica que justifique la procedencia del derecho al pago de la prestación, así como el análisis del cálculo del monto a pagar.

El doctor Franco Castillo mencionó que [REDACTED] sí laboró en la Institución, los exdirectores no fueron empleados, sino que fueron nombrados por el Presidente de la República del período.

El señor Castro dijo que tiene entendido que él fue despedido y se le pagó una indemnización, en ese sentido, se terminó la relación contractual que tenía con la Institución, lo que en este momento se está planteando es algo distinto a lo que anteriormente sucedió, pero para mayor tranquilidad de este Consejo Directivo lo mejor es dejar pendiente este punto y que se pida una opinión jurídica para que recomiende al Pleno lo que corresponde, tal como se ha manifestado; además, este caso tiene trascendencia política y por eso, lo más sano es contar con un dictamen jurídico que respalde la decisión del Consejo Directivo, propuso que el punto se presente en un plazo de quince días; lo cual fue secundado por el Pleno.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1269.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS, PARA EFECTUAR EL PAGO A [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA **GERENCIA GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES** QUE PRESENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CALENDARIO UNA OPINIÓN JURÍDICA QUE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO AL PAGO DE LA PRESTACIÓN AL ██████████ INCLUYENDO EL ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL MONTO A CANCELAR, QUIÉN LO HA ELABORADO Y QUIÉN LO HA AUTORIZADO DENTRO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.** Solicitud de autorización de las **propuestas de nombramiento de la Subdirección de Salud**, cuyo salario sobrepasa los US \$571.43, según el detalle siguiente:

**4.2.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 22.

Estuvieron presentes durante este punto: licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, jefa del departamento Admisión y Empleo.

El licenciado Barrios López explicó que estas propuestas de nombramiento ya fueron presentadas en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 27 de junio de 2019, pero no fueron aprobadas en la Plenaria porque ya no había mayoría de votos para la respectiva aprobación, por lo que los consejales decidieron trasladarlo a esta sesión para que nuevamente sean presentadas las propuestas de la subdirección de Salud.

A continuación, el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración ***cienta noventa y seis (196) propuestas de nombramiento*** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que según lo solicitado en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, procederá a detallar cuadro por cuadro:

Informó que el cuadro **22**, corresponde al personal médico, el cual detalla 11 nombramientos distribuidos así: 9 son recursos internos de forma interina; y 2 nombramientos de personal interno de manera interina.

El licenciado Solano solicitó que se detalle a las personas que esos médicos van a sustituir interinamente.

El licenciado Funes Ramos señaló los casos individualmente por nombres y períodos.

El licenciado Solano expresó su agrado por el detalle que se ha presentado y si los demás cuadros están de esa manera los aprobará.

El señor Soriano preguntó por qué no se pasa a los siguientes cuadros si el licenciado Solano está de acuerdo con las propuestas de nombramiento.

El licenciado Solano manifestó que son nombramientos diferentes en cada uno de los cuadros, por ejemplo, no está de acuerdo en el que detalla las plazas que para el 2019 se aprobaron 600, las cuales se están llenando, por eso precisamente ha solicitado y por transparencia, que se presente individualmente cada cuadro, debido a que no está de acuerdo en los nombramientos en esas plazas aprobadas para este año mientras no lo justifiquen.

El señor Soriano dijo que muchas personas se han avocado para pedir intervención porque hay personas nombradas desde febrero de 2019 y se llegó el mes de mayo y aún no se les había pagado, en los casos en los que las personas ya laboraron se les tiene que pagar, no obstante, para los próximos nombramientos sí hay que estar pendiente de lo que se va a presentar, tal como lo ha mencionado el licenciado Solano.

El señor Castro manifestó que la licenciada de Zacarías le ha dicho que hay personas que han estado trabajando de manera permanente pero debido a la burocracia no se había agilizado el trámite del nombramiento.

La licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, subdirectora general, comentó que según lo explicado por el licenciado Funes es que dentro de esos cuadros hay muchas plazas que están siendo cubiertas de manera interina, es decir, no son nuevos nombramientos, de hecho, hay personas que ya laboraron y no se les ha pagado, algo que ya mencionó el señor Soriano.

El licenciado Funes Ramos confirmó lo manifestado por la licenciada de Zacarías y agregó que son nombramientos que vienen desde el 27 de junio de este año, muchos de ellos, están siendo nombrados hasta septiembre de 2019, también hay otros que han cubierto interinatos en mayo y junio del presente año, los cuales a esta fecha ya vencieron.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que prácticamente se estará aprobando nombramientos de la administración anterior, pero quién garantiza que esos médicos cumplieron con los horarios y funciones que se le encomendaron, porque el cuadro no garantiza nada, porque qué puede pasar si el Consejo Directivo autoriza y se les paga, pero posteriormente la Corte de Cuentas de la República determina que esas personas no tienen ningún control de que efectivamente prestaron el servicio, al Consejo Directivo le deducirán para que pague esos salarios; agregó que por eso ha dicho que aquí se necesita que alguien establezca cuál es la responsabilidad y el canal de donde viene la información y quién es el responsable.

El señor Castro aclaró que por ser propuestas de la administración anterior hace dudar un poco, pero si fueran nombramientos respaldados por la actual administración confiarían y no habría ninguna dificultad en aprobarlos.

El licenciado Solano recalcó que de los puntos del 4.2.1 al 4.2.4 su persona está totalmente

de acuerdo, siempre y cuando se presente una nota firmada por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en la que exprese que esto no tiene connotaciones con la Corte de Cuentas de la República.

El señor Castro opinó que además de eso sería conveniente que se detalle que según la evaluación al desempeño cumplieron con todas las ponderaciones que el cargo amerita, porque eso también respaldaría la aprobación de estos nombramientos.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que esta es una práctica que ha venido desde siempre, de presentar nombramientos ya vencidos, puede ser que hayan interinatos que cubrieron parte del mes de mayo y otros parte de junio; sin embargo, hace un par de reuniones se pidió que den una explicación de por qué sucede eso, porque el hecho de que haya urgencia en la prestación del servicio debido a que un médico se enfermó o se va de vacaciones, al menos, en lo último debe preverse quién lo va a sustituir, pero así como se ha estado tramitando es muy complicado porque las personas han hecho y hasta finalizado su interinato, el cual no se les ha pagado, pero probablemente ya están haciendo otro interinato, algo que deberían de explicar.

El señor Castro sugirió que lo mejor es dejar pendientes estas propuestas de nombramiento para que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos presente el informe requerido; lo cual fue respaldado por el Pleno.

El licenciado Funes Ramos explicó que el Reglamento Interno dice que cada jefatura es responsable de la permanencia de cada trabajador y de que labore, en el caso de los médicos realizan turnos y hacen rotaciones, sin embargo, cada uno tiene su control de marcación; en ese sentido, el Consejo Directivo como máxima autoridad está garantizada de que una responsabilidad directa con la Corte de Cuentas no sería porque el Reglamento Interna establece quién es el responsable de cada trabajador, que en este caso es cada jefatura de los servicios.

El señor Castro comentó que es muy complicado hacer una interpretación de lo que la Corte de Cuentas de la República pueda determinar, como ejemplo, mencionó que puede responsabilizar a alguien que se abstuvo de votar de igual manera por el que votó a favor y por la razón de que esa persona no votó en contra y porque tampoco razonó el voto, en ese sentido, dejar términos ambigüos, no es conveniente porque queda a criterio o interpretación de los mismos auditores, lo indicado es que se presente un informe tal como se ha planteado y el Consejo Directivo lo validará.

El licenciado Solano opinó que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos tiene la facultad de pedir a los responsables que en un plazo de 48 horas le brinden la información pertinente para la elaboración y próxima presentación de un informe para el Consejo Directivo; agregó que lo mejor es dejar pendiente estos nombramientos hasta que se presente ese informe.

El señor Soriano expresó que es preocupante los casos de los trabajadores que ya hicieron los interinatos y que aún no se les ha pagado, sin embargo, han continuado haciendo más interinatos, unos incluso de 21 días para cubrir período de vacaciones; opinó que la administración debe trabajar en una planificación para que tenga la información inmediata y se sepa cuánto

personal es el que se va a cubrir interinamente.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó que los nombramientos detallados en los puntos 4.2.1 al 4.2.4 sean aprobados en esta sesión porque fue ampliamente discutido en la comisión de trabajo respectiva, además se trata de nombramientos de personal del área de Salud que en su mayoría ya laboraron y todavía no se les ha pagado; para los próximos nombramientos se analizaría lo que ha requerido el señor ministro de Trabajo y adjuntar todos los respaldos correspondientes para su aprobación, así como las propuestas del personal de nuevo ingreso, se presentarían con todos los respaldos que corresponden; recalcó la solicitud de aprobar en este momento los nombramientos detallados en los puntos del 4.2.1 al 4.2.4.

El licenciado Campos Sánchez dijo que en el Instituto hay más de 15,000 empleados, preguntó si se podría calcular cuántos trabajadores mensualmente gozan sus vacaciones, ese dato es importante saberlo, porque cuántas personas deberán ser sustituidas interinamente; solicitó que se vea la cantidad de trabajo administrativo y se hagan las cosas como se debe, y solo se está refiriendo a los períodos por vacaciones, pero qué pasa con el personal que se va becado, incapacitado o con permiso sin goce de salario; eso debe verificarse; a la vez, expresó su acuerdo a lo solicitado por la licenciada de Zacarías; por otra parte, consideró que esto no es responsabilidad del Consejo Directivo, sino de la administración y tiene que verificar el volumen para hacer todo ese trabajo y es comprensible que los consejales tienen que protegerse, pero deben verificarse cómo están las distintas responsabilidades que se dan, desde el que pide el nombramiento hasta el que lo firma, pero considerando la magnitud de personal que hay en el Instituto.

El ingeniero Delgado Melara observó que cada uno de los cuadros, son firmados por el señor director general y las jefaturas correspondientes.

El doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, director general, manifestó que previo a la firma van revisando propuesta por propuesta y con la debida justificación.

El señor Castro consideró que la administración como tal debe informar precisamente eso previo a la presentación de estos puntos porque se confía en las nuevas autoridades, sin embargo, unos nombramientos corresponden a los períodos de la administración anterior y eso les hace desconfiar y hasta cierto punto se vuelven protectores tanto de las nuevas autoridades como del Consejo Directivo, pareciera exagerado pero la administración debe estar atenta de lo que avala porque aquí han pasado muchas cosas y pueden ser sorprendidos de su buena fe, no obstante, si se justifica que se hizo todo el debido proceso de la selección, evaluación y contratación, no hay ningún problema en aprobarlos; recalcó que le gustaría más que el respaldo del director general en estos casos, que se agregue el informe solicitado y es porque todavía hay empleados que estaban anteriormente, además, es muy fácil comprometer al nuevo director y al titular, pero lo importante es contar con el debido respaldo, que se demuestre que realmente el personal laboró, entre otras justificaciones.

El licenciado Barrios López dijo que puede hacerse la misma mecánica que se aplicó en la comisión de trabajo respectiva, que es someter a votación cada uno de los cuadros, porque así se tomarían los acuerdos, que en total para este punto serían cinco, si se obtienen los votos.

El señor Castro opinó que a pesar de que los cuadros están firmados por el señor director general, pero pudiera verse sorprendido por su buena fe; por ello preferiría que estos nombramientos se atrasen una semana más para garantizar las responsabilidades.

El señor presidente del Consejo Directivo sometió a consideración dejar pendiente los nombramientos de la subdirección de Salud detallados en los cuadros 22, 22 "A", 22 "B", 22 "C", y 22 "D" (puntos del 4.2.1 al 4.2.5 de la presente acta) para que la Unidad de Recursos Humanos presente un informe que respalde y garantice dichos nombramientos, en el sentido que los trabajadores efectivamente cumplieron con las actividades asignadas según las propuestas de nombramiento y que garantice que tampoco tienen connotación con la Corte de Cuentas de la República; lo cual fue respaldado por el Pleno, tomando debida nota el licenciado Funes Ramos.

**4.3.** Solicitud de autorización de la propuesta de nombramiento detallado en el cuadro 10 "A" de la **Dirección General: Unidad Jurídica**, correspondiente a la empleada:

.- Licda. Ada María Zepeda Herrera - jefa departamento Jurídico de Personal

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dijo que este caso también había quedado pendiente de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 27 de junio de 2019, y se trata de una empleada que está cubriendo una licencia sin goce de salario de la titular de la plaza, aclaró que la licenciada Zepeda Herrera es una empleada que fungía como jefa del departamento de Inspección y ha pasado a la jefatura del departamento Jurídico de Personal.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó si este nombramiento requiere un incremento de salario.

El licenciado Barrios López respondió que no porque cubrirá una plaza de jefatura de departamento.

La licenciada Cañas de Zacarías explicó que según el Contrato Colectivo de Trabajo un empleado tiene derecho a pedir una licencia sin goce de salario por un período determinado, pueden ser días, meses o hasta un año, y para cubrir la plaza se nombra de manera interina a un recurso, si corresponde a una plaza de una clase menor, es evaluado para que pueda optar a la otra clase, en este caso, corresponde a un recurso interno y con el mismo salario.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que bajo esos términos esto realmente no es un nombramiento, sino que corresponde a un traslado y es temporal.

*El presidente del Consejo Directivo sometió a votación la propuesta de la dirección general,*

que corresponde a un traslado, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1270.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD JURÍDICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO SEGÚN FUNCIONES	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
					DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA ADA MARÍA ZEPEDA HERRERA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN (DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS)	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL	██████	02/07/2019	31/12/2019	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIEZ "A" (10 "A")** DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.** Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

**4.4.1. Por Su Salud, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100025**, a favor de la sociedad Laboratorios Farma, S.A. de C.V., incluido en la **Licitación Pública N° 2M19000017**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III" PRIMERA PARTE.**

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100025**, a favor de la sociedad

Laboratorios Farma, S.A. de C.V., incluido en la **Licitación Pública N° 2M19000017**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III" PRIMERA PARTE.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **29 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1271.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8100025**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III" PRIMERA PARTE**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO

**A. UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8100025 (A)	Metilcelulosa 0.3-0.5% 3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 -15 mL	23,000	LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	LAFAR	EL SALVADOR	23,000	\$ 0.8400	\$ 19,320.00
SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 19,320.00

(A) SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS EL CÓDIGO 8100025 Y EL CÓDIGO 81000065 SON ALTERNATIVOS ENTRE SÍ, SE ADJUDICA ESTE CÓDIGO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.15 DE LAS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EXPRESA: "PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL."

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1170.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA **3846** DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1272.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8100025**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III" PRIMERA PARTE**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO

**A.** UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8100025 (A)	Metilcelulosa 0.3-0.5% 3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 -15 mL	23,000	LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	LAFAR	EL SALVADOR	23,000	\$ 0.8400	\$ 19,320.00
SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 19,320.00

(A) SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS EL CÓDIGO 8100025 Y EL CÓDIGO 81000065 SON ALTERNATIVOS ENTRE SÍ, SE ADJUDICA ESTE CÓDIGO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.15 DE LAS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EXPRESA: *"PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL."*

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1170.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA **3846** DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS

SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2. Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la resolución de la **Licitación Pública N° 2M19000012** denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la resolución de la **Licitación Pública N° 2M19000012** denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **29 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1273.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO

DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000012** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFER-TANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
2006003	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI - TIROGLOBULINA (ANTI TG) , POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2006137	DETERMINACION SEMICUANTITATIVA/CUANTITATIVA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG CONTRA LA CITRULINA (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA. SET DE 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104042	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO CONTRA LA TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104043	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO JO - 1 (HISTIDYL - T RNA SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO P/ELISA U OTRA TECNICA. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104044	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - B (LA RNA - COMPLEJO PROTEINICO 1) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO.SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104045	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104046	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - A /Ro (RNA - COMPLEJO PROTEINICO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104066	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgG POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104067	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgM POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104069	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO SMITH (Sm) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104079	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA TIROIDEA (ANTI-TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104084	PRUEBA CUANTITATIVA PARA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104162	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG/IgM CONTRA B2 GLICOPROTEINA I (B2 GPI I) EN SUERO HUMANO, POR EL METODO DE ELISA. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. MICROPLACA DE 96 POZOS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL

**a. CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
-----	--------	--------------------------	------------------	----------

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	2104003	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO (ASMA), ANTICUERPOS ANTI - MITOCONDRIALES (AMA) Y ANTICUERPOS ANTI - CELULAS PARIETALES (APCA) POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI) . SUSTRATO RIÑON/ESTOMAGO DE RATA, SET DE 20 O MAS PRUEBAS, CON LAMINA DE 5 - 12 POZOS APROXIMADAMENTE. PRUEBA	UN	500
7	2104004	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON ETANOL. PRUEBA	UN	480
8	2104005	PRUEBA CUANTITATIVA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS DE TIPO IgG ANTI-ADN DE DOBLE CADENA POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS.PRUEBA.	UN	1,152
28	2104078	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA. SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	UN	6,240
45	2104153	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON FORMALINA. PRUEBA	UN	60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1178.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA **3846** DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1274.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000012** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

### CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFER-TANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
2006003	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI - TIROGLOBULINA (ANTI TG) , POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2006137	DETERMINACION SEMICUANTITATIVA/CUANTITATIVA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG CONTRA LA CITRULINA (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA. SET DE 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104042	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO CONTRA LA TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFER-TANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
2104043	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO JO - 1 (HISTIDYL - T RNA SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO P/ELISA U OTRA TECNICA. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104044	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - B (LA RNA - COMPLEJO PROTEINICO 1) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO.SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104045	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104046	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - A /Ro (RNA - COMPLEJO PROTEINICO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104066	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgG POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104067	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgM POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104069	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO SMITH (Sm) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104079	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA TIROIDEA (ANTI-TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104084	PRUEBA CUANTITATIVA PARA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL
2104162	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG/IgM CONTRAβ2 GLICOPROTEINA I (β2 GPI I) EN SUERO HUMANO, POR EL METODO DE ELISA. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. MICROPLACA DE 96 POZOS. PRUEBA	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL

**a. CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	2104003	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO (ASMA), ANTICUERPOS ANTI - MITOCONDRIALES (AMA) Y ANTICUERPOS ANTI - CELULAS PARIETALES (APCA) POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI) . SUSTRATO RIÑON/ESTOMAGO DE RATA, SET DE 20 O MAS PRUEBAS, CON LAMINA DE 5 - 12 POZOS APROXIMADAMENTE. PRUEBA	UN	500
7	2104004	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON ETANOL. PRUEBA	UN	480
8	2104005	PRUEBA CUANTITATIVA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS DE TIPO IgG ANTI-ADN DE DOBLE CADENA POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS.PRUEBA.	UN	1,152
28	2104078	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA. SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	UN	6,240
45	2104153	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON FORMALINA. PRUEBA	UN	60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1178.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA **3846** DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL

REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

**5.1.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7015081 y 7015098**, a favor de la sociedad Matesa, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000067**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada José Alfredo Cadenas Orellana, doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, e ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7015081 y 7015098**, a favor de la sociedad Matesa, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000067**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA"**; según el detalle siguiente:

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad recomendada	Sociedad recomendada	Marca	Modelo	País de origen	Precio unitario	Monto total
1	7015081	Electrodo de prueba trial de 8 contactos para colocación vía percutánea para uso con neuroestimulador externo	Generador de impulsos externos de prueba con modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica con dos electrodos de prueba de 8 contactos para colocación vía percutánea	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: 3599, Modelo Electrodo: Octrode (3086)	Estados Unidos / Puerto Rico / Malasia	\$5,000.00	\$80,000.00
2	7015098	Neuroestimulador modular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente	Generador implantable (neuroestimulador modular implantable) definitivo de 16 contactos recargable compatible con resonancia magnética y modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica. Incluye dos electrodos percutáneos definitivos de 8 contactos. Asistencia técnica durante la colocación en el paciente	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: Prodigy MRI (3772), Modelo Electrodo: Octrode (3186)	Estados Unidos / Puerto Rico	\$15,500.00	\$248,000.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1087.JUN, contenidos a su vez en el acta N° 3844, de fecha 18 de junio de 2019.

Por lo anterior, el doctor Vaquerano Aguilar informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

- En cuanto al argumento de que la adjudicación recurrida es inconstitucional, dado que se le vuelve a juzgar y sancionar por una misma causa; se hace ver que el Art. 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ordena llevar registro de incumplimientos de todas las contrataciones realizadas en los últimos 10 años, a efecto de incorporar la información relacionada con los incumplimientos para futuras contrataciones o **exclusiones**; por lo tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) ha actuado conforme al principio de legalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en la dicha disposición.

Lo que la recurrente llama doble juzgamiento y sanción, es únicamente un requisito mínimo de evaluación previa y común a todos los concursantes en su calidad de contratistas, fundamentado en el ya mencionado Art. 15 LACAP y los Arts. 44, 84, 85 LACAP; 46, 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y número 8.42 anexo B42 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; siendo válido ponderar la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores a todos los ofertantes, ya que valorar las experiencias anteriores en contrataciones, es parte de la función cautelar y discrecional de la Administración Pública y no una medida sancionatoria.

Según el Art. 46 RELACAP, la definición y selección de los factores de evaluación deberán ser adecuados y proporcionales a las formas de contratación de que se trate, la naturaleza y el valor de la misma. Para efectuar el análisis de las ofertas, la CEO deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan –como efectivamente se hizo en la presente licitación–. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios... en el sistema de evaluación se debe asignar la puntuación que deben cumplir los oferentes para garantizar su capacidad técnica y financiera, según corresponda, así como cualquier otro factor relevante para la capacidad de ejecución de la obra, bien o servicio de que se trate. Así mismo se define que los factores que pueden tomarse en cuenta para la evaluación son, entre otros: a) Los criterios técnicos de capacidad y experiencia, tanto del oferente como de su personal permanente, tales como méritos académicos...; b) Su situación financiera y evaluada con base a índices previamente establecidos; c) La metodología y el programa de trabajo, cuando aplique.

Por lo anterior y en atención a los artículos previamente descritos (15 LACAP y 46 RELACAP), se colige que es válido evaluar a los ofertantes, la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores en una licitación pública, siempre y cuando dicha evaluación se realice en base a factores y criterios indicados

en los instrumentos de contratación, los cuales (según Art. 46 RELACAP), deben cumplir con la objetividad, mensurabilidad, ser cuantificables y no arbitrarios.

- Respecto a la duración de la batería. Esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), razonando la definición del adverbio "aproximadamente": "Cercano pero no exacto", considera que la cercanía de la mencionada palabra (aproximadamente), puede referirse a dos sentidos, tanto menor como mayor; es decir que la inexactitud en el caso concreto, podría referirse a cantidades cercanas, menores o mayores a los 10 años; no observando, en consecuencia, contradicción entre lo redactado en la Oferta Económica con lo especificado en la Documentación Técnica. Sin embargo, aunque la adjudicada a folios 0000755 de la Oferta Económica ha referido que la vida útil del producto es de 10 años aproximadamente; también es cierto que el estilo de redacción –el cual puede ser semánticamente confuso–, no define con certeza las características de la batería; sino que más bien, el documento idóneo para determinar la duración de la batería es la documentación técnica, específicamente el Manual del Médico del Generador de Impulsos Implantable, en el cual la ofertante especificó que "...los estudios sobre el uso de la pila demuestran que la pila debería durar al menos diez años con una rutina de recarga adecuada" (folio 0000689); siendo ello congruente con lo solicitado en la Base de Licitación, en la que se requirió una duración de batería mínimo de 10 años.

- En su mismo recurso, la sociedad EQUITEC, S.A. de C.V., acepta sus incumplimientos, verbi gracia: "...en alguna ocasión por motivos de fuerza mayor o caso fortuito hemos incurrido en algún retraso"; "También ha habido retrasos por causas imputables a nuestra empresa. Pero que nunca hemos dejado desabastecidos a su prestigiosa Institución"; "...hemos sido acreedores de las sanciones administrativas impuestas por su misma Institución [...], con base a lo que manda la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública"; "...que cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales se podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, multas que nos han sido impuestas y han sido pagadas"; "...que se reporta la entrega de producto con defectos de mala calidad, lo cual ha sido subsanado a favor de su Institución hasta el punto de reintegrar pagos"; "...duración de la batería mínimo de 10 años. Lo cual no ha sido cumplido por ninguna de las sociedades ofertantes".

Se hace ver a la apelante que el Art. 43 inciso 1º LACAP, establece que: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones"; es decir, que las Bases de Licitación son Ley para las partes y por tanto de obligatorio cumplimiento para los ofertantes; así mismo, la alzada suscribió y presentó juntamente con su oferta, Declaración Jurada aceptando expresamente todos los requisitos y condiciones establecidos en la Base de Licitación (folio 0000385); mismos que hoy admite incumplir, incluyendo el alegato de incumplimiento de la duración de la batería, por parte de ella misma y de todas las demás ofertantes.

Es de hacer notar, que la recurrente para ambos códigos no pronuncia alegatos sobre el incumplimiento observado por la CEO, relativo a: ".....no cumple con el vencimiento solicitado de 18 meses del producto. Ofertan con 12 meses de vencimiento y las condiciones que se detallan en el documento donde se comprometen a sustituir las cantidades no son de beneficio institucional, ya que solicitan que para realizar el cambio se reporte con 4 meses antes de la fecha de vencimiento detallado en el empaque y dicho empaque debe estar en perfectas condiciones tal y como fue enviado por el fabricante..."; siendo imposible a esta CEAN pronunciarse respecto a la ausencia de defensa en este punto.

No obstante, lo anterior, la alzada sí se pronuncia sobre un supuesto incumplimiento del principio de racionalidad del gasto público, exponiendo que en el Acuerdo de Adjudicación se mal utiliza e interpreta dicho principio, debido a que se justificó la decisión de la compra en el ahorro de \$121,600.00. Al respecto esta CEAN aclara, que la Base de Licitación, en el numeral 6.1 del folio 0000107, regula que se podrá recomendar o adjudicar una oferta de **mayor precio** por recomendación de los especialistas de la CEO, los usuarios o el Consejo Directivo; pero en el caso que nos ocupa, fue un usuario/especialista quien se pronunció en relación al mencionado ahorro, pero refiriéndose a la ofertante de **menor precio** que la recurrente, por lo tanto su opinión en este punto, no es novedosa ni concluyente, ya que simplemente expresa algo que de por sí ya era evidente y consecuentemente no pudo ser la justificación para determinar la adjudicación.

En referencia al argumento, mediante el cual se afirma que la CEO no tiene certeza de los aspectos de valoración y presume aspectos que vuelven poco congruente la elección; lo cual según EQUITEC, S.A. de C.V. esta expresado en el informe de la CEO y en el Acuerdo de Adjudicación recurrido. Esta CEAN después de haber revisado ambos documentos, ha encontrado en el citado Acuerdo que por consulta de la Comisión de Trabajo del Consejo Directivo del ISSS, sobre la forma de ofertar de la empresa recomendada, el usuario/especialista manifestó los textos ya citados por la recurrente; por lo tanto, no es cierto que la CEO se haya pronunciado como lo afirma la reclamante, no existiendo por tanto, la violación al referido principio de legalidad.

Por todo lo anteriormente establecido, se vuelve inviable para la impetrante solicitar la adjudicación, recurriendo injustificadamente a pedir la declaratoria de desierta en la presente Licitación.

Por lo que con base en los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

**Confirmar** el acto administrativo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-1087.JUN, contenido a su vez en el acta N° 3844, de fecha 18 de junio de 2019, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad recomendada	Sociedad recomendada	Marca	Modelo	País de origen	Precio unitario	Monto total
----	--------	------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-------	--------	----------------	-----------------	-------------

1	7015081	Electrodo de prueba trial de 8 contactos para colocación vía percutánea para uso con neuroestimulador or externo	Generador de impulsos externos de prueba con modalidades de estimulación burstrd (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica con dos electrodos de prueba de 8 contactos para colocación vía percutánea	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: 3599, Modelo Electrodo: Octrode (3086)	Estados Unidos / Puerto Rico / Malasia	\$5,000.00	\$80,000.00
2	7015098	Neuroestimulador or medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente	Generador implantable (neuroestimulador medular implantable) definitivo de 16 contactos recargable compatible con resonancia magnética y modalidades de estimulación burstrd (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica. Incluye dos electrodos percutáneos definitivos de 8 contactos. Asistencia técnica durante la colocación en el paciente	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: Prodigy MRI (3772), Modelo Electrodo: Octrode (3186)	Estados Unidos / Puerto Rico	\$15,500.00	\$248,000.00

La licenciada Calderón de Ríos preguntó si en la base se estableció ese "al menos" que alega la recurrente, asimismo, consultó si también la empresa señaló que el producto adjudicado tampoco cumplía con los requisitos de la base.

El licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, explicó que la recurrente alega en su escrito que ninguna cumple y se valió de la palabra que redactó la adjudicada (al menos), pero en la información técnica del producto sí establece el período de duración de la batería.

El licenciado Zúniga Reyes preguntó si el Instituto tiene experiencia con esta empresa con relación en estos productos; respondiéndole el licenciado Cadenas Orellana que no la tiene, es la primera vez que se le comprará, sin embargo, cumple con las especificaciones técnicas de la base de la licitación.

*El presidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1275.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1161.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3846 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7015081 Y 7015098**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067**, DENOMINADA: **"ADQUISICION DE NEUROESTIMULADORES PARA CLINICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1087.JUN, CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3844, DE FECHA

18 DE JUNIO DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE, CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

- QUE LA RESOLUCIÓN TOMADA EN EL ACUERDO #2019-1087.JUN, ATENTA CONTRA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE SU REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V., PUESTO QUE NO SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE "NON BIS IN ÍDEM", IGUALDAD, LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO Y POSEE UNA CLARA INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO SON LA PROBIIDAD, LA LIBRE, IGUALITARIA Y JUSTA COMPETENCIA, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

QUE UNA DE LAS CAUSAS PARA NO ADJUDICACIÓN, ES QUE SE REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, LO CUAL NO ES CIERTO. QUE LA RECURRENTE NO TIENE INCUMPLIMIENTOS DE RETRASO, QUE EN ALGUNA OCASIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO HA TENIDO ALGÚN RETRASO. QUE TAMBIÉN HA HABIDO RETRASO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA EMPRESA, PERO QUE NUNCA HA DEJADO DESABASTECIDA A LA INSTITUCIÓN Y QUE HA CUMPLIDO FIELMENTE CON LAS ENTREGAS DE TODO EL PRODUCTO, RESPETANDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. AGREGA ADEMÁS QUE HA SIDO ACREEDORA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA INSTITUCIÓN, CON BASE A LO QUE MANDA LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE LE HAN IMPUESTO MULTAS LAS HA PAGADO; POR ELLO AFIRMA QUE HA CUMPLIDO CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. QUE NO TOMAR EN CUENTA SU OFERTA PARECIERA INCURRIR EN DOBLE JUZGAMIENTO Y DOBLE SANCIÓN SOBRE LOS MISMOS HECHOS.

MANIFIESTA QUE EN EL ACUERDO YA REFERIDO, SE INDICA QUE UNA DE LAS CAUSAS DE FUNDAMENTO PARA LA NO ADJUDICACIÓN ES QUE SE REPORTA A SU REPRESENTADA CON LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD, LO CUAL HA SIDO SUBSANADO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN HASTA EL PUNTO DE REINTEGRAR PAGOS, YA QUE SU EMPRESA CUMPLE FIELMENTE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ES RESPETUOSA DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPRESA QUE EL ACUERDO ANTES CITADO, VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, YA QUE CARECE DE FUNDAMENTO, NO SE HAN JUSTIFICADO CON BASE LEGAL LAS DECISIONES TOMADAS, CARECE DE UNA INTERPRETACIÓN CLARA DE LOS HECHOS Y DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE MOTIVA

LA ADJUDICACIÓN; YA QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), EN SU INFORME NO TIENE CERTEZA DE LOS ASPECTOS DE VALORACIÓN Y PRESUME ASPECTOS QUE VUELVEN POCO CONGRUENTE LA ELECCIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, TAL COMO SE COMPRUEBA EN LA LITERALIDAD DEL INFORME Y DEL MISMO ACUERDO: "....."MANIFIESTA DESCONOCER PORQUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA OFERTO EL CÓDIGO 7015081..."....." Y "....." ...SE PUEDE ASUMIR QUE ES UNA ESTRATEGIA DEL OFERTANTE...".....".

QUE EL ACUERDO DESCRITO, MAL UTILIZA Y MALINTERPRETA EL "PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO", YA QUE DICHO PRINCIPIO NO QUIERE DECIR QUE SE DEBE COMPRAR LO MÁS BARATO, MÁS BIEN SE REFIERE A QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA EFICIENTE EN SUS GASTOS Y QUE CON EL RECURSO QUE TIENE SE DEBEN COMPRAR PRODUCTOS DE MEJOR CALIDAD, TRAYECTORIA Y MÁS RECONOCIDOS, PERO A UN BUEN PRECIO.

● LA APELANTE REFIERE QUE PARA EL CÓDIGO 7015098, LA BASE DE LICITACIÓN, SOLICITA: " ... *DURACIÓN DE BATERÍA MÍNIMO DE 10 AÑOS*"; LO CUAL NO HA SIDO CUMPLIDO POR NINGUNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES YA QUE, EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES, LAS OFERTAS NO HAN SIDO CLARAS Y PRECISAS EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA. SI NO QUE MÁS BIEN SE EXPRESAN EN RANGOS DE TIEMPOS O MODELOS MATEMÁTICOS QUE GENERAN UNA INCERTIDUMBRE TÉCNICA EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA.

LA APELANTE TAMBIÉN EJEMPLIFICA QUE LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V., NO ES CLARA Y PRECISA EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA; YA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD REFIERE TEXTUALMENTE: " ...*LA BATERÍA RECARGABLE DEL ESTIMULADOR DEBERÍA DE FUNCIONAL DURANTE AL MENOS 5 AÑOS. EN MUCHOS CASOS, LA BATERÍA DEL ESTIMULADOR FUNCIONA DURANTE AL MENOS, 25 AÑOS. LA VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA DEPENDE DE LAS CONDICIONES Y DE LA CONFIGURACIÓN DE LA ESTIMULACIÓN [...]. LOS CÁLCULOS DE LA DURACIÓN SE GENERAN MEDIANTE ESTIMACIONES DE RESULTADOS TÍPICOS BASADOS EN DATOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS INTERNAS DE BOSTON SCIENTIFIC. LOS RESULTADOS REALES PUEDEN VARIAR*". AFIRMANDO CON ELLO QUE DICHA SOCIEDAD TAMPOCO CUMPLE ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE 10 AÑOS MÍNIMO SOLICITADOS POR EL ISSS, POR LO QUE NO PUEDE SER ELEGIBLE PARA UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN.

EN EL CASO DE LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE C.V. NO ES CLARA Y PRECISA EN CUANTO A LOS 10 AÑOS DE DURACIÓN DE LA BATERÍA, PUESTO QUE EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA DETERMINAN QUE EL GENERADOR IMPLANTABLE DEFINITIVO PRODIGY MRI CÓDIGO 3772 TIENE UNA LONGEVIDAD DE AL MENOS 10 AÑOS; LO CUAL ENTRA EN CONTRADICCIÓN CON LA MISMA OFERTA DONDE DETERMINAN QUE LA VIDA ÚTIL ES DE "APROXIMADAMENTE 10 AÑOS". ES DECIR QUE NO SON CLAROS Y PRECISOS EN MANIFESTAR CATEGÓRICAMENTE QUE LA DURACIÓN DE LA BATERÍA ES DE 10 AÑOS, SIN EMBARGO, UTILIZAN UN ADVERBIO DE CANTIDAD QUE EXPRESA SEMEJANZA O SIMILITUD (APROXIMADAMENTE) EL CUAL GENERA LA DUDA SOBRE LA DURACIÓN DE LA BATERÍA, EXPRESANDO UN HECHO INCIERTO.

EN EL MISMO SENTIDO DE LA INCERTIDUMBRE TÉCNICA DE LA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS EL MISMO FOLIO 000057 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE LEE LITERALMENTE LO SIGUIENTE: *"NOTA: EL MODELO UTILIZADO PARA PREDECIR LA LONGEVIDAD DEL DISPOSITIVO SE GENERÓ AJUSTANDO UN MODELO MATEMÁTICO A 3 AÑOS DE DATOS DE CICLOS EN TIEMPO REAL, QUE LUEGO SE USÓ PARA EXTRAPOLAR LA CAPACIDAD DE LA BATERÍA DEL DISPOSITIVO AL FINAL DE LOS 10 AÑOS"*. LA EMPRESA MATESA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA Y RECONOCE QUE LA DURACIÓN DE LA BATERÍA SE HA TOMADO CON UN AJUSTE DE MODELO MATEMÁTICO LO QUE COMPROBABA FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE UNA DUDA SOBRE LOS 10 AÑOS DE DURACIÓN DE LA BATERÍA, TRATANDO DE SORPRENDER LA BUENA FE DE LA CEO Y JUSTIFICAR DESDE YA UN POSIBLE RECLAMO O DAÑO POR DEFECTOS EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

- POR TODO LO ANTERIOR EXPRESA QUE EL DISPOSITIVO PRODIGY MRI DE LA MARCA ST JUDE /ABBOTT ADJUDICADO POR EL ISSS NO CUMPLE CON LA VIDA MÍNIMA DE 10 AÑOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO PUEDE SER ADJUDICADO. SOLICITANDO EN SU ESCRITO SE SUSPENDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y SE DECLARE DESIERTO EN VISTA DE QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES HA SIDO CLARA Y PRECISA EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA.

## **II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (MATESA, S.A. DE C.V.):**

- RESPECTO A INCUMPLIMIENTOS DE EQUITEC, S.A. DE C.V.: QUE, SEGÚN NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA RECURRENTE TIENE ANTECEDENTES DE PROBLEMAS DE CALIDAD Y RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA; INCUMPLIMIENTOS POR LO CUAL ERA IMPROCEDENTE ADJUDICARLE Y QUE CONSCIENTE DE SUS FALTAS, LA RECURRENTE SOLICITA LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

QUE LA RECURRENTE ADMITE HABER ENTREGADO INSUMOS CON DEFECTOS DE MALA CALIDAD, AL DECIR: "(...) LO CUAL HA SIDO SUBSANADO A FAVOR DE SU INSTITUCIÓN HASTA EL PUNTO DE REINTEGRAR PAGOS"; SIGNIFICA QUE REINTEGRÓ PAGOS QUE YA LE HABÍAN SIDO EFECTUADOS POR PARTE DEL ISSS, ADMITIENDO CON ELLO, QUE LOS INSUMOS NUNCA FUERON SUSTITUIDOS POR SU MALA CALIDAD.

ALEGA LA ADJUDICADA, QUE LA IMPETRANTE INVOCA EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ADUCIENDO QUE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE C.V., SON MÁS BARATOS Y EN CONSECUENCIA "SON UN INSTRUMENTAL MÉDICO POCO RECONOCIDO Y SIN TRAYECTORIA"; LO CUAL NO ES CIERTO, PORQUE EL ISSS NO HA APLICADO TAL PRINCIPIO.

TAMBIÉN EXPRESA LA ADJUDICADA QUE EXISTE UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LA OFERTA ECONÓMICA Y LO MARCADO EN CATALOGO POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN DONDE LA LONGITUD DE LOS ELECTRODOS DE PRUEBA SE DETALLA DE 60 CM Y 75 CM RESPECTIVAMENTE, Y UNA CONTRADICCIÓN SIMILAR SE ENCUENTRA EN LA LONGITUD DE LOS ELECTRODOS PUESTO QUE DETALLARON 75 CM Y 90 CM RESPECTIVAMENTE.

LA ADJUDICADA AFIRMA ADEMÁS, RESPECTO AL CÓDIGO 7015098, QUE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA DURACIÓN DE BATERÍA, LO QUE PUEDE CONSTATARSE EN SU OFERTA ECONÓMICA, DONDE MANIFIESTA QUE DICHO DISPOSITIVO TIENE NUEVE AÑOS DE VIDA ÚTIL; AGREGANDO QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN CONSTA QUE OTRO OFERTANTE, REALIZÓ CONSULTA EN LA QUE EXPRESÓ QUE LA MARCA MED TRONIC (MISMA QUE FUE OFERTADA POR LA RECURRENTE), NO CUMPLÍA CON LA DURACIÓN DE 10 AÑOS, ANTE LO CUAL LOS ESPECIALISTAS DEL ISSS AFIRMARON QUE MÁS DE UNA MARCA CUMPLÍA CON TAL CARACTERÍSTICA Y QUE SIN EMBARGO LA RECURRENTE OFERTÓ CON PLENO CONOCIMIENTO DE QUE SU MARCA NO CUMPLIRÍA ESTE REQUISITO.

- RESPECTO A SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE MATESA, S.A. DE C.V.: EXPRESA LA ADJUDICADA QUE LA RECURRENTE MIENTE, AL DECIR EN SU RECURSO QUE SU REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA DURACIÓN DE 10 AÑOS DE LA BATERÍA DEL CÓDIGO 7015098, AL AFIRMAR QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES HAN SIDO CLARAS Y PRECISAS EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA, SINO QUE MÁS BIEN SE EXPRESAN RANGOS DE TIEMPO Y MODELOS MATEMÁTICOS QUE GENERAN INCERTIDUMBRE TÉCNICA.

AFIRMA LA ADJUDICADA QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN ALGUNA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y LO EXPRESADO EN LA OFERTA TÉCNICA, "APROXIMADAMENTE 10 AÑOS", YA QUE ES EL MISMO FABRICANTE QUIEN EXPLICA QUE EL GII TIENE UNA PILA DE ION LITIO. EL TIEMPO QUE TARDA EN RECARGARSE DEPENDE DE VARIOS FACTORES; EDAD DE LA PILA, TIEMPO DE USO DIARIO, AJUSTES DE ESTIMULACIÓN Y TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ÚLTIMA RECARGA. QUE SI EL PACIENTE NO RECARGA LA PILA LA ESTIMULACIÓN SE DETENDRÁ FINALMENTE Y EL PACIENTE DEBERÁ RECARGARLA PARA EVITAR QUE ESTA SE DETERIORE. QUE TRAS DETENERSE LA ESTIMULACIÓN UNA PILA NUEVA PUEDE DURAR HASTA 90 DÍAS ANTES DE QUE SEA NECESARIO RECARGARLA, MIENTRAS QUE UNA PILA DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEBE RECARGARSE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS. LA ANTERIOR EXPLICACIÓN DEL FABRICANTE ES SUFICIENTE PARA ASEVERAR QUE EN 10 AÑOS, LA BATERÍA AÚN SE ENCUENTRA ÚTIL, SI BIEN ES CIERTO QUE NECESITARÁ RECARGAS EN PLAZOS MÁS CORTOS QUE LAS QUE SE EFECTUABAN EN LOS PRIMEROS AÑOS.

LA ADJUDICADA AGREGA ADEMÁS, QUE EN SU MANUAL SE ESPECIFICA QUE CUANDO EL GII SE UTILIZA CON PARÁMETROS DE ESTIMULACIÓN ELEVADOS PARA PROGRAMAS TÓNICOS O CON PARÁMETROS DE ESTIMULACIÓN NOMINALES PARA PROGRAMAS DE RÁFAGAS, LOS ESTUDIOS SOBRE EL USO DE LA PILA DEMUESTRAN QUE LA PILA DEBERÍA DURAR AL MENOS 10 AÑOS CON UNA RUTINA DE RECARGA ADECUADA; EN OTRAS PALABRAS UN DISPOSITIVO CON 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD MANTENDRÁ AL MENOS 24 HORAS DE TRATAMIENTO CONTINUO ENTRE RECARGAS; ES DECIR, QUE ES EL PACIENTE EL QUE REALIZA LA RECARGA DEL DISPOSITIVO, LA DURACIÓN O VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA DEPENDERÁ DEL TRATO DE LA BATERÍA Y SE PROLONGARÁ HASTA MÁS DE 10 AÑOS SI LAS RECARGAS SE REALIZAN DE FORMA ADECUADA Y PERIÓDICAMENTE SEGÚN LAS INDICACIONES DEL FABRICANTE.

FINALMENTE MANIFIESTA QUE SU PRODUCTO TIENE VENTAJAS ADICIONALES EN COMPARACIÓN CON EL EQUIPO DE LA RECURRENTE, MEDIANTE EL CUAL LOGRA MAYOR PORCENTAJE DE ALIVIO DEL DOLOR EN LOS PACIENTES.

**III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLINICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA", CONSIDERA:

- EN CUANTO AL ARGUMENTO DE QUE LA ADJUDICACIÓN RECURRIDA ES INCONSTITUCIONAL, DADO QUE SE LE VUELVE A JUZGAR Y SANCIONAR POR UNA MISMA CAUSA; SE HACE VER QUE EL ART. 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ORDENA LLEVAR REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, A EFECTO DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS INCUMPLIMIENTOS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O **EXCLUSIONES**; POR LO TANTO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO) HA ACTUADO CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA DICHA DISPOSICIÓN.

LO QUE LA RECURRENTE LLAMA DOBLE JUZGAMIENTO Y SANCIÓN, ES ÚNICAMENTE UN REQUISITO MÍNIMO DE EVALUACIÓN PREVIA Y COMÚN A TODOS LOS CONCURSANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATISTAS, FUNDAMENTADO EN EL YA MENCIONADO ART. 15 LACAP Y LOS ARTS. 44, 84, 85 LACAP; 46, 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y NÚMERO 8.42 ANEXO B42 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SIENDO VÁLIDO PONDERAR LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES A TODOS LOS OFERTANTES, YA QUE VALORAR LAS EXPERIENCIAS ANTERIORES EN CONTRATACIONES, ES PARTE DE LA FUNCIÓN CAUTELAR Y DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO UNA MEDIDA SANCIONATORIA.

SEGÚN EL ART. 46 RELACAP, LA DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS Y PROPORCIONALES A LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, LA NATURALEZA Y EL VALOR DE LA MISMA. PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA CEO DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN –COMO EFECTIVAMENTE SE HIZO EN LA PRESENTE LICITACIÓN–. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS... EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN SE DEBE ASIGNAR LA PUNTUACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA GARANTIZAR SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO FACTOR RELEVANTE PARA LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO DE QUE SE TRATE. ASÍ MISMO SE DEFINE QUE LOS FACTORES QUE

PUEDEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN SON, ENTRE OTROS: A) LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, TANTO DEL OFERENTE COMO DE SU PERSONAL PERMANENTE, TALES COMO MÉRITOS ACADÉMICOS...; B) SU SITUACIÓN FINANCIERA Y EVALUADA CON BASE A ÍNDICES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS; C) LA METODOLOGÍA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO, CUANDO APLIQUE.

POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE DESCRITOS (15 LACAP Y 46 RELACAP), SE COLIGE QUE ES VÁLIDO EVALUAR A LOS OFERTANTES, LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EVALUACIÓN SE REALICE EN BASE A FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS CUALES (SEGÚN ART. 46 RELACAP), DEBEN CUMPLIR CON LA OBJETIVIDAD, MENSURABILIDAD, SER CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS.

● RESPECTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA. ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), RAZONANDO LA DEFINICIÓN DEL ADVERBIO “APROXIMADAMENTE” : “ “ “CERCANO PERO NO EXACTO””; CONSIDERA QUE LA CERCANÍA DE LA MENCIONADA PALABRA (APROXIMADAMENTE), PUEDE REFERIRSE A DOS SENTIDOS, TANTO MENOR COMO MAYOR; ES DECIR QUE LA INEXACTITUD EN EL CASO CONCRETO, PODRÍA REFERIRSE A CANTIDADES CERCANAS, MENORES O MAYORES A LOS 10 AÑOS; NO OBSERVANDO, EN CONSECUENCIA, CONTRADICCIÓN ENTRE LO REDACTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA CON LO ESPECIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. SIN EMBARGO, AUNQUE LA ADJUDICADA A FOLIOS 0000755 DE LA OFERTA ECONÓMICA HA REFERIDO QUE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ES DE 10 AÑOS APROXIMADAMENTE; TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL ESTILO DE REDACCIÓN –EL CUAL PUEDE SER SEMÁNTICAMENTE CONFUSO–, NO DEFINE CON CERTEZA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BATERÍA; SINO QUE MÁS BIEN, EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA DETERMINAR LA DURACIÓN DE LA BATERÍA ES LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EL MANUAL DEL MÉDICO DEL GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE, EN EL CUAL LA OFERTANTE ESPECIFICÓ QUE “...LOS ESTUDIOS SOBRE EL USO DE LA PILA DEMUESTRAN QUE LA PILA DEBERÍA DURAR AL MENOS DIEZ AÑOS CON UNA RUTINA DE RECARGA ADECUADA” (FOLIO 0000689); SIENDO ELLO CONGRUENTE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN LA QUE SE REQUIRIÓ UNA DURACIÓN DE BATERÍA MÍNIMO DE 10 AÑOS.

● EN SU MISMO RECURSO, LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., ACEPTA SUS INCUMPLIMIENTOS, VERBI GRACIA: “...EN ALGUNA OCASIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO HEMOS INCURRIDO EN ALGÚN RETRASO”; “TAMBIÉN HA HABIDO RETRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A NUESTRA EMPRESA. PERO QUE NUNCA HEMOS DEJADO DESABASTECIDOS A SU PRESTIGIOSA INSTITUCIÓN”; “...HEMOS SIDO ACREEDORES DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR SU MISMA INSTITUCIÓN [...], CON BASE A LO QUE MANDA LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; “...QUE CUANDO LA CONTRATISTA INCURRA EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE PODRÁ IMPONER EL PAGO DE UNA MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO, MULTAS QUE NOS HAN SIDO IMPUESTAS Y HAN SIDO PAGADAS”; “...QUE SE REPORTA LA ENTREGA DE PRODUCTO CON DEFECTOS DE MALA CALIDAD, LO CUAL HA SIDO SUBSANADO A FAVOR DE SU INSTITUCIÓN HASTA EL PUNTO DE

*REINTEGRAR PAGOS''''''''; ''''''''...DURACIÓN DE LA BATERÍA MÍNIMO DE 10 AÑOS. LO CUAL NO HA SIDO CUMPLIDO POR NINGUNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES''''''''.*

SE HACE VER A LA APELANTE QUE EL ART. 43 INCISO 1º LACAP, ESTABLECE QUE: '''''''' PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES''''''''; ES DECIR, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON LEY PARA LAS PARTES Y POR TANTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS OFERTANTES; ASÍ MISMO, LA ALZADA SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ JUNTAMENTE CON SU OFERTA, DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO EXPRESAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 0000385); MISMOS QUE HOY ADMITE INCUMPLIR, INCLUYENDO EL ALEGATO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DURACIÓN DE LA BATERÍA, POR PARTE DE ELLA MISMA Y DE TODAS LAS DEMÁS OFERTANTES.

ES DE HACER NOTAR, QUE LA RECURRENTE PARA AMBOS CÓDIGOS NO PRONUNCIA ALEGATOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO POR LA CEO, RELATIVO A: ''''''''...NO CUMPLE CON EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES DEL PRODUCTO. OFERTAN CON 12 MESES DE VENCIMIENTO Y LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO DONDE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LAS CANTIDADES NO SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE SOLICITAN QUE PARA REALIZAR EL CAMBIO SE REPORTE CON 4 MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DETALLADO EN EL EMPAQUE Y DICHO EMPAQUE DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES TAL Y COMO FUE ENVIADO POR EL FABRICANTE...''''''''; SIENDO IMPOSIBLE A ESTA CEAN PRONUNCIARSE RESPECTO A LA AUSENCIA DE DEFENSA EN ESTE PUNTO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA ALZADA SÍ SE PRONUNCIA SOBRE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, EXPONINDO QUE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN SE MAL UTILIZA E INTERPRETA DICHO PRINCIPIO, DEBIDO A QUE SE JUSTIFICÓ LA DECISIÓN DE LA COMPRA EN EL AHORRO DE \$121,600.00. AL RESPECTO ESTA CEAN ACLARA, QUE LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 6.1 DEL FOLIO 0000107, REGULA QUE SE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR UNA OFERTA DE **MAYOR PRECIO** POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO; PERO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, FUE UN USUARIO/ESPECIALISTA QUIEN SE PRONUNCIÓ EN RELACIÓN AL MENCIONADO AHORRO, PERO REFIRIÉNDOSE A LA OFERTANTE DE **MENOR PRECIO** QUE LA RECURRENTE, POR LO TANTO SU OPINIÓN EN ESTE PUNTO, NO ES NOVEDOSA NI CONCLUYENTE, YA QUE SIMPLEMENTE EXPRESA ALGO QUE DE POR SÍ YA ERA EVIDENTE Y CONSECUENTEMENTE NO PUDO SER LA JUSTIFICACIÓN PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN.

EN REFERENCIA AL ARGUMENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AFIRMA QUE LA CEO NO TIENE CERTEZA DE LOS ASPECTOS DE VALORACIÓN Y PRESUME ASPECTOS QUE VUELVEN POCO CONGRUENTE LA ELECCIÓN; LO CUAL SEGÚN EQUITEC, S.A. DE C.V. ESTA EXPRESADO EN EL INFORME DE LA CEO Y EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN RECURRIDO. ESTA CEAN DESPUÉS DE HABER REVISADO AMBOS DOCUMENTOS, HA ENCONTRADO EN EL CITADO ACUERDO QUE POR CONSULTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE LA FORMA DE OFERTAR DE LA EMPRESA RECOMENDADA, EL USUARIO/ESPECIALISTA MANIFESTÓ LOS TEXTOS YA CITADOS POR LA RECURRENTE; POR LO TANTO, NO ES CIERTO QUE LA CEO SE HAYA PRONUNCIADO COMO LO AFIRMA LA RECLAMANTE, NO EXISTIENDO, POR TANTO, LA VIOLACIÓN AL REFERIDO PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

POR TODO LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, SE VUELVE INVIABLE PARA LA IMPETRANTE SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, RECURRIENDO INJUSTIFICADAMENTE A PEDIR LA DECLARATORIA DE DESIERTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA: **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1087.JUN, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3844, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad recomendada	Sociedad recomendada	Marca	Modelo	País de origen	Precio unitario	Monto total
1	7015081	Electrodo de prueba trial de 8 contactos para colocación vía percutánea para uso con neuroestimulador externo	Generador de impulsos externos de prueba con modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica con dos electrodos de prueba de 8 contactos para colocación vía percutánea	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: 3599, Modelo Electrodo: Octrode (3086)	Estados Unidos / Puerto Rico / Malasia	\$5,000.00	\$80,000.00
2	7015098	Neuroestimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente	Generador implantable (neuroestimulador medular implantable) definitivo de 16 contactos recargable compatible con resonancia magnética y modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica. Incluye dos electrodos percutáneos definitivos de 8 contactos. Asistencia técnica durante la colocación en el paciente	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: Prodigy MRI (3772), Modelo Electrodo: Octrode (3186)	Estados Unidos / Puerto Rico	\$15,500.00	\$248,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1087.JUN, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3844, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad recomendada	Sociedad recomendada	Marca	Modelo	País de origen	Precio unitario	Monto total
1	7015081	Electrodo de prueba de 8 contactos para colocación vía percutánea para uso con neuroestimulador externo	Generador de impulsos externos de prueba con modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica con dos electrodos de prueba de 8 contactos para colocación vía percutánea	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: 3599, Modelo Electrodo: Octrode (3086)	Estados Unidos / Puerto Rico / Malasia	\$5,000.00	\$80,000.00
2	7015098	Neuroestimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente	Generador implantable (neuroestimulador medular implantable) definitivo de 16 contactos recargable compatible con resonancia magnética y modalidades de estimulación burstdr (estimulación por ráfaga) y estimulación tónica. Incluye dos electrodos percutáneos definitivos de 8 contactos. Asistencia técnica durante la colocación en el paciente	16	MATESA, S.A. DE C.V. (oferta principal)	St Jude Medical / Abbott	Modelo del Estimulador: Prodigy MRI (3772), Modelo Electrodo: Octrode (3186)	Estados Unidos / Puerto Rico	\$15,500.00	\$248,000.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900067, DENOMINADA: "ADQUISICION DE NEUROESTIMULADORES PARA CLINICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre los recursos de revisión acumulados e interpuesto por las sociedades: a) **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V, S.A. de C.V.** y b) **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934210**, a favor de la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900046** denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, y licenciada Morena López de Linares, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos acumulados e interpuestos por la sociedades: a) **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V, S.A. de C.V.** y b) **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934210**, a favor de la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900046** denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN N ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PREIO UNITARIO (US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA	20	JORMAR EL SALVADOR S.A.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA	BLT BIOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$2,567.09	\$ 51,341.80

	NEONATOS		DE C.V.	NEONATOS						
--	----------	--	---------	----------	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, el licenciado Guevara informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Que la sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., incumplió con lo requerido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, específicamente el numeral 8.2. del Código A934210 BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS, de las bases de licitación, para ampliar dicha especificación, esta recurrente literalmente expresa que la CEO emite a través de *"la Jefatura de UACI nota de aclaración, en la cual se solicitó documentación técnica del equipo emitida por el fabricante donde se pudiese aclarar lo observado; la sociedad ofertante en respuesta envió carta de Fabricante en la cual menciona que el equipo posee batería con capacidad de funcionamiento de 2 horas (120 minutos)"*.

De ello, esta CEAN ha verificado que la duración de la batería de acuerdo al numeral antes citado es de entre 120 minutos o, más, es decir que el espíritu de la base es que los 120 minutos constituyen un piso mínimo de duración y no el máximo de duración como lo ha ofertado la recurrente, es decir que la base de licitación es clara en su requerimiento, por lo que a nuestra consideración la Comisión Evaluadora de Ofertas ha actuado correctamente al considerar que la recurrente ha incumplido con dicho requerimiento y, por ende no la consideró como sujeta de recomendación en el presente proceso licitatorios.

Para el caso de JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Observó, que efectivamente ha incumplido el numeral 1. Documentación Técnica a presentar ya que ahí se literalmente se establece *"Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes... 1.1. Documentación Técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes... se considerará para evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, series de modelo, numeros de referencias de catálogo..."*.

Siendo que la adjudicada únicamente presentó los precios del UPS y no información técnica del mismo por considerarlo como *"accesorios y consumibles"*, sin embargo, las mismas bases en el numeral 2.2., específicamente el 8.3., que detalla los equipos solicitados confirman que el Regulador de Voltaje o UPS no es accesorio si no parte del equipo, por lo que la JORMAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debió presentar información adicional del UPS. Por tanto esta CEAN, en revisión del expediente administrativo y, la oferta económica de JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., relacionada al código A934210, constató dicho incumplimiento en los folios ISSS 0001563 y 00015 62 y, en los folios 64 y 65 de la oferta técnica de adjudicada.

En cuanto a los argumentos de EQUIMSA, S.A. DE C.V., que señala que el UPS y el Pedestal con Rodos constituyen parte de las especificaciones técnicas por lo tanto JORMAR EL SALVADOR, S.A.

DE C.V., debió presentar documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante y no la presentó.

De lo anterior, esta CEAN pudo verificar que ante los incumplimientos de JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., e INGETEC, S.A de C.V. y, en vista que EQUIMSA, S.A. de C.V. alcanzó el cien por ciento (100%) y aunque la diferencia de precios es mínima (\$1,158.20) en comparación con la adjudicada, adquiere eventualmente la condición de ser elegible.

Por lo que esta CEAN, en base a lo anteriormente expuesto y, a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

**1º) Revocar** el acto administrativo de adjudicación del código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO(US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BLT BLOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$2,567.09	\$ 51,341.80

**2º) Adjudicar** el código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BIOCARE	PM-900	CHINA	20	\$2,625.00	\$ 52,500.00

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se están presentando muchos recursos porque las palabras establecidas en las bases son muy confusas o vagas, cuando alguien requiere un producto debe detallar específicamente lo que quiere usar y de esa manera establecerlo en las bases; opinó que aquí queda mucho margen de que la gente interprete a su manera las cosas que los usuarios quieren; la ley dice que las bases deben ser claras y precisas de lo que se va a adquirir, puede establecer rangos pero detallando esos rangos que se pueden aceptar.

Agregó que se están viendo muchos recursos porque hay deficiencia en lo que se establece en las bases de las licitaciones, algo que se debe revisar porque no se debería estar perdiendo el tiempo en estar revisando recursos cuando se puede obviar en la formulación de las especificaciones técnicas en las bases; dijo que recientemente le manifestó al jefe de la UACI que si necesitaba capacitaciones en el manejo de la unidad a su cargo, que se le diera, porque de una u otra forma se le está generando desconfianza a los ofertantes, en el sentido que el Instituto no está siendo claro de lo que realmente necesita poniendo palabras que confunden y son interpretativas.

El presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1276.JUL.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO # 2019-1159.JUL CONTENIDO EN EL ACTA N° 3846, DE FECHA 1 DE JULIO 2019. PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **"INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V."**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A934210** A FAVOR DE LA SOCIEDAD "JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PREIO UNITARIO (US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BLT BIOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$2,567.09	\$ 51, 341.80

DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000046**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1085.JUN**, DEL ACTA N° 3844, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019. RECURSOS QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046**, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

**I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD "INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V."**

MI REPRESENTADA NO ES CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO A934210 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS", POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "SEGÚN MANUAL DE OPERADOR PRESENTADO EN SU OFERTA, HACE REFERENCIA EN FOLIO 63 A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE: 6.2 BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS. EN DICHO MANUAL DE OPERADOR LITERALMENTE DICE: MÁXIMUM SUPPLY TIME: ABOUT 2 HOURS (VIRGO)....QUE SE TRADUCE: TIEMPO MÁXIMO DE SUMINISTRO: CERCA DE 2 HORAS (VIRGO)....POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA, CON EL PROPÓSITO DE ACLARAR DICHA AMBIGÜEDAD EN CUANTO A NO TENER CLARO SI SE

TRATASE DE UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE DE TIEMPO MÍNIMO SOLICITADO POR EL ISSS, EMITE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UACI NOTA DE ACLARACIÓN DE LA CUAL SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE PUDIESE ACLARAR LO OBSERVADO; LA SOCIEDAD OFERTANTE EN RESPUESTA ENVIÓ CARTA DE FABRICANTE EN LA CUAL MENCIONA QUE EL EQUIPO POSEE BATERÍA CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE 2 HORAS(120 MINUTOS). LA COMISIÓN EVALUADORA CONSIDERA QUE LA RESPUESTA BRINDADA NO ES EXPLICITA EN CUANTO A QUE NO NOS BRINDA INFORMACIÓN DE CUANTO TIEMPO DE VARIACIÓN SE TRATA SEGÚN CITA EL MANUAL DE OPERADOR PRESENTADO, ES MÁS, SE CONSIDERA LA RESPUESTA UNA CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO LO CITADO EN EL NUMERAL I.I. DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: ".....SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, LA CUAL EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NUMERO O REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC...". A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO".

LO ANTERIOR, A PESAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. FUE POR UN MONTO DE CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,580.00), SIENDO ASÍ SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 DOLARES (US \$6,761.80) MENOR QUE EL MONTO ADJUDICADO A LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS COMUNICADOS A MI REPRESENTADA, RESPETUOSAMENTE EXPRESO MI DESACUERDO CON LOS MISMOS, YA QUE EL RENGLÓN A934210 NO HA SIDO RECOMENDADO A MI REPRESENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A PESAR QUE CUMPLE PLENAMENTE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y A SU VEZ HABER SIDO OFERTADO POR MI REPRESENTADA A UN PRECIO MENOR AL DE LAS DEMÁS OFERTAS DE ESTE CÓDIGO.

## **II. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD "EQUIMSA, S.A.DE C.V."**

RAZONES DE HECHO:

QUE, SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PREVIAMENTE RELACIONADO, MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR AL 100% CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO PARA EL CÓDIGO ISSS N° A934210, SEGÚN EL CUADRO DE OBSERVACIONES POR OFERTAR A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO, SIN EMBARGO, LA OFERTA ADJUDICADA POSEE INCUMPLIMIENTO.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

EN PRIMER LUGAR, ACLARAR A LA HONORABLE COMISIÓN QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA OMITIDO OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO Y DECLARADO ELEGIBLE A LA OFERTA ADJUDICADA A JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

RAZÓN: LA OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL MONITOR CÓDIGO A934210 POSEE ADJUNTA UN CATÁLOGO, SIN EMBARGO, EN SU OFERTA A INCUMPLIDO LO

REFERENTE A LOS NUMERALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESDE EL 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 Y 9.10 QUE CORRESPONDEN A ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, LOS CUALES CLARAMENTE REQUIEREN PODER VERIFICARSE EN OFERTA DE ACUERDO A NUMERAL 1.5 DE LA SECCIÓN III, YA QUE HAN SIDO REQUERIDOS/DETALLADOS EN EL CUADRO PRINCIPAL DEL EQUIPO A ADQUIRIR Y POR LO TANTO SON EVALUADOS TODOS LOS NUMERALES COMO UN SOLO, ES DECIR QUE INCUMPLE.

EL NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN PAGINA 2 YA QUE EL ISSS PIERDE LA POSIBILIDAD DE EVALUAR SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR CON EL EQUIPO.

EL NUMERAL 4.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN PAGINA 2 OMITIENDO UN REQUISITO QUE EL ISSS CONSTITUYE COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVALUAR SUS OFERTAS AL NO PRESENTAR CATÁLOGOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

EL ROMANO III DE BASE DE LICITACIÓN PAGINA 9 NUMERAL 1, 2, 3, 4, Y EN SU DESGLOSE CON ÉNFASIS EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, 1.1, DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN. Y SIENDO LOS ACCESORIOS PARTE DEL CUADRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO SE CONFIRMAN QUE SERÁN EVALUADOS COMO TAL INCLUYENDO EL UPS Y EL PEDESTAL CON RODOS PARA SOPORTE DEL MONITOR, YA QUE EN BASE A ESTO EN CASO DE ADJUDICACIÓN RECIBIRÁ DACABI.

POR LO TANTO, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA DETALLADA EN LA PÁGINA 22 DE LA BASE DE LICITACIÓN LITERAL B, JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OBTUVO EN REALIDAD EL 0% Y SE CONVIERTE EN UNA OFERTA NO ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN, YA QUE LA EMPRESA COMETIÓ EL ERROR DE REFERENCIAR EN SU CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS (FOLIOS ISSS DEL EXPEDIENTE 0001563 Y FOLIO 0001562), SIN EMBARGO ESE ES UN DOCUMENTO QUE LLENAMOS LOS OFERTANTES Y NO EL FABRICANTE COMO PARTE DE LOS FORMULARIOS QUE REQUIERE EL ISSS Y A LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PUNTOS ARRIBA EXPUESTOS ES EN BASE A "INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTES CON IMÁGENES" QUE PUEDE ENTENDERSE COMO LO MENCIONAN EN NUMERAL 1.1. DE PÁGINA 9: CATALOGOS, MANUALES DE USUARIOS, PAGINAS WEB, ETC TODOS ORIGINALES EMITIDOS DEL FABRICANTE.

ADICIONAL ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS QUE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRESENTA ERROR YA QUE HA DEJADO SIN PRECIO EL PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO, LO QUE CONTRADICE LA FINALIDAD DE ESE CUADRO, YA QUE TODOS LOS OFERTANTES CLARAMENTE INCURRIMOS EN UN COSTO AL ENVIAR UN TÉCNICO O PERSONAL PERIÓDICAMENTE POR 3 AÑOS A BRINDAR EL SERVICIO Y NO ES GRATIS, SINO QUE LE PERTENECE UN MONTO DEL PRECIO DEL EQUIPO.

### **III. RESPUESTA DE LA SOCIEDAD "JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V."**

- a) RESPUESTA A INGETEC, LA SOCIEDAD INGENIERIA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN RAZÓN, POR LA CUAL NO FUE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934210.

SEGÚN CATALOGO EN INGLES PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA DE INGETEC, PARA LA DURACIÓN DE LA BATERÍA ESPECIFICA: MAXIMUM SUPPLY TIME ABOUT 2 HOURS, QUE COMO BIEN SE ESTABLECE EN LA ADJUDICACIÓN, SU TRADUCCIÓN LITERAL SIGNIFICA: TIEMPO MÁXIMO DE SUMINISTRO: CERCA DE DOS HORAS, LO CUAL TAMBIÉN SE PUEDE TRADUCIR COMO: APROXIMADAMENTE O CASI DOS HORAS, ES DECIR, NO TIENE LA DURACIÓN SOLICITADA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.2. BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS.

- b) RESPUESTA A EQUIMSA, S.A. DE C.V., ESTA ARGUMENTA INCUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESDE EL 9.1 HASTA EL 9.10 QUE CORRESPONDE A ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SIN EMBARGO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.6 DE LA SECCIÓN III ESTABLECE QUE: *1.6. EL OFERTANTE PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", PERO PREVALECE LO DISPUESTO EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOCE DEL PRECIO UNITARIO ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES". DE IGUAL FORMA PARA LOS INSUMOS Y ACCESORIOS ETC., ADICIONALES QUE SE OFERTEN.*

LO CUAL CLARAMENTE ESTABLECE QUE PREVALECE LO DISPUESTO EN EL DESGLOCE DEL PRECIO UNITARIO, SEGÚN LE NUMERAL 1.6 EL OFERTANTE "PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" PERO NO ES UNA OBLIGACIÓN, ADEMÁS PREVALECE EL DESGLOCE AUN POR OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y ACCESORIOS ADICIONALES. ESTOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTÁN DETALLADOS EN DESGLOSE UNITARIO POR LO TANTO NO EXISTE DICHO INCUMPLIMIENTO.

#### **IV. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, LOS OIGASE DE LA ADJUDICATARIA, DESPUÉS DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS ECONÓMICAS, Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN RELACIÓN AL CÓDIGO A934210, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS SOCIEDADES INGENIERIA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V., COMO RECURRENTES.

QUE LA SOCIEDAD INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., INCUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 8.2. DEL CÓDIGO A934210 BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN, ESTA RECURRENTE LITERALMENTE EXPRESA QUE LA CEO EMITE A TRAVÉS DE "LA JEFATURA DE UACI NOTA DE ACLARACIÓN, EN LA CUAL SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE PUDIESE ACLARAR LO OBSERVADO; LA SOCIEDAD OFERTANTE EN RESPUESTA ENVÍO CARTA DE FABRICANTE EN LA CUAL MENCIONA QUE EL EQUIPO POSEE BATERÍA CON CAPACIDAD DE

*FUNCIONAMIENTO E 2 HORAS (120 MINUTOS)".*

DE ELLO, ESTA CEAN HA VERIFICADO QUE LA DURACIÓN DE LA BATERÍA DE ACUERDO AL NUMERAL ANTES CITADO ES DE ENTRE 120 MINUTOS O, MÁS, ES DECIR QUE EL ESPÍRITU DE LA BASE ES QUE LOS 120 MINUTOS CONSTITUYEN UN PISO MÍNIMO DE DURACIÓN Y NO EL MÁXIMO DE DURACIÓN COMO LO HA OFERTADO LA RECURRENTE, ES DECIR QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA EN SU REQUERIMIENTO, POR LO QUE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ACTUADO CORRECTAMENTE AL CONSIDERAR QUE LA RECURRENTE HA INCUMPLIDO CON DICHO REQUERIMIENTO Y, POR ENDE NO LA CONSIDERÓ COMO SUJETA DE RECOMENDACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO LICITORIOS.

PARA EL CASO DE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OBSERVÓ, QUE EFECTIVAMENTE HA INCUMPLIDO EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR YA QUE AHÍ SE LITERALMENTE SE ESTABLECE *"DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES... 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES... SE CONSIDERARÁ PARA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SEA EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIES DE MODELO, NUMEROS DE REFERENCIAS DE CATÁLOGO..."*.

SIENDO QUE LA ADJUDICADA ÚNICAMENTE PRESENTÓ LOS PRECIOS DEL UPS Y NO INFORMACIÓN TÉCNICA DEL MISMO POR CONSIDERARLO COMO *"ACCESORIOS Y CONSUMIBLES"*, SIN EMBARGO LAS MISMAS BASES EN EL NUMERAL 2.2., ESPECIFICAMENTE EL 8.3., QUE DETALLA LOS EQUIPOS SOLICITADOS CONFIRMAN QUE EL REGULADOR DE VOLTAJE O UPS NO ES ACCESORIO SI NO PARTE DEL EQUIPO, POR LO QUE JORMAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIÓ PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL DEL UPS. POR TANTO ESTA CEAN, EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y, LA OFERTA ECONÓMICA DE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RELACIONADA AL CÓDIGO A934210, CONSTATÓ DICHO INCUMPLIMIENTO EN LOS FOLIOS ISSS 0001563 Y 00015 62 Y, EN LOS FOLIOS 64 Y 65 DE LA OFERTA TÉCNICA DE ADJUDICADA.

EN CUANTO A LOS ARGUMENTO DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., QUE SEÑALA QUE EL UPS Y EL PEDESTAL CON RODOS CONSTITUYEN PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LO TANTO JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIÓ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE Y NO LA PRESENTÓ.

DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN PUDO VERIFICAR QUE ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS DE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., E INGETEC, S.A DE C.V. Y, EN VISTA QUE EQUIMSA, S.A. DE C.V. ALCANZÓ EL CIEN POR CIENTO (100%) Y POR SER LA MENOR EN PRECIOS ADQUIERE EVENTUALMENTE LA CONDICIÓN DE SER ELEGIBLE.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y, A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP; Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**A) REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO(US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BLT BIOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$2,567.09	\$ 51,341.8

**B) ADJUDICAR** EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BIOCARE	PM-900	CHINA	20	\$2,625.00	\$ 52,500.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO(US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BLT BIOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$2,567.09	\$ 51,341.8

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900046, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1085.JUN, DEL ACTA N° 3844, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019.

**2º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US\$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BIOCARE	PM-900	CHINA	20	\$2,625.00	\$ 52,500.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

A la vez, trasladó la presidencia a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social.

## **6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **6.1. COMISIÓN "AUDITORIA"**

**(VIERNES 5 DE JULIO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

#### **6.1.1. Informe sobre el "Segundo seguimiento de 2018 a informes de auditoría informática y Corte de Cuentas de la República correspondiente a la división de Desarrollo de TIC del ISSS, emitidos durante el período de noviembre de 2014 a junio de 2018"**

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] %
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





**6.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2019000004 denominada: "REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° **2019000004** denominada: "**REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", la cual es necesaria para mejorar la atención de pacientes y de empleados, que tengan ambientes más apropiados para todos los procesos que se elaboran en el área, y mejorar la infraestructura del hospital General. Hizo del conocimiento los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso es de US \$77,867.50; informó que quince (15) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas, las que revisó y analizó la CEO y recomienda: **declarar desierta** la licitación pública antes referida, debido a que las sociedades: **Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V.** y **Opciones Arquitectónicas, Diseño, Construcción, S.A. de C.V.** no cumple con Aspectos Legales y Administrativos y las sociedades: **Ingeniería Global, S.A. de C.V.** y **Suis, S.A. de C.V.**, ofertaron a un monto mayor al de la asignación presupuestaria,

Finalmente, el relator mencionó que después de una amplia discusión se sometió a votación la recomendación presentada por la CEO, votando a favor únicamente el ingeniero Julio Delgado Melara; y cuatro (4) votos en contra: señor Ricardo Antonio Soriano, señor Francisco Arturo Quijano Clará; licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, y doctora Ana Gloria Hernández de González; quienes aceptan el incremento presupuestario de \$16,491.98, para que sea adjudicado a la sociedad que cumple con la evaluación técnica y legal.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que lo recomendado por la comisión de trabajo es lo más conveniente para la Institución.

La doctora Hernández de González manifestó que la recomendación de la CEO era declarar desierta la licitación pública, pero se hicieron algunas consideraciones en relación con la empresa que al final se adjudica y tomando en cuenta lo que significa un arsenal para el hospital, fue que se decidió no aceptar la recomendación de la CEO.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada por mayoría, votando en contra el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1279.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL

EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004 DENOMINADA: "REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**, BASADOS EN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019, Y CON BASE A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE MEJORAS EN LOS AMBIENTES ARQUITECTÓNICOS DEL ÁREA DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, SECCIÓN DE HIGIENE OCUPACIONAL, SEGÚN INFORME DE VISITA TÉCNICA DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2018, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN QUE LABORAN LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, PARA QUE SEAN CORREGIDAS EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO D.G. N° 2019-04-0147 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004 DENOMINADA: "REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**, BASADOS EN EL LITERAL H) DE LOS **CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*"; DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES: **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y LAS SOCIEDADES: **INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V. Y SUIS, S.A. DE C.V.**, OFERTARON A UN MONTO MAYOR AL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA; **2°) AUTORIZAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$16,491.98)**, PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004 DENOMINADA: "REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$94,359.48)**. DEBIDO A QUE LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y OBTIENE MAYOR PUNTAJE RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOBREPASA EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDA PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO OFERTADO *INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	DIFERENCIA
111501104	"REMODELACIÓN DE ARSENAL HOSPITAL GENERAL"	\$ 77,867.50	\$ 94,359.48	\$16,491.98

\*EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, OBTIENE UN TOTAL DE 100.00 PUNTOS. SIENDO EL MAYOR PUNTAJE Y MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES. OFERTÓ A UN MONTO MAYOR AL DE LA ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA.

**3°)** ADJUDICAR EL CÓDIGO **111501104** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2019000004** DENOMINADA: "**REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**"; A LA SOCIEDAD **INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$94,359.48) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501104	REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS	REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$94,359.48	\$94,359.48

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	<b>\$94,359.48</b>
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)</b>			<b>\$94,359.48</b>

SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 11 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**4°)** SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 11 DE JULIO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE 04 DE JUNIO DE 2019. **5°)** NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
---------------	------------------	------------------------------

2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	<p>OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SEGÚN INFORME EMITIDO POR SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SEÑALA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solvencia Municipal del domicilio del ofertante, <u>NO CUMPLE</u>, ya que presenta fotocopia Certificada por Notario, lo cual no es lo requerido en el sub-numeral 1.4 del numeral 1 "SOLVENCIAS VIGENTES" de la Base de Licitacion en referencia.</li> <li>- Solvencia de Impuestos Internos, <u>NO CUMPLE</u>, ya que presenta fotocopia Certificada por Notario, no siendo lo requerido en el sub-numeral 1.5 del numeral 1 "SOLVENCIAS VIGENTES" de la Base de Licitacion en referencia.</li> <li>- No presenta Solvencia IPSFA, requerida en el sub-numeral 1.3 del numeral 1 "SOLVENCIAS VIGENTES" de la Base de Licitacion en referencia.</li> </ul> <p>EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "<b>NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DE ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN</b>" Y EN CONSIDERACIÓN AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, de romano IV, NO SE CONTINÚA PARA EL OFERTANTE CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.</p>
3	SUIS, S.A. DE C.V.	<p>EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, OBTIENE EL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LOGRANDO UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE <b>91.34 PUNTOS</b>.</p> <p>NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR HABER OFERTADO A UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTADO, SIENDO LA DIFERENCIA DE <b>\$22,031.26</b></p>
4	OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	<p>OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SEGÚN INFORME EMITIDO POR SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SEÑALA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante notario, <u>NO CUMPLE</u>, ya que en el romano VIII de dicho documento se consigna: "La sociedad que representa se compromete a presentar el programa de trabajo aprobado por el <u>mil seiscientos treinta y seis</u> en caso de ser adjudicado", siendo lo correcto: "La sociedad que represento se compromete a presentar el programa de trabajo <u>aprobado por el ISSS</u> en caso de ser adjudicado". De acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 de la Base de Licitación en referencia.</li> </ul> <p>Basados en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, de romano IV se le solicita a ofertante en calidad de subsanable presentar DECLARACIÓN JURADA, según nota de fecha 11 de junio de 2019 y recibida por Ofertante el 13 de junio de 2019; para lo cual disponía de un máximo de TRES (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la NOTIFICACIÓN; dicho documento no fue subsanado, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas, EN CONSIDERACIÓN AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, de romano IV, NO SE CONTINÚA PARA EL OFERTANTE CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA.</p>

**6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ROMANO III Y AL NUMERAL 8. CONTRATO DE ROMANO IV, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.**

**7°) PARA EL OFERTANTE OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ANALISTA UFI MIEMBRO DE CEO, EN EL MARCO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA SOLICITA: ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO. LO ANTERIOR SEGÚN EL SUB NUMERAL 4.1 DEL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDOR NO CONSTA LA RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ANTES MENCIONADO. DICHO DOCUMENTO ES SUBSANABLE SEGÚN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DE ROMANO IV DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN LA COMISIÓN**

EVALUADORA DE OFERTAS DECIDE NO SOLICITAR EN CALIDAD DE SUBSANABLE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA, YA QUE EL OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, AL NO PRESENTAR EN CALIDAD DE SUBSANABLE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL, POR LO QUE NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

**8°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

**9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.2.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2G19000068** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMIAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000068** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMIAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"**, debido a que la Vitrectomía es una técnica de microcirugía ocular que se utiliza para extraer el vítreo, es decir, el gel transparente que rellena la cavidad ocular; ha permitido que muchos pacientes que hace años perdían irremediablemente la visión, puedan mantenerla o recuperarla a niveles muy satisfactorios; por lo que es necesaria la compra de este servicio para derechohabientes del ISSS. Por otra parte dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria de

US\$172,000.00 correspondiente a cuatro (4) códigos incluidos en este proceso; informó que dos ofertantes retiraron bases de licitación, de las cuales ninguno presentó oferta, con base en lo anterior la CEO recomienda: **declarar desierta** la Licitación Pública, debido a la **ausencia total de participantes**, además encomiendan que a través de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión de la necesidad con el usuario respectivo y del presupuesto asignado para los códigos desiertos.

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada, con la encomienda de que se inicie lo más pronto posible un nuevo proceso de compra, de lo cual tomaron nota los usuarios y UPLAN.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que para no demorar los procesos de compra se debe establecer plazos a las unidades de cuándo tienen que iniciar un segundo proceso, porque queda demasiado abierto y pueden dejar pasar mucho tiempo, lo cual puede afectar ocasionando un desabastecimiento.

La doctora Hernández de González mencionó que en este caso como no hubo ofertantes sí aplica encomendar que agilicen el segundo proceso de compra, pero cuando sí hay oferentes, por ley se tiene que respetar un plazo para la interposición de recursos; lo que llamó la atención en esta licitación fue que las empresas que descargaron las bases son a las que se les ha comprado directamente el servicio, es muy probable que por eso no participaron.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que ese es el problema, que las empresas no participan para que les compren a través de una contratación directa, sin embargo, se tiene que respetar los procesos establecidos en la LACAP.

El licenciado Solano propuso que se plasme en el acuerdo que se inicie el segundo proceso de compra en un plazo de hasta quince días, si es antes mucho mejor, lo cual fue secundado por el Pleno.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada, con la encomienda que se gestione el segundo proceso de compra en un plazo no mayor de quince días calendario.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1280.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000068**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMIAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-07-0235, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: "EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO", por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000068**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMIAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", DEBIDO A LA **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CODIGO	NOMBRE LARGO CODIGO SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	120602003	VITRECTOMIA.	30
2	120602006	SERVICIO DE VITRECTOMIA + ENDOLASER.	40
3	120602011	VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACION MAS LENTE INTRAOCULAR O LENSECTOMIA MAS USO DE LIQUIDOS PESADOS MAS PELAMIENTO DE MEMBRANAS MAS USO DE ACEITE DE SILICON O USO DE GASES INTRAOCULARES MAS ANESTESIA GENERAL.	25
4	120602012	VITRECTOMIA POSTERIOR MÁS FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO CLARO O CATARATA.	25

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 4 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS CALENDARIO, PREVIA REVISIÓN DE LA NECESIDAD CON EL USUARIO RESPECTIVO Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.3.** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**"

El relator de la comisión la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", con el fin de suplir las necesidades para el periodo 2019-2020 del servicio de recolección, transporte externo,

tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional; dio a conocer la asignación presupuestaria total para el proceso por US\$836,151.55, la cual fue calculada con base en los contratos vigentes N° G-133/2018 y G-134/2018, derivados de LP G-070/2018; informó que ocho (8) códigos forman parte de este proceso los cuales fueron solicitados por ochenta y cuatro (84) centros de atención a nivel nacional, por otra parte dio a conocer las generalidades de las bases de licitación; formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato, plazo de ejecución del contrato, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que serán requeridas; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación en mención, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1281.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G2000005 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFIAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2G2000005 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFIAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", con el fin de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan realizaciones de mamografías de tamizaje. El período de cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses iniciando el mes de diciembre 2019. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso de \$589,102.50, correspondiente a un (1) código incluido en el proceso, dijo que el precio unitario se determinó con base en el contrato G-145/2018 suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador más un incremento del 20%, considerando el historial de compra desde el año 2016; mencionó que fueron treinta y seis (36) dependencias solicitantes a nivel nacional; por otra parte dio a conocer las generalidades de la base entre ellas: formas de ofertar, especificaciones técnicas del servicio solicitado, documentación técnica a presentar con la oferta; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución, orden de inicio, administradores de contratos y garantías que serán requeridas. Finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

Finalmente, el relator manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración las bases de la licitación expuestas las cuales fueron respaldadas, con la recomendación que incluyan dentro de la denominación de la Base de Licitación que el servicio incluye la lectura del examen y que son mamografías de tamizaje. De lo cual tomó nota el licenciado Alfaro Olano y doctor Somoza Méndez.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública mencionada con la encomienda de la comisión de trabajo, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1282.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN LA CUAL SE REQUIERE LA COMPRA DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE, EL CUAL ES NECESARIO REALIZARLO PERIÓDICAMENTE A DERECHOHABIENTES DEL ISSS CUYA EDAD ESTE COMPRENDIDA DE 40 A 69 AÑOS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005** DENOMINADA: **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFIAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005** DENOMINADA: **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFIAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*. SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, EL CUAL CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005** DENOMINADA: **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFIAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.5** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q20000003** denominada: **"INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2Q20000003** denominada: **"INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III"**, siendo el objetivo contar con los insumos y materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios centros de atención del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$2,528.415.89 correspondiente a cuarenta (40) códigos solicitados por ochenta y cinco (85) dependencias a nivel nacional; también indicó que dentro del contenido de las Bases se establece: vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La licenciada Calderón de Ríos opinó que se esperaría que estas bases estén bien elaboradas para no terminar comprando a través de una contratación directa; consideró que se debe pedir a las personas que elaboran las bases, algo que garantice que realmente están hechas conforme en las necesidades reales por cada código a comprar, porque previo a la elaboración de las bases es necesario que los responsables hayan verificado el historial, qué es lo que se ha comprado, cómo se llevaron a cabo las licitaciones anteriores, etcétera; insistió que las bases deben ser claras, que no hayan ambigüedades porque este es el primer paso para realizar una compra; otro punto importante a considerar es que haya responsabilidad compartida con los técnicos que elaboran las bases, que garanticen que han revisado exhaustivamente lo establecido en la base, porque al final, todos terminan siendo responsables.

El doctor Franco Castillo manifestó que en la comisión de trabajo respectiva no apoyó las bases que se presentaron porque no estuvo presente ningún especialista y eso es importante, porque ha sucedido que no hay homologación con lo determinado por la UPLAN y los especialistas en cuanto a la compra de los medicamentos, se dijo que todo ya estaba precalificado, sin embargo, su persona se contactó con los médicos y verificó que hay cosas que no coinciden.

Por otra parte, mencionó que en su momento les presentaron una información, en la que se mostraba 250 toneladas de medicamentos vencidos; dijo que esa palabra "pre calificación", personalmente, no lo convence porque en la UPLAN hay mucho trabajo por hacer, por eso es importante que esta nueva administración esté verificando todas esas gestiones.

El licenciado Zúniga comentó que llama la atención que para algunas bases pareciera que les dejan alguna "llave o candado" porque cuando hacen la presentación del proceso de compra se puede ver que más de diez o doce empresas descargaron la base de la licitación, pero al final solamente ofertó una y es precisamente por esa "llave o candado" que queda en la base, por lo tanto, las empresas deciden no participar; por ello, lo planteado por la licenciada de Ríos es de considerarlo, para que el Consejo Directivo le ponga más atención al tema de las bases de las licitaciones y de esa forma tal vez sería de presionar a los técnicos para que hagan las cosas de otra manera.

El licenciado Barrios López aclaró que considerando lo que en su momento la licenciada de Ríos planteó respecto al tema de las bases, se le dijo a la UACI que tenía que responsabilizar a cada usuario que incluye algo, de hecho, en el proyecto de acuerdo se plasmó lo siguiente: "LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)"; dijo que definitivamente eso faltaba, quién era el responsable de qué, en ese sentido, el usuario va a establecer las cantidades y las especificaciones técnicas, no obstante, tiene que validarlas la UPLAN, asimismo, aclaró que siempre que se presentan las bases está incluido el visto bueno de los subdirectores, en el caso de los insumos médicos, medicamentos, etcétera, le corresponde al subdirector de Salud, lo administrativo lo valida el subdirector Administrativo.

La licenciada Calderón de Ríos expresó su agrado a esa acción porque de esa forma se va normando y la gente se irá responsabilizando y viendo que es una nueva dinámica la que se está realizando y que todos son responsables.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública mencionada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1283.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000003** DENOMINADA: "**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000003** DENOMINADA: "**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000003** DENOMINADA: "**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS

ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.6. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G19000013 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G19000013** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, con el objeto de brindar oportuna atención en la evaluación y diagnóstico en la sobredemanda de pacientes que necesiten estudios ultrasonográficos; además dio a conocer la asignación presupuestaria de \$156,545.00 correspondiente a dieciocho (18) códigos, dijo que han considerado un precio promedio de \$15.00 para los códigos de la zona metropolitana y occidente, lo anterior considerando el precio unitario de los contratos derivados de la licitación pública N° 2G18000060, más un pequeño incremento, a excepción del servicio de Ultrasonografía dopler, para el cual se estableció el precio de \$50.00. también mencionó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, documentación técnica a presentar con la oferta, especificaciones técnicas del equipo de ultrasonido a utilizar para la presentación del servicio, vigencia del contrato, orden de inicio, administradores de contrato, y garantías que serán requeridas, finalmente los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

Finalmente, el relator explicó que después de un amplio debate, y con base en todos los planteamientos expuestos y observaciones a estas Bases respecto al precio del examen, la comisión de trabajo acordó: retirar el punto para que los usuarios realicen un estudio de mercado para que puedan establecer precios reales, y una asignación presupuestaria atractiva para todos.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.2.7. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000100 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**

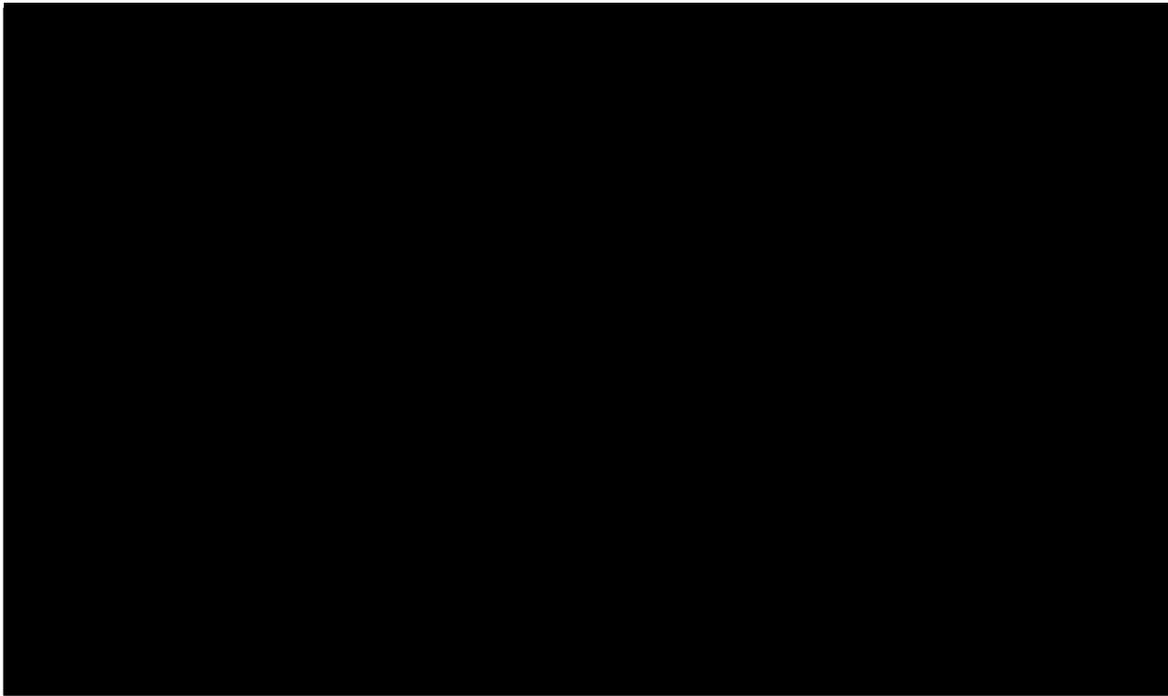
El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, siendo el objetivo contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan servicio de ortopedia; el período de cobertura es de doce (12) meses iniciando el mes de noviembre 2019. Dio a conocer la asignación presupuestaria total de \$3,218,854.50, los precios unitarios se determinaron con base en los contratos G-121/2018 suscrito con SISBIOMED, S.A. DE C.V. ,y el G-122/2018 suscrito con INNOMED, S.A. DE C.V., actualmente vigentes; códigos incluidos en el proceso cincuenta y nueve (59), solicitado por seis (6) dependencias a nivel nacional; además informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución, orden de inicio, visita de campos, administrador de contrato, y garantías requeridas, además dio a conocer los responsables de la elaboración de la bases de licitación.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública detallada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1284.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY."* DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE**





[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



*Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**6.2.9. Solicitud de aprobación de las Bases para las licitaciones públicas de la compra de medicamentos, según detalle:**

El relator de la comisión informó que licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas; sometió a consideración las Bases de licitación Pública para los procesos de compra siguientes: **Licitación Pública N° 2M20000002, Licitación Pública N° 2M20000003, Licitación Pública N° 2M20000004, y Licitación Pública N° 2M20000006;** las cuales han sido elaboradas conforme a la Base Modelo aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2019-1204.jul., contenido en acta 3846 de fecha 1 de julio de 2019; el objetivo de estas compras es contar con los medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos se genera esta compra para cubrir la necesidad de medicamentos para 2020, indicó que dentro de todas las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación técnica, vida útil del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, y garantías requeridas, también mencionó que ochenta y cinco (85) dependencias solicitaron las necesidades establecidas en las bases de licitación. A continuación, detalló en cada Base de licitación lo siguiente:

**6.2.9.1. Licitación Pública N° 2M20000002 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Menjivar Rodríguez, informó que en la **Licitación Pública N° 2M20000003 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**, están incluidos cincuenta y dos (52) códigos, en cuatro códigos contemplan su alternativa terapéutica, la asignación presupuestaria total para este proceso es de \$5,389,930.70, dijo que para calcular el presupuesto fue tomado para cada medicamento el último precio de contratación según sistema del 2018. Además, dio a conocer el responsable de la elaboración de las bases de licitación.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública detallada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1286.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **1 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; **3º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.9.2. Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Menjivar Rodríguez, informó que en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**, están incluidos cincuenta y un (51) códigos, la asignación presupuestaria total para este proceso es de \$12,007,247.57, dijo que para calcular el presupuesto fue tomado para cada medicamento el último precio de contratación según sistema del 2018. Además, dio a conocer el responsable de la elaboración de las bases de licitación.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública detallada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1287.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad ACUERDA: **1º**) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: " *LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA. **2º**) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; **3º**) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA

NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.9.3. Licitación Pública N° 2M20000004 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Menjivar Rodríguez, informó que las bases para la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**", están incluidos cincuenta y tres (53) códigos, la asignación presupuestaria total para este proceso es de \$4,590,220.13, dijo que para calcular el presupuesto fue tomado para cada medicamento el último precio de contratación según sistema del 2018. Además, dio a conocer el responsable de la elaboración de las bases de licitación.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública detallada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1288.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN*

RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; **3º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.2.9.4. Licitación Pública N° 2M20000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Menjivar Rodríguez, informó que las bases para la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, están incluidos cincuenta y tres (53) códigos, la asignación presupuestaria total para este proceso es de \$3,409,096.37, dijo que para calcular el presupuesto fue tomado para cada medicamento el último precio de contratación según sistema del 2018. Además, dio a conocer el responsable de la elaboración de las bases de licitación.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública detallada, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1289.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN, CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS

BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **1 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; **3º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.10.** Remisión de Informe escrito sobre las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de junio**, enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0269.FEB.

El relator de la comisión explicó que el licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; mencionó que la UACI ha remitido el informe escrito respecto de las compras por libre gestión que se realizaron durante el mes de junio de 2019, en el que se presupuestó la cantidad de US \$1,784,739.24, y lo ejecutado fue de US \$1,185,246.79; el informe en mención fue enviado por escrito en cumplimiento del acuerdo #2019-0269.FEB, además mencionó que la información se encuentra en el link de Consejo Directivo, específicamente en la carpeta de la comisión de trabajo respectiva.

Finalmente, el relator mencionó que los señores de la comisión de trabajo se dieron por enterados del informe mensual, el cual quedó como agregado del acta de la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó si en el acuerdo mencionado no se detallan las responsabilidades o facultades que iba a tener el Designado de Compras por Libre Gestión, porque si no ha sido así, se tendría que revisar ese acuerdo y modificarlo otorgándole las responsabilidades que le corresponden.

El licenciado Barrios López respondió que sí hay un acuerdo en el que se le designan ciertas facultades, sin embargo, se pedirá a la UACI que presente las facultades que tiene el designado.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con la recomendación que se presente el acuerdo de Consejo Directivo en el que autorizó las facultades al Designado de Compras por Libre Gestión.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1290.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME ESCRITO ENVIADO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE REFIERE A LAS **COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0269.FEB. EN EL QUE INFORMAN SOBRE LO PRESUPUESTADO POR RUBRO VERSUS LO ADJUDICADO PARA EL MES DE JUNIO 2019, ASÍ COMO EL TOTAL GENERAL:

LIBRERÍA	JUNIO DE 2019		
	PRESUPUESTADO	ADJUDICADO	%
MEDICAMENTOS	\$712,784.55	\$516,544.21	72%
INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS	\$514,114.97	\$267,838.55	52%
ARTÍCULOS GENERALES	\$557,839.72	\$400,864.03	72%
<b>TOTAL GENERAL POR MES</b>	<b>\$1784,739.24</b>	<b>\$1185,246.79</b>	<b>66.41%</b>

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ESCRITO ENVIADO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, QUE REFIERE A LAS **COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019**; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO AL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"**

**(MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**6.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000034 denominada: "ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000034** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 7 sociedades retiraron bases de licitación, y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y **declarar desiertos 2 códigos** por no haberse recibido ofertas. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

*La presidenta sometió a votación la recomendación para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1291.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000034** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-04-0161 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN*

QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”, por unanimidad, ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (02) CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000034**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DE ESTE PROCESO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$140,643.00) PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	7015094	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO AURICULAR Y VENTRICULAR.	MARCAPASOS DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO AURICULAR Y VENTRICULAR	MEDTRONIC	ADVISA DR MRI SURESCAN A3DR01	GENERADOR: SUIZA/ SINGAPUR CABLES E INTRODUCTORES : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA / PUERTO RICO	PRINCIPAL	30	\$1,498.10	\$ 44,943.00
2		7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	MARCAPASOS DOBLE VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO	MEDTRONIC	SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01	GENERADOR: SUIZA/ SINGAPUR CABLES E INTRODUCTORES : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA / PUERTO RICO	PRINCIPAL	100	\$ 957.00	\$ 95,700.00
TOTAL											\$ 140,643.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS**

No. Oferta	Nombre Ofertante	No. de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	2	\$140,643.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>			<b>\$140,643.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 04 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	7015069	CAPUCHON DE SILICÓN O POLIURETANO PARA CABLE ELECTRODO DE MARCAPASOS PERMANENTE Y DESFIBRILADOR, COMPATIBLE CON CABLES IS-1, DF-4 Y DF-1	UN	25

2	7015072	CABLE DE ESTIMULACIÓN BIPOLAR PARA MARCAPASO EXTERNO, DIAMETRO 5 FRENCH, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON BALÓN, <b>QUE INCLUYA INTRODUCIDOR DE 6 FRENCH CON AGUJA.</b>	UN	107
---	---------	---	----	-----

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No. OF.	CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2	7015094	MATESA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<b>CUMPLE.</b> PERO PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
	7015097			<b>CUMPLE.</b> PERO PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS.

5º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 Y 04 DE JULIO DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019

6º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA

SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000049**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000049**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 21 sociedades retiraron bases de licitación, y 7 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 23 códigos** a las sociedad que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y **declarar desiertos: 15 códigos** por presentar incumplimientos y **12 códigos** por no haberse recibido ofertas. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Finalmente, la relatora mencionó que después de discutir el punto se sometió a votación la recomendación de la CEO, la cual fue respaldada por mayoría de votos absteniéndose el ingeniero Delgado Melara, representante del sector Empleador.

La presidenta sometió a votación la recomendación para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara y licenciado Alejandro Arturo Solano, ambos representantes del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos, tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1292.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-05-0169 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."; por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTITRÉS (23)** CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$773,632.84)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO:**

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7100219	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO DE NITINOL, DIAMETRO 0.035", LONGITUD DE 180 CMS, PUNTA ANGULADA DE 3 CMS DE LONGITUD, RADIOPACA	UN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	360	360	NIPRO	JAPON	\$ 38.40	\$ 13,824.00

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7100221	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO DE 0.035", LONGITUD DE 260 CMS, PUNTA ANGULADA DE 3 CMS DE LONGITUD, RADIOPACA.	UN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	354	354	NIPRO	JAPON	\$ 38.40	\$ 13,593.60
3	7101208	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE 6 MM x 40 A 160 MM DE LONGITUD; COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE DE NITINOL, DE DIAMETRO 6 MM X 120 MM DE LONGITUD; COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER 120 CM, CON 8 MARCADORES RADIOPACOS DE TANTALIO.	UN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	20	20	RONTIS	SUIZA	\$ 1,100.00	\$ 22,000.00
4	7101209	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE DE 7.0 MM x 40 A 160 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE, DE NITINOL, DE DIAMETRO 7 MM X 120 MM DE LONGITUD; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER 120 CM, CON 8 MARCADORES RADIOPACOS DE TANTALIO.	UN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	7	7	RONTIS	SUIZA	\$ 980.00	\$ 6,860.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 56,277.60

**B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:**

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7100237	VALVULA EN "Y" HEMOSTATICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYE UN INTRODUTOR DE FILAMENTO GUIA Y UN ROTOR	VALVULA EN "Y" HEMOSTATICA DE ALTO FLUJO, UN INCLUYE UN INSERTO GUIA Y UN ROTOR.	UN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	236	236	NIPRO	JAPON	\$ 40.00	\$ 9,440.00
2	7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERA INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUTORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS INTRODUTORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. LA OFERTA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA BIFURCADA (CUERPO PRINCIPAL A SU ELECCION, VER NOTA ACLARATORIA EN LA OFERTA TECNICA), UNA PIERNA CONTRALATERAL, MAS DOS EXTENSIONES A SU ELECCION, ACCESORIOS PARA SU COLOCACION (INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALON, CATETERES), ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (OPCION 2)	11	11	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 23,860.00	\$ 262,460.00

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERA INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. OFERTA BASICA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, UNA EXTENSION DISTAL UN BALON, ACCESORIOS, ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	6	6	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 27,900.00	\$ 167,400.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 439,300.00

**C. DIECISÉIS (16) CÓDIGOS ADJUDICADOS** CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.11 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "...EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN."; LO ANTERIOR POR QUE LAS SOCIEDADES PRESENTAN SEGÚN EL CASO RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y/O PRESENTAN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA SIN EMBARGO LAS SOCIEDADES NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS NI INCAPACITADAS, CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, POR LO QUE SE RECOMIENDA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	UNICA ELEGIBLE (*)	7100190	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RAPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALON DE 2.5 MM DE DIAMETRO X 30 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCUTOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.014"	CATETER BALON ANGIOPLASTIA ADVANCE MICRO 14 ULTRA BAJO PERFIL DE 2.5 MM X 120 MM X 150 CMS	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	11	11	COOK MEDICAL	USA	\$ 980.00	\$10,780.00
2	UNICO OFERTANTE	7100223	GUIA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, EXTRA SOPORTE O	GUIA FILAMENTO APPROACH CTO DE 0.014" X 300 CMS, RECTA (VECTOR DE FUERZA 18	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (OPCION 1)	24	24	COOK MEDICAL	USA	\$ 360.00	\$ 8,640.00

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
			VECTOR DE FUERZA DE 18-25 GRAMOS DE 0.014", LONGITUD DE 170 - 200 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, RADIO PACA	GRAMOS)								
3	MENOR EN PRECIO (**)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, MUSTANG LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	61	61	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$24,434.77
4	UNICO OFERTANTE	7101152	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 7 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE MUSTANG, LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 7 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	15	15	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$ 6,008.55
5	UNICO OFERTANTE	7101162	CATETER CON BALON DE DILATACION, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RAPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATETER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON DOS MARCAS RADIO PACAS	CATETER CON BALON DE DILATACION NO COMPLACIENTE, COYOTE MR DE INTERCAMBIO RAPIDO, 3.0MMX 220 MM, LONGITUD DE CATETER 150 CMS COMPATIBLE CON GUÍA 0.014 CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM CON DOS MARCAS RADIO PACAS.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	20	20	BOSTON SCIENTIFIC	USA	\$ 385.80	\$ 7,716.00
6	UNICO OFERTANTE	7101174	CATETER GUÍA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIAMETRO 8 - 9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM	CATETER PORTADOR INTRODUCTOR FLEXOR DE 6.0 FRENCH X 45 CMS, CURVA CONTRALATERAL.	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	15	15	COOK MEDICAL	USA	\$ 290.00	\$ 4,350.00
7	UNICO OFERTANTE	7101201	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 15 mm, DE 90 A 120 CM, SET	SET DE ASA RECUPERADORA ENDOVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO Y FILTRO DE VENA CAVA GUNTHER TULIP	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	15	13 (***)	COOK MEDICAL	USA	\$ 690.00	\$ 8,970.00
8	UNICO OFERTANTE	7101205	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 8 mm X 50-60 mm DE LONGITUD	PROTESIS ENDOVASCULAR ADVANTA V12 RECUBIERTA DE PTFE 8 MM X 50 A 60 MM DE LONGITUD. NOTA: EXPANDIBLE HASTA 12 MM	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	10	10	ATRIUM	USA	\$ 2,500.00	\$25,000.00
9	UNICO OFERTANTE	7101206	PROTESIS ENDOVASCULAR RECUBIERTA DE PTFE, 9 mm X 50-60 mm DE LONGITUD	PROTESIS ENDOVASCULAR ADVANTA V12 RECUBIERTA DE PTFE 9 MM X 50 A 60 MM DE LONGITUD. NOTA: EXPANDIBLE HASTA 12 MM	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	20	20	ATRIUM	USA	\$ 2,500.00	\$50,000.00
10	MENOR EN PRECIO (**)	7101217	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 5 MM x 40 A 150	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE WALLSTENT DE 5.0	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	11	11	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 1,149.32	\$12,642.52

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
			MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM	X 40 A 150 MM DE LONGITUD COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CMS								
11	UNICO OFERTANTE	7101220	COIL PARA EMBOLIZACION PERIFERICA RECUBIERTO CON FIBRAS O HIDROGEL, DE 6 A 10 mm DE DIAMETRO Y DE 50 A 200 mm DE LONGITUD EXTENDIDA, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACION EN EL PACIENTE	COIL EMBOLIZANTE 0.035" NESTER 6 MM X 140 MM. INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR PARA SU COLOCACION.	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	50	50	COOK MEDICAL	USA	\$ 250.00	\$12,500.00
12	UNICO OFERTANTE	7101222	CATETER PARA ENDOESCLEROSIS VENOSA, 6 O 7 FRENCH, LONGITUD DE 50 A 120 CM, (QUE UTILICE RADIOFRECUENCIA O LASER RADIAL) DEBERA INCLUIR ACCESORIOS PARA SU USO	CATETER PARA ENDOESCLEROSIS VENOSA POR RADIOFRECUENCIA CLOSURE FAST, 7 FRECH . X 100 A 100CMS DE LARGO. INCLUYE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA EN COMODATO Y ACCESORIOS	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	80	80	MEDTRONIC	MEXICO	\$ 850.53	\$68,042.40
13	UNICO OFERTANTE	7101240	INTRODUTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VALVULA HEMOSTATICA PARA USO CONTRA LATERAL	CATETER PORTADOR INTRODUTOR FLEXOR DE 8.0 FRENCH X 40 CMS, CURVA CONTRALATERAL.	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	10	10	COOK MEDICAL	USA	\$ 290.00	\$ 2,900.00
14	UNICO OFERTANTE	7102050	ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO DE 0.5 gr. PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. AMPOLLA O VIAL DE 5 ML	ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS AMPOLLA O VIAL 0.5 ML (HISTOACRYL)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	151	151	B/BRAUND	ESPAÑA	\$ 21.00	\$ 3,171.00
15	UNICO OFERTANTE	7102058	CATETER PORTADOR, 6 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.060" Y 0.065", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	CATETER PORTADOR 6 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO INTERNO 0.071" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	67	67	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$23,450.00
16	UNICA ELEGIBLE (*)	7102059	CATETER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	CATETER PORTADOR 5 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO INTERNO 0.059" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	27	27	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$ 9,450.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$278,055.24	
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$773,632.84	

(\*) DE LAS DOS SOCIEDADES QUE OFERTAN EL CODIGO SOLAMENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA.

(\*\*) LAS DOS SOCIEDADES QUE OFERTAN EL CODIGO CUMPLEN CON LA EVALUACION TECNICA, LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES LA QUE OFERTA EL CODIGO A MENOR PRECIO.

(\*\*\*) CANTIDAD ADJUDICADA PARA EL CENTRO DE ATENCION HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, NO SE ADJUDICA LA CANTIDAD DE 2 UNIDADES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE HOSPITAL GENERAL EN VIRTUD DE QUE MIEMBRO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS USUARIO DEL CÓDIGO MÉDICO ESPECIALISTA RADIOLOGO - HOSPITAL GENERAL MANIFIESTA QUE A PESAR QUE PARA EL CENTRO DE

ATENCIÓN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO ES DE UTILIDAD LO OFERTADO PARA EL ÁREA DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA LO OFERTADO NO SE UTILIZA PARA FILTRO Y NO ES DE UTILIDAD EL DIÁMETRO OFERTADO. LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.5 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL QUE EXPRESA "EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO."

**2º) DECLARAR DESIERTOS QUINCE (15) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:**

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010097	AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL TIPO POTTS COURNAND, DIÁMETRO 18 G, LONGITUD ENTRE 5 A 7 CM, PARED DELGADA, ESTERIL, DESCARTABLE	455
2	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MÁS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	240
3	7100204	CATÉTER DIAGNÓSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	44
4	7100218	EXTENSOR PLÁSTICO PARA JERINGA ANGIOGRÁFICA, DE 25-35 CM DE LONGITUD, QUE SOPORTE PRESIONES DE 1100-1200 PSI, CON SISTEMA LUER LOCK, EXTREMOS MACHO Y HEMBRA, ESTERIL	316
5	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, MANÓMETRO DE 30 ATMOSFERAS CON GRADUACION FLUORESCENTE, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS	401
6	7100227	INTRODUCTOR VASCULAR, CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 10-15 CM, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	110
7	7101043	BRAZALETE COMPRESIVO PARA ARTERIA RADIAL.	134
8	7101168	CATÉTER DIAGNÓSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MÍNIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	28
9	7101175	CATÉTER HEADHUNTER, DIÁMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
10	7101203	MICROPARTÍCULAS CALIBRADAS DE POLI VINIL-ALCOHOL (PVA) PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR PERIFÉRICA, TAMAÑO 250 - 500 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA DE ± 2 ML	10
11	7101214	SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCIÓN ARTERIAL, QUE INCLUYA COLÁGENO Y/O SUTURA, DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH	20
12	7102055	CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA CEREBRAL, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182
13	7102064	GUÍA ANGIOGRÁFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, CON DIÁMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ÁNGULO	82
14	7102068	MICRO CATÉTER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIÁMETRO EXTERNO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	71
15	7102080	MICRO STENT CEREBRAL, AUTOEXPANDIBLE, DIÁMETRO DE 2 A 4 MM, LONGITUD DE 20 A 40 MM, RETRAIBLE Y REPOSICIONABLE, QUE INCLUYA SU CATÉTER PORTADOR Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU COLOCACIÓN	4

**3º) DECLARAR DESIERTOS DOCE (12) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7100233	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN	30
2	7101154	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA VALVULOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 140 CM, BALÓN DE 12 A 15 MM DE DIÁMETRO X 40 A 80 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 6 A 8 FRENCH Y GUÍA 0.035"	10
3	7101166	CATÉTER GUÍA CON CUBIERTA HIDROFÍLICA, DIÁMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 120 CM, PUNTA CURVA, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035 A 0.038"	150

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
4	7101169	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUD 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MINIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
5	7101197	GUIA ANGIOGRAFICA, CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCION	24
6	7101250	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFERICA DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	80
7	7101251	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	15
8	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 250 - 300 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	5
9	7101262	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 300-550 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	12
10	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA, TAMAÑO 500 - 700 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA	24
11	7102054	CATETER DIAGNOSTICO TIPO BERN O VERTEBRAL, DIAMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 95 A 105 CM, QUE SOPORTE PRESIONES ENTRE 1000 Y 1200 PSI, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038"	100
12	7102067	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	62

#### 4°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 3,171.00
2	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	6	\$ 48,140.00
3	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	9	\$ 226,744.24
4	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	2	\$ 429,860.00
5	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	5	\$ 65,717.60
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>			<b>\$ 773,632.84</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 5 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

#### 5°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	MATESA, S.A. DE C. V.	7010097	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE LA AGUJA OFERTADA NO ES LA SOLICITADA NO ES TIPO POTTS COURNAND, LO QUE HA OFERTADO ES UNA AGUJA PARA PUNCION ARTERIAL SIMPLE. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7020206	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO AUTORIZACION DE ADICION DE CODIGOS DEL DISPOSITIVO MEDICO, SIN EMBARGO NO CONSIGNA LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7100219	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
				EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE OFERTO DOS MODELOS PARA EL CODIGO (LWSTD5535180 Y LWSTFA35180) Y SOLO PRESENTO UNA MUESTRA CON EL MODELO LWSTDA35180 LA CUAL NO CORRESPONDE A NINGUNO DE LOS MODELOS OFERTADOS SEGUN SU OFERTA ECONOMICA.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7100221	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE OFERTO DOS MODELOS PARA EL CODIGO (LWSTD5535260EX Y LWSTFA35260EX) Y SOLO PRESENTO UNA MUESTRA CON EL MODELO LWSTDA35260 LA CUAL NO CORRESPONDE A NINGUNO DE LOS MODELOS OFERTADOS SEGUN SU OFERTA ECONOMICA.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7100226	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO AUTORIZACION DE ADICION DE CODIGOS DEL DISPOSITIVO MEDICO, SIN EMBARGO NO CONSIGNA NOMBRE DEL FABRICANTE Y PAIS DE ORIGEN NO CONSIGNA ADEMAS LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL REGISTRO SANITARIO.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7101043	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO AUTORIZACION DE ADICION DE CODIGOS DEL DISPOSITIVO MEDICO, SIN EMBARGO NO CONSIGNA LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL REGISTRO SANITARIO.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7101168	PRINCIPAL	LO PRESENTADO PARA EL CODIGO NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SE SOLICITA SEGUN ESTE SUB-NUMERAL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y QUE ESTE SEA EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7101203	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE LO SOLICITADO ES 250-500 MICRAS, OFRECE PARTICULAS TAMAÑO 250-355 MICRAS, EL RANGO OFERTADO NO ES FUNCIONAL YA QUE LA PARTICULA ES MUY PEQUEÑA Y PRODUCE OBSTRUCCION DISTAL EN LOS TEJIDOS DEL PACIENTE, SEGUN OPINION TECNICA DE USUARIO ESPECIALISTA MIEMBRO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.
				LO PRESENTADO PARA EL CODIGO NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SE SOLICITA SEGUN ESTE SUB-NUMERAL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y QUE ESTE SEA EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.
		7102080	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE OFERTO SEGUN SU DESCRIPCION COMERCIAL MICRO STENT CEREBRAL DE DIAMETRO 2 A 4 MM Y LONGITUD DE 20 A 40 MM Y DETALLO LAS MEDIDAS A OFERTAR ENTRE ELLAS 4MM X 15 MM, EN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO SE ENCUENTRA LA MEDIDA OFERTADA DEL DIAMETRO DE 2 MM, LA MEDIDA DE LONGITUD OFERTADA DE 4MM X 15 MM NO ES LA SOLICITADA SE REQUIERE 20 A 40 MM; SU OFERTA INCLUYE LA ENTREGA DE MICRO CATETER, SIN EMBARGO EN SU OFERTA ECONOMICA Y TECNICA NO SE PUEDE VERIFICAR LO OFERTADO DEBIDO A QUE NO

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
				<p>DETALLA ENTRE OTROS MEDIDAS, MODELOS.</p> <p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, OFERTO SEGUN SU DESCRIPCION COMERCIAL MICRO STENT CEREBRAL DE DIAMETRO 2 A 4 MM Y LONGITUD DE 20 A 40 MM Y DETALLO LAS MEDIDAS A OFERTAR ENTRE ELLAS 4MM X 15 MM, EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO NO SE ENCUENTRA LA MEDIDA OFERTADA DEL DIAMETRO DE 2 MM, LA MEDIDA DE LONGITUD OFERTADA DE 4MM X 15 MM NO ES LA SOLICITADA SE REQUIERE 20 A 40 MM; SU OFERTA INCLUYE LA ENTREGA DE MICRO CATETER, SIN EMBARGO EN SU OFERTA ECONOMICA Y TECNICA NO SE PUEDE VERIFICAR LO OFERTADO DEBIDO A QUE NO DETALLA ENTRE OTROS MEDIDAS, MODELOS, NO PUDIENDOSE CONSTATAR LO OFERTADO EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO.</p> <p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.</p>
		7100204	PRINCIPAL	
		7100218	PRINCIPAL	
		7100227	PRINCIPAL	
		7100237	PRINCIPAL	
		7101175	PRINCIPAL	
		7101214	PRINCIPAL	
		7102055	PRINCIPAL	
		7102068	PRINCIPAL	
				<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION EN EL APARTADO DENOMINADO "DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS DE LA LICITACION PUBLICA No. 2Q19000049" CONTENIDO EN EL ANEXO No. 2 "CARTEL Y DISTRIBUCION", DEBIDO A QUE SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SEA A 30 DIAS, EL OFERTANTE NO CUMPLE OFRECE PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 45 DIAS HABILES.</p>
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7100226	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE SE REQUIERE MANOMETRO DE 30 ATMOSFERAS CON GRADUACION FLUORESCENTE, EL PRODUCTO OFERTADO ES HASTA 26 ATMOSFERAS Y NO ES GRADUACION FLUORESCENTE, SEGUN OPINION TECNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</p> <p>SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.</p>
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
4	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7020206	PRINCIPAL	
		7100204	PRINCIPAL	
		7101151	PRINCIPAL	
		7101175	PRINCIPAL	
		7101192	PRINCIPAL	
		7101192	OPCION 1	
		7101192	OPCION 2	
		7101193	PRINCIPAL	
		7101193	OPCION 1	
		7101208	PRINCIPAL	
		7101209	PRINCIPAL	
		7101217	PRINCIPAL	
		7102055	PRINCIPAL	
		7102059	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE LO QUE OFERTA ES UN INTRODUTOR NO ES CATETER PORTADOR PARA USO DE NEUROINTERVENCIONISMO, SEGUN OPINION TECNICA DE USUARIO ESPECIALISTA MIEMBRO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</p> <p>SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL SIGUIENTE TIPO: INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA.</p>
		7100223	PRINCIPAL	<p>CODIGO ADJUDICADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION EN SU OFERTA OPCION 1, OFERTA UN PRECIO IGUAL AL ADJUDICADO.</p>
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
5	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7020206	PRINCIPAL	<p>SE SOLICITO SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 24/06/19 DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SE SOLICITA SEGUN ESTE SUB-NUMERAL DOCUMENTO QUE CONTEMPLE EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y QUE ESTE SEA EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTO NOTA DE FECHA 28/06/19 EN LA QUE ADJUNTA PARA EL CODIGO SOLICITUD PRE-REGISTRO DE INSUMO NO SIENDO LO REQUERIDO EN ESTE SUB-NUMERAL.</p> <p>SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.</p>
		7101208	PRINCIPAL	
		7102055	PRINCIPAL	

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
		7102068	PRINCIPAL	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.
		7102064	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO REGISTRO SANITARIO PARA EL PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO ES JAPON. SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.
		7100190	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE LO OFERTADO NO CONCUERDA CON LA MUESTRA Y CATALOGO PRESENTADO, OFRECE SEGUN MUESTRA Y CATALOGO LONGITUD DE TRABAJO DE 150 CM Y 4 FRENCH, LA DESCRIPCION COMERCIAL OFERTADA DEL PRODUCTO ES LONGITUD DE TRABAJO DE 145 CMS Y 5 FRENCH, LO ANTERIOR CON BASE AL CRITERIO PARA LA EVALUACION CONTENIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA DE LA BASE DE LICITACION QUE EXPRESA "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN." SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.
		7101209	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGUN ANEXO No. 7 DE LA BASE DE LICITACION. SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.
		7102080	PRINCIPAL	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE SU OFERTA INCLUYE LA ENTREGA DEL MICRO CATETER OFERTO PAIS DE FABRICACION FRANCIA/SITIO DE PRODUCCION COSTARICA, SIN EMBARGO NO CONSIGNO EN SU OFERTA ECONOMICA EL MODELO NI EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO, LA MUESTRA PRESENTADA DEL MICRO CATETER ES DE ESTADOS UNIDOS PAIS QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN SU OFERTA ECONOMICA. SE SOLICITO SUBSANAR PARA EL MODELO OFERTADO LVIS JR. EN NOTA DE FECHA 24/06/19 DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SE SOLICITA SEGUN ESTE SUB-NUMERAL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y QUE ESTE SEA EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTO NOTA DE FECHA 28/06/19 EN LA QUE ADJUNTA PARA EL CODIGO MANDAMIENTO DE INGRESO, SOLICITUD PRE-REGISTRO DE INSUMO Y NOTA DEL OFERTANTE DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DONDE SUBSANAN PREVENCIÓN QUE LES FUE REALIZADA, NO SIENDO LO REQUERIDO EN ESTE SUB-NUMERAL, ASIMISMO SU OFERTA INCLUYE LA ENTREGA DEL MICRO CATETER EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO PARA EL MICRO CATETER ES DEL PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PAIS QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN SU OFERTA ECONOMICA PRESENTADA. SEGUN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
6	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	7101192	PRINCIPAL	CUMPLE, CODIGO ADJUDICADO EN SU OFERTA OPCION 2
		7101192	OPCION 1	CUMPLE, CODIGO ADJUDICADO EN SU OFERTA OPCION 2
		7101192	OPCION 3	NO SE CONSIDERA PARA LA EVALUACION TECNICA LA OPCION 3 PRESENTADA POR EL OFERTANTE DEBIDO A QUE PRESENTO 3 OPCIONES PARA EL CODIGO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, EN CUANTO A LA CANTIDAD DE OFERTAS PARA CADA CODIGO QUE SE ACEPTAN PARA LA PRESENTE GESTION DE COMPRA EL CUAL ESTIPULA QUE SE PODRA PRESENTAR OFERTAS CON UNA O DOS OPCIONES O VARIANTES PARA CADA CODIGO.
		7101193	OPCION 1	CUMPLE, CODIGO ADJUDICADO EN SU OFERTA PRINCIPAL

6°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 2°) Y 3°) PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL **4.6 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO**, DERIVADO DEL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEBIENDO ENTREGAR EL PRODUCTO CON VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO OFERTADO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN

EL ISSS.

**8°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS 7101192, 7101193; **ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS 7101205, 7101206, 7101217; **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** PARA LOS CÓDIGOS 7101208, 7101209; **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO 7101220, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL **4.9 REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES**, DERIVADO DEL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**9°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**10°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL **8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DERIVADO DEL NUMERAL **8. CONTRATO** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**11°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA.; **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA.; **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE.; **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.; **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS., SEGÚN EL NUMERAL **8. CONTRATO** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**12°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS

RESPECTIVOS; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **13º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4M19000010 denominada: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Contratación Directa N° 4M19000010** denominada: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"**. Dio a conocer los nombres de los usuarios/ especialistas que participaron, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 8 sociedades fueron invitadas o retiraron los aspectos generales, y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por los usuarios/especialistas, y recomiendan **contratar 1 código** a la sociedad que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en los aspectos generales en referencia. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Finalmente, la relatora informó que después de un amplio debate se sometió a consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa mencionada, la cual fue aprobada por mayoría de votos, por estar en contra el doctor Franco Castillo y el señor Soriano.

*La presidenta sometió a votación la recomendación para la contratación directa en mención, la cual fue aprobada por mayoría, votando a favor siete: licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social; licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía; doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara y licenciado Alejandro Arturo Solano, ambos representantes del sector Empleador; votando en contra tres: doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral.*

El doctor Franco Castillo explicó que vota en contra porque es un producto del que se desconoce su calidad, además su costo es el 70% superior en comparación al precio histórico de compra; en la reunión comentó que solo se prefiere adquirir Irbesartán habiendo un grupo amplio de medicamentos que abarca seis que terminan en Sartán, pero aquí se trae con "nombre y apellido" específico, lo mejor sería hacer un código abarcando todos y eso generaría mayor competencia y disminución de los costos.

Por otra parte, dijo que todo esto comenzó por la alerta que dio la DNM sobre estos productos, sin embargo, la empresa le demostró a dicho ente regulador que el producto estaba libre de contaminación, mencionó que muchas veces es muy difícil no reconocer los errores y obviamente, el Seguro Social debe seguir las directrices de la DNM; y todo ese producto que el Instituto ya había adquirido quedó en cuarentena y hasta fue retirado, lo cual al final fue un gran error porque el producto no estaba contaminado y ahora el Instituto está adquiriendo un medicamento del que se desconoce su calidad y más caro.

El señor Soriano dijo que también votó en contra porque ha venido repitiendo que si hay una cantidad considerable de medicamentos, por qué se insiste en comprar este producto si ya tuvo señalamientos, agregó que la administración anterior compraba medicamentos al antojo de ellos, y hay muchos en que los pacientes reciben el medicamento pero no se lo toman y al final terminan comprando el Losartán Potásico de la marca MK, en ese sentido, se está gastando por gusto y obligando a que ellos tomen más pastillas de las que corresponde, pudiendo evitarse eso; opinó que sería bueno que la administración a corto plazo haga una evaluación y verifique qué medicamentos pueden tener el equivalente de aquellos productos que sacaron en su oportunidad.

La doctora Hernández de Palma comentó que cada medicamento tiene su propio efecto y particularidades y deben ser indicados por los especialistas, no se puede abusar de ellos solo porque se tiene una idea de cómo debe tomarse; cuando salen otros medicamentos casi siempre tienen menos efectos secundarios porque actualmente hay unos que producen problemas renales; también mencionó que no a todos los pacientes se les puede indicar el mismo medicamento, de hecho, este es un tema que debería ser discutido por los médicos especialistas para la toma de una decisión sobre los medicamentos más convenientes para los pacientes.

El doctor Rivera Alemán opinó que como mínimo se deberían tener tres alternativas de un producto para no estar atado a uno solo, sin embargo, tal como lo manifestó la doctora de Palma, eso debe ser evaluado y analizado por los médicos que indican este tipo de medicamentos.

El Consejo Directivo por mayoría de votos, tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1293.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000010**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA*

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA, por mayoría de votos, ACUERDA: **1º) CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **UN (01) CÓDIGO** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000010** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$461,125.00) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040420 (*)	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual.	8,750,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	IRBECARD 150	INDIA	8,750,000	\$0.052700	\$ 461,125.00
MONTO TOTAL									\$ 461,125.00

**(\*) TIENE CAPACIDAD PARA ENTREGAR ANTICIPO.**

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	01	\$ 461,125.00
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>\$ 461,125.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, DEL 10 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) NO CONSIDERAR PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN A LA(S) SOCIEDAD(ES) DETALLADA(S) A CONTINUACIÓN POR LA(S) RAZÓN(ES) SIGUIENTE(S):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
8040420	IRBESARTAN 150 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

**3º) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.**

**4º) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.**

**5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL**

ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL **10.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES.

**6°)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **7°)** QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000097 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G19000097** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, con la finalidad de suplir la prestación de servicio de suministro y adaptación de aparatos auditivos digitales y especiales a pacientes referidos por el Consultorio de Especialidades, Hospital Policlinico Zacamil, Hospitales Regionales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel del ISSS, cubriendo la necesidad de todos aquellos derechohabientes con alteraciones auditivas, logrando de esta forma la reinserción laboral de los mismos. La gestión de compra incluye **6 códigos** solicitados por 5 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$436,050.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1294.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2M19000019 denominada "SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M19000019** denominada: "**SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", con la finalidad de suplir con isótopos como radiofármacos necesarios para realizar los estudios que sirven para el diagnóstico de metástasis de diferentes tipos de cáncer, tratamiento del cáncer tiroideo, diagnóstico de disfunciones hepáticas, cardiopatías isquémicas, insuficiencia renal, uropatías obstructivas, entre otras patologías comunes. La gestión de compra incluye **7 códigos** solicitados por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$742,610.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1295.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000019** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000019** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y**

**ONCOLÓGICO DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000019** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.** Solicitud de aprobación de las bases de medicamentos para el 2020, según detalle:

**6.3.6.1.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**", con la finalidad de adquirir los medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para el año 2020. La gestión de compra incluye **45 códigos** solicitados por 83 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$2,116,114.09**.

El doctor Franco Castillo dijo que en la reunión se pidió que al momento de someter a votación estas bases que estuvieran presentes los especialistas responsables para desvanecer cualquier duda y están afuera del Salón esperando ser llamados.

La licenciada Calderón de Ríos opinó que si en la aprobación de las bases se está estableciendo que ellos son los responsables, ya no hay nada que preguntarles porque han aceptado su responsabilidad de lo que han hecho, en todo caso, decirles directamente sobre el compromiso y responsabilidad adquirida por la elaboración de estas bases, lo cual fue respaldado por el Pleno.

A continuación ingresaron al Salón de Sesiones los médicos siguientes: Dra. Odina Méndez; Dra. Maritza Carcache; Dra. Mirian González; Dr. Ernesto Salazar Molina; Dra. Rosa Alvarenga; Dra. Romy Castro de Escobar; Dr. Mario Flores Pineda; Dr. José Flores Rivera; quienes fueron acompañados por las analistas de UACI siguientes: Licda. Cecilia Doño; Licda. Sandra Salguero; Licda. Adriana Salazar e Ing. Claudia Jenniffer Molina.

La licenciada Calderón de Ríos primeramente expresó las disculpas por el tiempo que han tenido que esperar, pero se han atendido muchos asuntos; dijo que la idea de llamar a los especialistas por parte de los miembros de la comisión de trabajo era por si surgía alguna duda sobre las bases para la compra de los medicamentos y que serán aprobadas por el Consejo Directivo; manifestó que no se tiene ninguna duda porque se ha creído que todos los presentes han hecho las cosas correctas y la responsabilidad del Consejo Directivo es que todos los involucrados garanticen que cada uno ha hecho bien las cosas, se debe aprender a trabajar en equipo y hacer todo de la mejor manera y correcta, y es porque no se quiere estar pensando que los especialistas se equivocaron en los códigos, o que no era esa la descripción del código o errores en las cantidades incluidas en cada una de las bases, es decir, ese argumento de que "no era", ya no se tiene que dar, porque se supone que todos los presentes han hecho una clara verificación de todo eso previo a su presentación y si bien es cierto el Consejo Directivo aprueba, pero no es el que incluye los aspectos técnicos ni todo lo que conlleva la elaboración de las bases, sino que es cada uno de los especialistas, usuarios y técnicos.

A la vez, manifestó que para la aprobación de las bases ya se está plasmando en los acuerdos que la aprobación es según las características, especificaciones técnicas y cantidades requeridas establecidas tanto por los especialistas/usuarios como el equipo técnico, recalcó que se está confiando en cada uno y no quieren ser defraudados porque al final los consejales no quieren cargar responsabilidades que cada quien le corresponden, es decir, cada uno tiene sus funciones en el trabajo y cada uno es responsable según su profesionalismo.

Finalmente, agradeció la asistencia de cada uno y recalcó que no hay preguntas ni dudas porque como Consejo Directivo están convencidos que los profesionales presentes son lo mejor y que han puesto todo su esfuerzo en la elaboración de estas bases.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1296.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.2.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2M20000005** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000005** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**", con la finalidad de adquirir los medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para el año 2020. La gestión de compra incluye **55 códigos** solicitados por 85 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$7,965,816.01**.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1297.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES

QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.3** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2M20000007** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA"**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000007** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA"**, con la finalidad de adquirir medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. La gestión de compra incluye **57 códigos** solicitados por 82 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$5,191,421.70** .

Finalmente, la relatora mencionó que se sometió a consideración la aprobación de la base presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra el doctor Franco Castillo.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1298.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA

CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2019-1204.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3846 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019; por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA", SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2M20000008 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA"**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000008** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA", con la finalidad de adquirir medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. La gestión de compra incluye **53 códigos** solicitados por 85 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$3, 135,177.77**.

Finalmente, la relatora mencionó que se sometió a consideración la aprobación de la base presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra el doctor Franco Castillo.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1299.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **1 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2M20000009 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA"**, con la finalidad de adquirir medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. La gestión de compra incluye **59 códigos** solicitados por 85 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$ \$14,230,776.52**.

Finalmente, la relatora mencionó que se sometió a consideración la aprobación de la base presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra el doctor Franco Castillo.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1300.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD*

COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000009** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.6.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2M2000010** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M2000010** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**", con la finalidad de adquirir medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. La gestión de compra incluye **45 códigos** solicitados por 85 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$3, 041,004.66**.

Finalmente, la relatora mencionó que se sometió a consideración la aprobación de la base presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra el doctor Franco Castillo.

*La presidenta sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1301.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2019-1204.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2019**; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.** Informe referente al detalle de las solicitudes de los especialistas que requirieron incorporaciones al LOM en los últimos tres años.

La relatora de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, colaborador técnico de la Sección Regulación Técnica en Salud, presentó el informe referente al detalle de las solicitudes de los especialistas que requirieron incorporaciones al LOM en los últimos tres años. Explicó los antecedentes, las funciones del área de Regulación de Medicamentos, los primeros diez medicamentos de más alto costo para el año 2018, las solicitudes de incorporación y modificación del 2016 al 2018, las especialidades a las cuales corresponden las solicitudes en porcentajes, el listado de solicitudes no aprobadas, las solicitudes con informe de ETS en proceso, las solicitudes pendientes de evaluación hasta diciembre 2018, y los avances sobre la incorporación de medicamentos NILO al listado oficial.

La presidenta sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido y aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1302.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCION REGULACIÓN TECNICA EN SALUD, DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN AL **DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESPECIALISTAS QUE REQUIRIERON INCORPORACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS LOM EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y EL AVANCE DE LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS NILO AL LISTADO OFICIAL LOM.** UNA VEZ EVALUADA LA INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESPECIALISTAS QUE REQUIRIERON INCORPORACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS LOM EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y EL AVANCE DE LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS NILO AL LISTADO OFICIAL LOM; **2º)** AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS LOS 4 CÓDIGOS NILO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Código	Descripción
8401221	Basiliximab, 20 mg, Polvo para dilución I.V. Frasco Vial.
8401364	Ácido Zoledrónico (Monohidrato), 0.05 mg/mL, Solución para Infusión Endovenosa, Frasco Vial 100 mL.
8401369	Modafinil, 200 mg, comprimidos, Empaque Primario Individual.
8401403	Fentanil, Parche Transdérmico, 50 mcg/hora, Empaque Primario Individual.

DE CONFORMIDAD AL INFORME EJECUTIVO DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.8.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A933401**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000046** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sandra María Rivas Reyes, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel presentó la recomendación de dicha comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A933401**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000046** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Dijo que en la reunión la licenciada Rivas Reyes explicó los argumentos básicos del recurrente: Matesa, S.A. de C.V., así como los análisis y consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, los cuales concluyen que los argumentos de la recurrente no son válidos y por tanto la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**CONFIRMAR** la adjudicación del código **A933401** de la **Licitación Pública N° 2Q19000046**, denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación según el detalle:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITAD A	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON INCLUYE IVA (US \$)
A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SA DE CV	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	BISTOS	BT-400	KOREA	8	\$1,499.00	\$11,992.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$11,992.00</b>

*La presidenta sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1303.JUL.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 09 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A933401**, SEGÚN ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO #2019-1085.JUN. ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3844 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000046**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE: MATESA, S.A. DE C.V,**

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y HABIENDO REVISADO EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019, SE HA CONSTATADO QUE LA EMPRESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SA. DE CV., HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A933401 LAMPARA DE FOTOTERAPIA, LA EMPRESA NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SIENDO QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN DE LAS BASES 1.3 EL ISSS SOLICITA: "LONGITUD DE ONDA ENTRE EL RANGO DE 400-500 NM", MIENTRAS QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: "450-475 NM", (FOLIO 00000678), LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE A TOTALIDAD YA QUE SE SOLICITA UN RANGO MAYOR Y SE OFERTA UN RANGO MENOR, POR LO CUAL SE TUVO QUE CALIFICAR COMO NO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

ASÍ MISMO EN LA ESPECIFICACIÓN 1.4 EL ISSS SOLICITA: "INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM", MIENTRAS QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: "25-35 UW/CM2/NM", (FOLIO 00000678), LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE A TOTALIDAD YA QUE SE SOLICITA UN RANGO MAYOR Y SE OFERTA UN RANGO MENOR, POR LO CUAL SE TUVO QUE CALIFICAR COMO NO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

BASE LEGAL LACAP Y RELACAP

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES ART. 44.LACAP- ESTABLECE: LITERAL F) LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ADQUISICIONES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS, SIN HACER REFERENCIA EN SU CASO A MARCAS DE FÁBRICA, NÚMEROS DE CATÁLOGO O TIPOS DE EQUIPO DE UN DETERMINADO FABRICANTE.

LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE EL 100 POR CIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

EN CUANTO A LA EVALUACION DE OFERTAS, EL ART. 55.LACAP- LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. EL ADJUDICATARIO NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LO CUAL EN ESTE TIPO DE CASO LO QUE PROCEDE ES REVOCAR LA ADJUDICACIÓN Y **DECLARARLA DESIERTA Y CONVOCAR A UN NUEVO PROCESO.**

**IV.- OIGASE: EMPRESA: INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V, NO LO PRESENTO**

**V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q19000046**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: MATESA, S.A. DE C.V:**

1. QUE LA EMPRESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SA. DE CV., ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A933401 LAMPARA DE FOTOTERAPIA, NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 1.3 DESCRIBE: "LONGITUD DE ONDA ENTRE EL RANGO DE 400-500 NM",

LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: "450-475 NM", (FOLIO 00000678)

LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA DESCRIBE EN SU OFERTA QUE EL NUMERAL 1.3 LONGITUD DE ONDA SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO SOLICITADO, CUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN. 450 -475 NM ESTÁN INCLUIDOS EN EL RANGO SOLICITADO DE 400 – 500.

2. ASÍ MISMO EN LA ESPECIFICACIÓN 1.4 EL ISSS SOLICITA: "INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM", MIENTRAS QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: "25-35 UW/CM2/NM", (FOLIO 00000678),

EN LA BASE SE ESTABLECE QUE DEBERÁ ESPECIFICARSE SI EL CUMPLIMIENTO ES CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SOLICITADA CUANDO APLIQUE.

EN ESTE CASO LA EMPRESA ADJUDICADA OFERTÓ: FOLIO 000683

- INTENSIDAD BAJA: 25 – 35 UW/CM2/NM
- INTENSIDAD ALTA: 35 – 55 UW/CM2/NM

Y ACLARÓ EN ESTA ESPECIFICACIÓN QUE CUMPLE Y SUPERA LO REQUERIDO.

LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA DESCRIBE EN SU OFERTA QUE EL NUMERAL 1.4 INTENSIDAD SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO SOLICITADO, CUMPLIENDO

CON LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES Y SUPERA LO REQUERIDO, LO CUAL FUE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LOS INFORMES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DETALLAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA DEL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN. FOLIO 0002303.

**3. EL ADJUDICATARIO NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LO CUAL EN ESTE TIPO DE CASO LO QUE PROCEDE ES REVOCAR LA ADJUDICACIÓN Y **DECLARARLA DESIERTA Y CONVOCAR A UN NUEVO PROCESO.****

LA EMPRESA ADJUDICADA SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y FUE LA MENOR EN PRECIO.

POR TANTO LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE NO SON VÁLIDOS

SE SOLICITÓ OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, DR. SIDNEY DE JESÚS CÓRDOVA, QUIEN OPINÓ LO SIGUIENTE:

1. LA INTENSIDAD RECOMENDADA POR LA ACADEMIA AMERICANA DE PEDIATRÍA, EN LA ACTUALIDAD PARA FOTOTERAPIA ES MAYOR A 30UW/CM<sup>2</sup>/NM, PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS.
2. ES NECESARIO MODIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN PARA PRÓXIMAS COMPRAS DE LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA, DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS HAN MEJORADO SU TECNOLOGÍA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER MEJORES RESULTADOS.

EN LA ACTUALIDAD SE SABE QUE SE DEBE AUMENTAR EL ÁREA DE SUPERFICIE CUTÁNEA Y AUMENTAR LA IRRADIACIÓN, DE MODO QUE TENGA UNA INTENSIDAD MAYOR DE 30 MICROWATTS/CM, PARA MEJORAR LA DISMINUCIÓN DE LA BILIRRUBINA. ADEMÁS, SE HA DISMINUIDO LA DISTANCIA A LA CUAL SE COLOCA LA FOTOTERAPIA A 10 Ó 15 CM (ANTES SE COLOCABA A 20 CM). POR LO TANTO, EL NEONATO DEBE ESTAR LO MÁS CERCA POSIBLE, SIN QUE LE PRODUZCA HIPERtermIA.

CON LA LUZ AZUL, EL HECHO DE DISMINUIR LA DISTANCIA AUMENTA EL ESPECTRO DE RADIACIÓN A NIVELES SOBRE 30, LO CUAL ES EL OBJETIVO, YA QUE MIENTRAS MEJOR ES LA RADIACIÓN, MÁS BAJA LA BILIRRUBINA. SI SE ADMINISTRAN ENTRE 30 A 35 MICRO WATTS/CM, EL NIVEL DE BILIRRUBINA PUEDE DISMINUIR HASTA 45% EN UN DÍA. TAL VEZ SI AL PACIENTE PRESENTADO EN EL CASO CLÍNICO SE LE HUBIERA HECHO UNA FOTOTERAPIA DOBLE O UNA FOTOTERAPIA AZUL, INTENSIVA, SE HUBIERA EVITADO LA EXANGUINOTRANSFUSIÓN., SE ADJUNTA CORREO

## **VI.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO **A933401**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q19000046**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A933401 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN EL DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON INCLUYE IVA (US \$)
A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SA DE CV	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	BISTOS	BT-400	KOREA	8	\$1,499.00	\$11,992.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$11,992.00</b>

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1085.JUN.** ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3844** DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A933401** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046**, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN EL DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON INCLUYE IVA (US \$)
A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SA DE CV	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	BISTOS	BT-400	KOREA	8	\$1,499.00	\$11,992.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$11,992.00</b>

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1085.JUN.** ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3844** DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.9.** Solicitud de informe sobre el tiempo que durarán las reparaciones del parqueo en el Consultorio de Especialidades, así mismo la solicitud de vigilancia sobre la salida que se encuentra en la 25 av. Norte, en dicho centro de atención, presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

La relatora de la comisión informó que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, presentó la solicitud de informe sobre el tiempo que durarán las reparaciones del parqueo en el Consultorio de Especialidades, así mismo la solicitud de vigilancia sobre la salida que se encuentra en la 25 av. Norte, en dicho centro de atención. Explicó que al parqueo del Consultorio se le están haciendo algunas remodelaciones y adecuaciones y los trabajadores comentan que los arreglos durarán 3 meses, lo cual a su criterio es demasiado tiempo, porque además hay que considerar que llegan todos los pacientes en silla de ruedas y los dejan bien lejos, por lo cual solicitan que estas remodelaciones se realicen a la brevedad posible. Agregó que para dicho consultorio hay una única salida que queda sobre la 25 av. Norte, la cual es un área de alta peligrosidad, ya que se encuentra rodeada de personas consumidoras de drogas, entonces no dejan salir a las personas, pues bloquean el vehículo si no se les da dinero para otorgarles el pase, lo cual genera una sensación de inseguridad no solo en los empleados, sino también en los usuarios, los derecho habientes que llegan a pasar consulta, por lo cual solicitó a la Subdirección Administrativa y al Jefe de Seguridad Institucional que se apoye con la seguridad en esa área.

Dijo que en la reunión el licenciado González Elías explicó que en efecto el plazo del contrato para la remodelación del parqueo del Consultorio de Especialidades es hasta 3 meses, pero ya se habló con el contratista para que baje el tiempo; son 3 fases las que se van a hacer ahí, no solamente el parqueo, sino también a reparar varias zonas dañadas y se hará toda la señalización de todos los parqueos, por eso se ha estimado ese tiempo. Destacó que se harán los arreglos por secciones, no todo de una sola vez, así mismo indicó que toda la logística del parqueo ya está coordinada también. En cuanto al aspecto de seguridad, comentó que la vez pasada que la doctora Choto lo mencionó, se solicitó apoyo a la PNC, solamente llegaron unos días, pues incluso unos colchones y otras cosas que habían puesto en la entrada fueron retirados, pero van a solicitar nuevamente el apoyo de la policía.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

#### **6.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"**

**(JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Previo a la presentación del detalle del pago de las prestaciones en cumplimiento del Contrato Colectivo, la licenciada Calderón de Ríos consideró que el gerente general del Fondo de Protección debe adjuntar un reporte o un informe firmado, haciendo constar que los cálculos se han revisado, que las cláusulas son por el asunto específico, entre otras justificaciones, dijo que lo plantea para que la comisión de trabajo lo indique en la próxima reunión, y las que a continuación se detallarán que se aprueben como fueron presentadas; lo cual fue aceptado por el Pleno.

La doctora Menjivar de Hernández procedió a detallar las cláusulas para su aprobación:

**6.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 54**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Retiro Voluntario</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
<b>6.4.1.1.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-1304.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-1305.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]; **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

**COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por Muerte**

6.4.1.3. [REDACTED]

Beneficiarios del Trabajador Fallecido

**ACUERDO #2019-1306.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 25%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

), SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.4.**

Beneficiarios del Trabajador Fallecido

**ACUERDO #2019-1307.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA COBRARÁ EL 80%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA CON NÚMERO DE EMPLEADA Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Diecinueve años, diez meses y cinco días**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ; **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **80%** POR LA CANTIDAD DE: **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.5.** [REDACTED]  
Beneficiarios del Trabajador Fallecido

**ACUERDO #2019-1308.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 20%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

**IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **20%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.6.** [REDACTED]  
Beneficiarios del Trabajador Fallecido

**ACUERDO #2019-1309.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 100%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]), NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Gratificación por Servicios Prestados**

**6.4.1.7.** [REDACTED]

**ACUERDO #2019-1310.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, UN MES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO

EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.8.**

**ACUERDO #2019-1311.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

**6.4.2.1. Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 24, 24 "A", 25 "B", 24 "C", y 24 "D"**).

**6.4.2.2. Dirección General:** Unidad Financiera Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

- Sra. Lilian Noemy Orellana de Oviedo
- Sra. Alma Daysi Rosales de Rivas
- Secretaria IV
- Colaborador de DARBE

- Licda. Rosa Cándida Rivera de Gutiérrez - Contador Sucursal de Santa Ana

La licenciada Calderón de Ríos propuso que estas propuestas de nombramiento queden pendientes, para que se les dé el mismo trámite que a las detalladas en los puntos de Dirección General de la presente acta, lo cual fue respaldado por el Pleno.

**6.4.3.** Informe relacionado al **Funcionamiento de Punto Seguro, que contiene: cantidad de personal contratado, proceso de contratación, logros, entre otros;** el cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1046.JUN.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Claudia Campos Romero, jefa del departamento Atención al Usuario, presentó el informe relacionado al **Funcionamiento de Punto Seguro, que contiene: cantidad de personal contratado, proceso de contratación, logros, entre otros;** el cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1046.JUN.** Explicó el informe que contiene: antecedente, cronología Punto Seguro, distribución de Puntos Seguros del 2003 a Sept. 2016, análisis situación a Sept.2016, justificación mejoras año 2016 y 2018, componentes de la propuesta 2016, implementación propuesta 2016 y 2018, propuesta de selección, distribución Punto Seguro Fase 2 -2018, resumen consolidado de recursos, fortaleza Punto Seguro, funciones ejecutivo servicio al usuario, funciones Ejecutivo Servicio al Usuario, funciones Ejecutivo Servicio al Usuario, curso de vida (gestión de citas y llamada a pacientes), algunos resultados iniciativa PS, resultados punto seguro a mayo 2019.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el informe, los miembros de la comisión de trabajo dieron por recibido el informe, con la encomienda que la unidad de Comunicaciones y Atención al Cliente, presente reporte de los indicadores de los ejecutivos de Punto Seguro, lo cual deberá ser presentado cada tres meses.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado con la recomendación de la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido y aceptado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1312.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1046.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3842, DEL 10 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR **INFORME RELACIONADO A LOS PUNTOS SEGUROS, QUE CONTENGA: NÚMERO DE PERSONAL CONTRATADO, PROCESO DE CONTRATACIÓN, FUNCIONES, LOGROS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO A LAS **PRINCIPALES FUNCIONES DE PUNTO SEGURO,** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA

ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CLIENTE**, PRESENTE CADA TRES MESES REPORTE DE LOS INDICADORES DE LOS EJECUTIVOS DE PUNTO SEGURO, EN LA COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.4.** Solicitud de aprobar las **modificativas** siguientes:

**6.4.4.1.** Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1143.JUN.**, en el cual se autorizó la **beca** a favor del **doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta**, médico general en el Hospital Policlínico Arce, para realizar **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora técnico del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar la modificativa del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1143.JUN.**, en el cual se autorizó la **beca** a favor del **doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta**, médico general del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo. Explicó que se solicita autorización para realizar modificativa al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1143.JUN.**, en el cual autorizó beca para realizar Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo; a favor del doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta, médico general en el Hospital Policlínico Arce con número de empleado [REDACTED]. La modificativa radica en el ordinal número 8 de dicho acuerdo, en el cual la Unidad Financiera Institucional, requiere detallar el nombre del beneficiario (Fermín Rafael Martínez de Jesús), del Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, para realizar la transferencia cablegráfica en concepto de pago total por costos por adiestramiento. Se anexa: hoja de datos bancarios emitida por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián y correo en el cual indican la figura de representante legal.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar solicitud de modificativa detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1313.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A REALIZAR **MODIFICATIVA** AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1143.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL AUTORIZÓ **BECA** A FAVOR DEL **DOCTOR GABRIEL**

**ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARA REALIZAR CURSO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO, AVALADO POR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DEL PIE DIABÉTICO (ALAPID) Y LA UNIVERSIDAD DE XILOTZINGO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR **MODIFICATIVA** AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1143.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ **BECA** PARA REALIZAR CURSO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO, AVALADO POR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DEL PIE DIABÉTICO (ALAPID) Y LA UNIVERSIDAD DE XILOTZINGO; A FAVOR DEL **DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; **2°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO, A FAVOR DEL BENEFICIARIO FERMÍN RAFAEL MARTÍNEZ DE JESÚS COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, POR LA CANTIDAD LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,000.00**); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.4.2.** Solicitud de aprobar **modificativa** del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1144.JUN.**, en el cual se autorizó la **beca** a favor de la **licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, Colaboradora Técnico en Salud I, Sección Regulación Técnica del Departamento Planificación Estratégica en Salud, para que realice **Postgrado Online en Farmacoeconomía** en modalidad virtual, impartida por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España, del 02 de octubre 2019 al 28 de octubre 2020.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora técnico del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar la **modificativa** del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1144.JUN.**, en el cual se autorizó la **beca** a favor de la **licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, Colaboradora Técnico en Salud I, Sección Regulación Técnica del Departamento Planificación Estratégica en Salud, para que realice **Postgrado Online en Farmacoeconomía** en modalidad virtual, impartida por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España, del 02 de octubre 2019 al 28 de octubre 2020. Explicó que se solicita autorización para realizar modificativa al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1144.JUN.**, en el cual se autorizó beca para realizar Postgrado Online en Farmacoeconomía en modalidad virtual, impartida por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España; a favor de la licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez, Colaborador Técnico en Salud I, Sección Regulación Técnica del Departamento Planificación Estratégica en Salud con número de empleada [REDACTED]; dando inicio el 02 de octubre 2019 y finalizando el 28 de octubre 2020. La modificativa radica en el ordinal 4 de dicho acuerdo, en el cual la Unidad Financiera Institucional, requiere detallar el nombre del beneficiario (Fundació Institut d'Educació Contínua), de la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España, para realizar la transferencia cablegráfica en concepto de pago total por costos por

adiestramiento. Se anexa: hoja de datos bancarios emitida por la y correo en el cual indican que son titular de la cuenta del beneficiario.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1314.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **MODIFICATIVA** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1144.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ **BECA** A FAVOR DE LA **LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ**, COLABORADORA TÉCNICO EN SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, PARA REALIZAR **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA** EN MODALIDAD VIRTUAL, IMPARTIDA POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA, DEL 02 DE OCTUBRE 2019 AL 28 DE OCTUBRE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR **MODIFICATIVA** AL ORDINAL 4°), DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1144.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ **BECA** PARA REALIZAR **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA EN MODALIDAD VIRTUAL**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA; A FAVOR DE LA LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; DANDO INICIO EL 02 DE OCTUBRE 2019 Y FINALIZANDO EL 28 DE OCTUBRE 2020; **2°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO A FAVOR DEL BENEFICIARIO FUNDACIÓN INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTÍNUA COMO TITULAR DE LA CUENTA DE LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, POR UN MONTO DE CUATRO SETECIENTOS TREINTA EUROS (4,730.00 €), EQUIVALENTE A CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$5,375.00**); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.4.3.** Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1120.JUN.**, relacionado a la recomendación de la comisión especial de alto nivel de los recursos de revisión presentados por las sociedades **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó la solicitud de **modificar** el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1120.JUN.**, relacionado a la recomendación de la comisión especial de alto nivel de los recursos de revisión presentados por las sociedades **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Explicó que en atención al correo recibido de fecha 9 de julio del 2019, remitido por la Comisión de Actas y Acuerdos de Secretaría General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el que se nos hace saber que el monto adjudicado a Electrolab Medic, S.A. de C.V., está incorrecto según lo ofertado, el cual se deriva de la recomendación de esta CEAN, sobre los recursos de revisión de las sociedades: Suministros de Tecnología Médica, S.A. DE C.V. y Equimsa, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código **A934208**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q19000055**, denominada: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, punto que fue presentado en sesión Plenaria del 24 de junio del 2019. Siendo el precio unitario correcto \$9,250.00 y el precio total de \$83,250.00. Por lo que esta CEAN, solicita al Honorable Consejo Directivo del ISSS, modificar el acuerdo **#2019-1120.JUN.**, por error en el monto adjudicado del código **A924208**, a la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de la modificativa detallada, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1315.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN RELACIÓN A **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1120.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELACIONADO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, Y **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A934208**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LA **MODIFICATIVA** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1120.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VISTA QUE EL MONTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, ESTÁ INCORRECTO SEGÚN LO OFERTADO, EL CUAL SE DERIVA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SOBRE LOS

RECURSOS DE REVISIÓN DE LAS SOCIEDADES: SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A934208**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000055**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, PUNTO QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN PLENARIA DEL 24 DE JUNIO DEL 2019. SIENDO EL PRECIO UNITARIO CORRECTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$9,250.00**) Y EL PRECIO TOTAL DE OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$83,250.00**). POR LO QUE ESTA CEAN, SOLICITA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MODIFICAR EL ACUERDO **#2019-1120.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845 DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR ERROR EN EL MONTO ADJUDICADO DEL CÓDIGO **A924208**, A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **B) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO **A934208**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	BASICA	MINDRAY	IMEC 15	CHINA	9	\$9,250.00	\$ 83, 250.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000055**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.5.** Solicitud de aprobar **becas** a favor de: **doctora Ibis Carolina Castro, doctora Gabriela María Córdova Moreno, doctor José David Granillo Villalta y doctor Mario Daniel Ernesto Oliva Rivera**, todos médicos residentes de tercer año, del departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente, para que realicen **estancia académica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Siglo XXI. Hospital de Oncología, Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores (SPPSTIMSS)**, en la ciudad de México; en el período del **01 de agosto al 31 de octubre 2019**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **becas** a favor de: **doctora Ibis Carolina Castro, doctora Gabriela María Córdova Moreno, doctor José David Granillo Villalta y doctor Mario Daniel Ernesto Oliva Rivera**, todos médicos residentes de tercer año, del departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente, para que realicen **estancia académica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Siglo XXI. Hospital de Oncología, Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores (SPPSTIMSS)**, en la ciudad de México; en el período del **01 de agosto al 31 de octubre 2019**. Explicó que dando

cumplimiento al programa académico para la especialidad de medicina del trabajo y el plan anual de capacitación 2019 autorizado en acuerdo #2018-2215.DIC., se solicita autorización de becas para realizar estancia académica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Siglo XXI. Hospital de Oncología, Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores (SPPSTIMSS), en la Ciudad de México; actualmente el programa cuenta con 4 médicos residentes de tercer año para realizar dicha rotación en el período del 01 de agosto al 31 de octubre 2019, los médicos residentes III se detallan a continuación: doctora Ibis Carolina Castro con número de residente [REDACTED] doctora Gabriela María Córdova Moreno con número de residente [REDACTED], doctor José David Granillo Villalta con número de residente [REDACTED] y doctor Mario Daniel Ernesto Oliva Rivera con número de residente [REDACTED] del Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente. En caso de ser contratados como empleados, una vez finalizada la residencia, el período de compensación laboral, para los médicos residentes se hará efectivo según lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS, en el contrato de becario. El período de las becas es de 3 meses 2 días, la salida de los becarios será el 31 de julio y retornan el 01 noviembre 2019 (incluye un día antes y un día después para el traslado); las becas tienen un costo total de \$20,882.52, lo que corresponde a un monto individual de \$5,220.63.

Finalmente, la relatora informó que después de un amplio debate se sometió a votación las becas a favor de los residentes mencionados, lo cual fue aceptado por mayoría. Votó en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, y señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El licenciado Solano expresó que está de acuerdo en cualquier capacitación que pueda tener un empleado del Instituto, pero no está de acuerdo en gastar fondos en pasantes y en este caso, los residentes no son empleados de la Institución y en aras de cuidar el dinero, no votará a favor de este tipo de solicitudes.

El doctor Franco Castillo dijo que se ha definido que los residentes a su regreso de la especialización deben compensar en el Instituto el tiempo que duró dicha preparación o el doble, es decir, que si duró tres años debe laborar seis.

El doctor Rivera Alemán comentó que el programa de estudio de los residentes ya contempla estas becas y efectivamente, el residente que sale se tiene que comprometer a compensar su especialización laborando en la Institución.

La licenciada Cañas de Zacarías mencionó que incluso presentaron el modelo del contrato que les obliga a retribuir esa inversión que el Instituto hace en ellos.

La licenciada Calderón de Ríos opinó que este no es el tiempo adecuado para estar enviando becarios al exterior, porque los pacientes se ven afectados por la falta de médicos, además es un gasto porque debe contratarse un sustituto para cubrir la plaza vacante; dijo que no dará su voto para estas becas porque no es el momento oportuno para gastar en esto.

El doctor Rivera Alemán explicó que la preparación en el extranjero para los médicos es muy importante porque van a realizar una sub-especialización, sobre todo hay especializaciones que no se obtienen en el país, como ejemplo, expuso que si su persona no hubiera ido al exterior no fuera ortopedista pediatra; en ese sentido, enviar a los residentes a especializarse es una parte esencial para el Instituto.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que estas becas ya están consideradas en el plan de estudio de los residentes, además, si ellos no salen a especializarse, el Instituto quedará dando la misma atención, sin ningún avance en la atención médica; asimismo, si estos residentes no salen a especializarse no podrán graduarse y en estos casos se están graduando en una especialidad.

La doctora Hernández de Palma consideró que al Consejo Directivo se le debe dar una buena orientación sobre este tema; a la vez, comentó que en el país no hay una escuela de formación para los médicos, así como en otros países, en ese sentido, el país no tiene la capacidad de esos niveles de formación científica.

El licenciado Corleto Urey expresó que está de acuerdo con los médicos en el sentido que deben especializarse, lo cual es muy importante, sin embargo, comparte la preocupación sobre el tiempo de compensación, se debe establecer en el contrato que el médico debe laborar el doble o el triple del tiempo que duró su preparación académica, porque eso será una garantía para el Instituto; por otra parte, dijo que los residentes no son pasantes, sino que el concepto como tal corresponde a un proceso particular de formación.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que el Instituto queda asegurado en muchos sentidos con base en el contrato que firman los becarios, hay una cláusula que reza que si ellos no aceptan la plaza para trabajar en la Institución deben reintegrar lo que el Seguro Social invirtió.

La licenciada de Calderón de Ríos recalcó su desacuerdo en aprobar este punto porque es un beneficio para esos médicos, de quienes no se sabe cómo ha sido su desempeño, ni quiénes son, etcétera, en este momento no deben acarrearle gastos a la Institución, ahorita debe ponerse al nivel del servicio de los derechohabientes y eso requiere personal, equipos, medicamentos, entre otras cosas. Solicitó que se presente un detalle de esos médicos sobre cómo ha sido su desempeño en el Instituto.

*Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador; y doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, representante del ministerio de Salud, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que ya han informado cuando se presentan estas solicitudes, que los residentes para optar a la especialización deben alcanzar una nota adecuada tampoco tienen derecho a seguir su proceso y hay una dependencia que los evalúa.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que no está en contra de que los médicos viajen a especializarse, sino que es necesario que se proporcione información real sobre esos residentes y

es parte del conocimiento que como Consejo Directivo deben tener, más cuando se trata de desembolsar dinero.

La doctora Choto de Parada comentó que para optar a una beca en el extranjero, todos los médicos residentes pasan por un examen de admisión del lugar adonde realizarán la especialización y si no pasan ese examen no son aceptados, en ese sentido, cuando al Consejo Directivo se le presentan estos puntos es porque ya pasó por todas las jefaturas pertinentes, quienes dan su visto bueno.

*La presidenta sometió a votación dejar pendiente este punto y que se presente el informe sobre quiénes son los residentes, cómo ha sido su desempeño laboral, cuáles serán los beneficios que se obtendrán y cómo será la estructura de trabajo a su regreso; lo cual fue votado* por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador; licenciada Maritza Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social; y licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía.

El licenciado Solano consideró que la posición de la mayoría es clara, por lo que lo más indicado es someter a votación lo que acordó la comisión de trabajo, aunque su persona no votará para este punto, ni para los próximos que se refieran a becas para los residentes.

El licenciado Barrios López puntualizó que el período de la beca para estos residentes es del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019; se trata de residentes de tercer año, lo que significa que ya tienen antigüedad de dos años y medio en la Institución; y esto se da con base en el Plan Anual de Capacitación que se aprobó en diciembre de 2018; eso significa que desde el año pasado se previó que estas personas por estar en su tercer año de residentado iban a tener que hacer la especialización, porque es una rotación que está incluida en el Plan de Becas; recientemente se actualizó ese plan, a efecto de que los becarios tengan su estipendio; en ese sentido, todo esto se hace con base en el análisis del departamento de Docencia e Investigación en Salud, junto con los jefes de los respectivos servicios y autorizado por la subdirección de Salud.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que en una próxima reunión se presente un informe de todos los gastos de las becas que se han dado, detallando quiénes fueron los beneficiados y adónde se encuentran actualmente esas personas; lo cual fue secundado por el Pleno.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las becas de los residentes mencionados, las cuales fueron aprobadas por mayoría; votando a favor:* licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía; doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral; *votando en contra:* licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, y presidenta del Consejo Directivo; licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos

representantes del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1316.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECAS A FAVOR DE: DOCTORA IBIS CAROLINA CASTRO, DOCTORA GABRIELA MARÍA CÓRDOVA MORENO, DOCTOR JOSÉ DAVID GRANILLO VILLALTA Y DOCTOR MARIO DANIEL ERNESTO OLIVA RIVERA,** TODOS MÉDICOS RESIDENTES DE TERCER AÑO, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, PARA QUE REALICEN **ESTANCIA ACADÉMICA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (SPPSTIMSS),** EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL PERÍODO DEL **01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2019;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA** DANDO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019 AUTORIZADO EN ACUERDO #2018-2215.DIC., SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE BECAS PARA REALIZAR **ESTANCIA ACADÉMICA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. HOSPITAL DE ONCOLOGIA, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (SPPSTIMSS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** ACTUALMENTE EL PROGRAMA CUENTA CON CUATRO (4) MÉDICOS RESIDENTES DE TERCER AÑO PARA REALIZAR DICHA ROTACIÓN EN EL PERÍODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2019, LOS MÉDICOS RESIDENTES III SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **DOCTORA IBIS CAROLINA CASTRO,** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] **DOCTORA GABRIELA MARÍA CÓRDOVA MORENO,** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] **DOCTOR JOSÉ DAVID GRANILLO VILLALTA,** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y **DOCTOR MARIO DANIEL ERNESTO OLIVA RIVERA,** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. EN CASO DE SER CONTRATADOS COMO EMPLEADOS, UNA VEZ FINALIZADA LA RESIDENCIA, EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN LABORAL, PARA LOS MÉDICOS RESIDENTES SE HARÁ EFECTIVO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, EN EL CONTRATO DE BECARIO. EL PERÍODO DE LAS BECAS ES DE 3 MESES 2 DÍAS, LA SALIDA DE LOS BECARIOS SERÁ EL 31 DE JULIO Y RETORNAN EL 01 NOVIEMBRE 2019 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); **2º)** CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE **ESTIPENDIO DE BECARIO** Y LA CANTIDAD TOTAL DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$17,738.40**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

SESENTA CENTAVOS (**US \$4,434.60**), EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 3 MESES 2 DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); **3°)** CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (**US \$2,144.12**), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (**US \$536.03**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETOS AÉREOS DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR- CIUDAD DE MÉXICO - EL SALVADOR**; SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES IBIS CAROLINA CASTRO, GABRIELA MARÍA CÓRDOVA MORENO, JOSÉ DAVID GRANILLO VILLALTA Y MARIO DANIEL ERNESTO OLIVA RIVERA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL BOLETO AÉREO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **4°)** CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,000.00**), LO CUAL CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$250.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES IBIS CAROLINA CASTRO, GABRIELA MARÍA CÓRDOVA MORENO, JOSÉ DAVID GRANILLO VILLALTA Y MARIO DANIEL ERNESTO OLIVA RIVERA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **5°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; **6°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO 2019-1072.JUN.; Y **7°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1317.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECAS** PARA REALIZAR **ESTANCIA ACADÉMICA** EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (SPPSTIMSS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, PRESENTE UN INFORME DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE TODOS LOS GASTOS DE LAS BECAS QUE SE HAN DADO, DETALLANDO QUIÉNES FUERON LOS BENEFICIADOS Y ADÓNDE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE ESAS PERSONAS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Solano propuso suspender esta sesión y continuarla el martes 16 de los corrientes a partir de las 11:00 a.m, porque debido a la amplia discusión que se ha dado en esta sesión ya transcurrieron varias horas; lo cual fue respaldado por el Pleno.

*Se hace constar que la sesión se suspendió a las dieciséis horas con quince minutos, la cual quedó abierta para continuarla el martes dieciséis de julio de dos mil diecinueve, a las 11:00 a.m.*

### **CONTINUACIÓN SESIÓN PLENARIA MARTES 16 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 A.M.**

*Se hace constar que no estuvieron en la presente sesión: señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social; licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ambos representantes del sector Empleador; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

El licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda y vicepresidente del Consejo Directivo, dijo que se continuará con la sesión plenaria que fue suspendida el lunes 15 de julio, específicamente con la relatoría del acta de la comisión Recursos Humanos y Jurídica.

A continuación, la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, procedió con la relatoría del acta de la comisión Recursos Humanos y Jurídica, detallando los siguientes puntos:

#### **6.4.6. Solicitud de aprobación de la base para el Concurso Público N° 3G19000001 denominado: "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019".**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Rolando Sánchez explicó el cuadro comparativo en relación a la base del año pasado versus la de este año, de la forma siguiente: opinión e informes a emitir, comparativo de Bases año 2018 – 2019, informes sobre los procesos de registro y control, capacitación técnica, capacitación técnica, criterios de adjudicación, y documentación de respaldo para pago.

El licenciado Barrera Salinas dijo que lo que estaba pendiente de este punto era que justificaran aquellos aspectos adicionales que le habían agregado para incrementar el precio y mejorar la competencia, lo cual fue presentado por la administración y al final fueron aprobadas por la comisión.

El ingeniero Delgado Melara preguntó qué tanto mejoraron las bases para que incrementara el presupuesto.

El licenciado Barrera detalló lo que se ha agregado y es lo siguiente: Examen al mantenimiento y reparación de bienes inmuebles; Examen al mantenimiento y reparación de equipo de soporte o sea en áreas específicas; Examen al área de alimentación u dietas relacionada con la compra y distribución de alimentos; Examen al equipo de vigilancia relacionado con montos

contratados, turnos presenciales, cobertura del servicio así como el pago de las cotizaciones de los empleados; Examen a la mora patronal de cotizaciones y el cumplimiento de políticas de recuperación; Exámenes a las compras por monto autorizado, por nivel local baja cuantía a través de fondos circulantes; Examen especial a los proyectos de infraestructura, verificando montos contratados verificando avance físico, financiero, cumplimiento de plazos, etcétera y también le agregaron, que faltaba, un Examen a las pólizas de seguro de bienes y personas, viendo la cobertura, monto contratado, reclamos, incorporación y eliminación de bienes; es decir, son áreas bien específicas y las cuales no estaban incluidas en el informe anterior.

El ingeniero Delgado Melara preguntó quién va a supervisar el cumplimiento del contrato, si será la unidad de Auditoría Interna.

El licenciado Barrera Salinas explicó que son funciones independientes y para el seguimiento habrá un administrador de contrato quien será el gerente financiero, él será el responsable de que cumpla; junto con el aparataje administrativo y todas las áreas donde el auditor va a llegar a examinar.

*El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la base del concurso público detallado, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1318.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001**, DE NOMINADO: "**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**", EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001**, DENOMINADO: "**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO, **2º)** NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL **CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001**, DENOMINADO:

**"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.7.** Recomendaciones de las comisiones especiales de alto nivel, en relación al recurso de revisión presentado por las siguientes sociedades:

**6.4.7.1.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión presentado por **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A981101**, a favor de la sociedad **Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000044** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó la recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión presentado por **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A981101**, a favor de la sociedad **Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000044** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Explicó que se analizaron los argumentos de la recurrente, y verificaron el expediente respectivo, y la CEAN concluye en confirmar la adjudicación del siguiente código:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	RECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO	C/U	13	EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	A310	CHINA	13	\$1,781.00	\$23,153.00

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión*

especial de alto nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1319.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SE DETALLE EN EL **ANEXO NUMERO CINCUENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2019-1083.JUN.**, CONTENIDO EN EL **ACTA N° 3844**, DE SESIÓN CELEBRADA EL **18 DE JUNIO DE 2019**, EN QUE CONSTA LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A981101**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO	C/U	13	EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	BA310	CHINA	13	\$1,781.00	\$23.153.00

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DEL ACUERDO # **2019-1153.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA 3846**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q19000044 DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS" CON RELACIÓN AL CÓDIGO A981101 MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO, SE ACORDÓ ADJUDICAR DICHA LICITACIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA A LA EMPRESA EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., LAS RAZONES POR LAS CUALES MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA DEL PROCESO LICITATORIO ES EL SIGUIENTE: "ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO".

ESTA CAUSAL DE NO ADJUDICACIÓN, SERÁ DESVIRTUADA A PARTIR DE DEMOSTRAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA ADJUDICADA:

EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE OBSERVA:

**1.** EL CUADRO DE LA PÁG. 016 DE LA OFERTA INDICA: REF. 1.1 CABEZA ERGONÓMICA BINOCULAR. LA EMPRESA ADJUDICADA INDICA COMO SI EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO Y HACE REFERENCIA A LAS 'PAGINAS NO. 4 Y 6 DEL BROCHURE'.

AL REVISAR LAS PÁGINAS MARCADAS CON LA REFERENCIA 1.1. SE ENCUENTRA QUE EN NINGUNA DE LAS DOS REFERENCIAS INDICADAS, SE CONFIRMA QUE EL CABEZAL ES ERGONÓMICO, ÚNICAMENTE ESTABLECEN 'CABEZAL BINOCULAR/TRINOCULAR TIPO

SIEDENTOPF EN AMBAS REFERENCIAS (VER PÁGS. 021 Y 023 DE LA OFERTA TÉCNICA), POR LO TANTO INCUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN.

2. REF. 3.1. SOLICITA: "UN SET DE 6 BOMBILLOS ADICIONALES SEGÚN MODELO DE MICROSCOPIO", LA EMPRESA ADJUDICADA INDICA COMO SI EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO Y DETALLA: "INCLUYE SET DE 6 BOMBILLOS (LAMPARA LED CON VIDA UTIL 20,00 HORAS POR BOMBILLO, ESTE SET ES ADICIONAL PARA SER USADO CON EL MODELO OFERTADO BA310)". EN ESTE MISMO CUADRO NO HACE REFERENCIA A NINGUNA ESPECIFICACIÓN DE BROCHURE EN CUANTO AL TIPO DE BOMBILLO O MODELO DEL MISMO. (SE ENCUENTRA EN BLANCO). NÓTESE QUE OFRECEN BOMBILLOS DE 20,00 HORAS DE DURACIÓN SIN MARCA NI MODELO, QUE NO ESTÁN RESPALDADOS POR NINGUNA INFORMACIÓN TÉCNICA. SE REVISÓ EL CUADRO DE PRECIOS (VER PÁGINA 034) DONDE TAMPOCO EXISTE REFERENCIA DE MARCA Y MODELO. POR LO TANTO INCUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN.

3. LAS BASES ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITAN: LITERAL 2.2.1 LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO. LA EMPRESA NO INDICA EN SU CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL UPS, COMO TAMPOCO LO HACE EN EL CUADRO DE DESGLOSE DE PRECIOS (VER PÁGINA 034). ÚNICAMENTE ESTABLECE: "MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO LOCAL".

EN BASE A LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA AL NO HABER DETALLADO LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS ANTES INDICADOS HA INCUMPLIDO LO SOLICITADO EN LAS BASES.

DEBEMOS MENCIONAR QUE EN EL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO SE INDICA DE NINGÚN INCUMPLIMIENTO TÉCNICO DE NUESTRA OFERTA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE NUESTRA OFERTA SI CUMPLE A CABALIDAD Y SOBREPASA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 0000024 AL 0000029 DE NUESTRA OFERTA.

SI BIEN LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO LICITATORIO INDICA QUE NO FUIMOS ADJUDICADOS PORQUE: "ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO." NUESTRA EMPRESA SI CUMPLE EN TODAS SUS ESPECIFICACIONES LO SOLICITADO Y EL PRECIO NO DEBERÁ SER IMPEDIMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DADO QUE SOMOS LA ÚNICA EMPRESA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTE RECURRENTE NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0000578 EN EL CÓDIGO A981101 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **"ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO"**.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLÍA CON LA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1 CABEZA ERGONÓMICA BINOCULAR, YA QUE REFERENCIARON QUE ESTA ESPECIFICACIÓN LA DESCRIBÍAN EN LA PÁGINA 4 Y 6 DE SU BROCHURE, SE CORROBORÓ Y EFECTIVAMENTE EN NINGUNA PARTE DE ESAS PÁGINAS SE ENCUENTRA LA PALABRA ERGONÓMICA, ANTE LO CUAL SE SOLICITÓ ACLARACIÓN A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO SOBRE ESTE PUNTO, CONTESTANDO EN INFORME DE FECHA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR LAS LICENCIADAS ANA ISABEL MORAN DE ARGUETA - JEFA DE SECCION HMQYO.; MARIA ELENA HERNANDEZ DE ARTIGA - JEFA SECCIÓN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y MARIA EMPERATRIZ BORJA REYES - JEFE DE EMERGENCIA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO QUIENES LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE: **"...EN REFERENCIA AL ÍTEM 1.1 CABEZAL ERGONÓMICO BINOCULAR ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 4 Y 6 NO LO DESCRIBEN EXACTAMENTE CON LA PALABRA ERGONÓMICA, PERO AL REVISARLO SE ENCONTRÓ EN EL FOLIO 848 PÁGINA 3, LITERALMENTE SE LEE QUE LOS TUBOS PORTA OCULARES DEL MODELO BA310 POSEE UN ÁNGULO DE OBSERVACIÓN ERGONÓMICA DE 30°, ACLARAMOS QUE ESTO FORMA PARTE DEL CABEZAL DEL MICROSCOPIO. POR LO TANTO LA EMPRESA RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., NO ESPECIFICA CLARAMENTE EL ÍTEM 1.1"**.

POR LO ANTERIOR SEGÚN LOS ESPECIALISTAS LA SOCIEDAD ADJUDICADA SI CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN, AUNQUE NO POR LAS PÁGINAS QUE REFERENCIÓ EN SU OFERTA, SINO POR LA REFERENCIA DE LA PÁGINA NÚMERO 3 DEL FOLIO 848 DEL BROCHURE, EN DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE SON ERGONÓMICOS LOS TUBOS PORTA OCULARES, NO OBSTANTE ES DE ACLARAR QUE ESTO ES PARTE DEL CABEZAL DEL MICROSCOPIO, EN CONSECUENCIA SI CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

REFERENTE AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.1 UN SET DE SEIS BOMBILLOS ADICIONALES SEGÚN MODELO DE MICROSCOPIO Y EL 2.2.1 LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS (**NO APLICA PARA LOS CÓDIGOS A921701, A950904 Y A950905**), DEBIDO A QUE EN AMBAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO REFERENCIARON EN NINGUNA PARTE DE SU DOCUMENTACIÓN SI CUMPLEN DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN RELACIÓN A ESTOS PUNTOS SE SOLICITÓ A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO SOBRE ESTE PUNTO, CONTESTANDO EN INFORME DE FECHA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR LAS LICENCIADAS YA ANTES MENCIONADAS Y QUIENES LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE: **"...CON REFERENCIA A LOS ACCESORIOS, 6 BOMBILLOS Y UPS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EN EL FOLIO 834, ADEMÁS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2.2 DICE "SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LOS PRESENTES TÉRMINOS TÉCNICOS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO."**

APARTE DE LO ANTERIOR, ES DE ACLARAR QUE EN EL NUMERAL **2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, SUBNUMERAL 2.1, CÓDIGO A981101 MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO, NUMERAL 2 DE LA BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: **"SI PRESENTA ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y**

**CONSUMIBLES", SE PUEDE MARCAR O SEÑALAR EN ÉSTA Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINAS EN ESTE CUADRO. EN TODO CASO SE DEBERÁ COMPLETAR CON "SI" O "NO" EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO"**

ADEMÁS EN EL LITERAL 1.7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DICE: **"PARA LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES" ESPECIFICADOS EN LOS CUADROS DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ÉSTOS DEBEN ESTAR CLARAMENTE DETALLADOS EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO CONFORME AL NUMERAL 1.6 ANTES DESCRITO. EL OFERTANTE PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", PERO PREVALECE LO DISPUESTO EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES". DE IGUAL FORMA PARA LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES QUE SE OFERTEN".**

ES DECIR QUE LOS BOMBILLOS Y UPS SON ACCESORIOS, POR LO QUE NO ERA OBLIGATORIO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA JUSTIFICAR DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO OBSTANTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU CUADRO DE DESGLOSE DE PRECIO SI SE COMPROMETE A ENTREGARNOS DICHOS ACCESORIOS, EN CONSECUENCIA FUE CORRECTO QUE LA CEO DIERA POR CUMPLIDAS ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

POR LO TANTO, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y LA RECURRENTE CUMPLEN TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERO LO DETERMINANTE PARA LA ADJUDICACIÓN FUE EL PRECIO, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., NOS OFERTÓ UN MICROSCOPIO CON UN PRECIO UNITARIO DE \$1,781.00 Y LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., NOS OFERTÓ UN EQUIPO CON UN PRECIO UNITARIO DE \$5,441.85, ES DECIR UNA DIFERENCIA DE \$3,660.85 POR CADA UNO, EN CONSECUENCIA LA CEO CORRECTAMENTE APLICÓ EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 DE NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: **"EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO..."**

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL A) Y B) LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A981101 DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044** DENOMINADA **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:**

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO	C/U	13	EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	BA310	CHINA	13	\$1,781.00	\$23,153.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN, DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO	C/U	13	EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	BA310	CHINA	13	\$1,781.00	\$23,153.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1083.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3844, DE SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.7.2.- Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A986302**, contenido en la Libre Gestión N° **1Q19000048** denominada: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Antonieta Marianella Anaya Von Beck, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A986302**, contenido en la Libre Gestión N° **1Q19000048** denominada: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.** Explicó que se analizó los argumentos de la recurrente, y verificaron el expediente respectivo, y se concluye en recomendar confirmar la adjudicación del código según detalle:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	UN	1	BÁSICA	MÁQUINA DE ANESTESIA DRAGER MONITOR DE SIGNOS VITALES BLT BIOLIGHT MONITOR BIS COVIDEN	MÁQUINA DE ANESTESIA FABIOS PLUS MONITOR DE SIGNOS VITALES Q5 MONITOR BIS BIS	ALEMANIA/ CHINA/USA/ SINGAPUR	1	\$48,500.00	\$48,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$48,500.00

El ingeniero Delgado preguntó qué era lo que reclamaba la recurrente.

La doctora Menjivar de Hernández respondió que el argumento es que su equipo sí cumplía con lo establecido en las bases, pero según el análisis técnico que se hizo por parte de los usuarios concluyó que les funcionaba mejor que el otro y que ya lo habían usado.

La licenciada Cañas de Zacarías preguntó si el precio de la recurrente es mayor que el de la sociedad adjudicada.

La doctora Menjivar de Hernández respondió que sí, la oferta de la recurrente era por \$52,569.00 y la del adjudicado era por \$48,500.00

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión especial de alto nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1320.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DICIENUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1162.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3846**, DEL 01 DE JULIO DE 2019, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A986302**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000048**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO Y DERECHO:

**1. QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V. SE APEGA**

COMPLETAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ART. 42 Y 43 DE LA LACAP, ES DECIR DAMOS POR ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ESTIPULADO EN LA BASES DEL CONCURSO, POR LO QUE SE ELABORO OFERTA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

2. SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE QUE SE REALIZÓ EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2019, POR LO CUAL QUEREMOS HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A986302 EL MONITOR DE SIGNOS VITALES SE SOLICITABA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1.15 MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, EL MODELO ADJUDICADO ES EL MONITOR DE SIGNOS VITALES Q5 DE BIOLIGHT Y EL MONITOR BIS DE COVIDIEN INDEPENDIENTE DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES, EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN SE SOLICITA QUE EL MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA SE REALICE CON EL MISMO MONITOR DE SIGNOS VITALES, NO SE MENCIONA QUE DEBA SER INDEPENDIENTE, HACEMOS MENCIÓN DE ESTO DEBIDO A QUE LA EMPRESA ADJUDICADA ENTREGARÍA 3 EQUIPOS DIFERENTES LO CUAL ES MÁS COMPLICADO DE UTILIZAR POR EL USUARIO, EN PRIMER LUGAR TENDRÍA QUE MANEJAR 3 CABLES DIFERENTES DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EQUIPOS Y VERIFICAR SI EL UPS DE PROTECCIÓN, CUENTA CON LOS TOMAS DE CONEXIÓN ELÉCTRICA; NECESARIOS APARTE DE ESTO LA CARGA DE POTENCIA AUMENTA. LA VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS NO SE REALIZA EN UNA SOLA PANTALLA POR LO QUE SE TENDRÍA QUE REVISAR AMBOS EQUIPOS, ESTO YA NO ES FUNCIONAL, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE MONITOREO INCORPORAN TODAS ESTA MEDICIONES PARA QUE EL USUARIO PUEDA VISUALIZAR TODOS LOS PARÁMETROS EN UNA SOLA PANTALLA. SI LA IDEA ES TENER UN MONITOREO INDEPENDIENTE DE LA PROFUNDIDAD ANESTÉSICA SE HUBIERA SOLICITADO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN, MENCIONAMOS ESTO DEBIDO A QUE NUESTRA EMPRESA OFERTÓ LA MISMA MARCA DE MONITOR DE SIGNOS VITALES CON OTRO MODELO Y EL MODULO BIS ES LA MISMA TECNOLOGÍA QUE EL MONITOR INDEPENDIENTE QUE OFERTÓ LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, EN LA TABLA 1 ESTAMOS HACIENDO UNA COMPARATIVA DE AMBOS MODELOS.

RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN 1.41 LA CUAL CITA "LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFÍA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (ET CO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG (ETR)" LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR EN SU OFERTA TÉCNICA COLOCÓ QUE EL RANGO DE MEDICIÓN CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN, SIN EMBARGO QUEREMOS SER MUY ENFÁTICOS EN ESTA SITUACIÓN, DE ACUERDO A LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN EN LA ESPECIFICACIÓN 1.44 CITA "QUE SEA MEDIDO A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE MUESTREO SIDESTREAM SIN TRAMPA DE AGUA (ETR)" SOLO UNA TECNOLOGÍA CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN Y ES LA TECNOLOGÍA DE MASIMO QUE YA VIENE INCLUIDA EN EL MODULO DE AGENTES ANESTÉSICOS DEL MONITOR, ESTE MODULO DE AGENTES ANESTÉSICOS MIDE CO2 N2O, O2, AGENTE (ISO,ENF,SEV,HAL,DES), POR LO CUAL NO SE NECESITA OFERTAR OTRO MODULO DE CO2, SIN EMBARGO EN ESTA TECNOLOGÍA EL RANGO DE MEDICIÓN DE CO2 ES DE 0 A 99.6 MMHG NO DE 0 A 150 MMHG

COMO AFIRMA LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR AGREGANDO TAMBIÉN QUE EL VALOR REFERENCIADO ES HASTA UN PORCENTAJE DE 19.7% QUE EL MODULO SIDESTREAM NO POSEE, ADJUNTO CATALOGO DE MONITOR Q5 Y AS EN EL CUAL SE PUEDE COMPROBAR QUE ES LA MISMA TECNOLOGÍA QUE APLICA PARA AMBOS MODELOS AL IGUAL QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL MANUAL DE USUARIO DEL MODELO Q5, ESTO PUEDE SER VERIFICADO EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA YA QUE SE HIZO ESTA ACLARACIÓN ACERCA DEL RANGO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub>, SI ALEGAN QUE SE ESTÁ OFERTANDO OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA TAMBIÉN QUEREMOS ENFATIZAR QUE EL MODELO Q5 SOLO POSEE 2 SLOTS PARA COLOCAR MÓDULOS COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LA PÁGINA 1-5 DEL MANUAL DE USUARIO DEL MODELO Q5 QUE SE ESTÁ ANEXANDO A ESTE RECURSO Y LISTA DE ACCESORIOS CON LOS TIPOS DE MÓDULOS DISPONIBLES, EN LOS CUALES LA OTRA TECNOLOGÍA DISPONIBLE DE CO<sub>2</sub> SIDESTREAM UTILIZA TRAMPA DE AGUA Y EL MODULO DE AG MAINSTREAM NO PUEDE REALIZAR MEDICIÓN DE O<sub>2</sub> POR LO CUAL SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACIÓN 1.48 LA CUAL SOLICITA MEDICIÓN DE OXÍGENO. EXPONINDO TODOS ESTOS PUNTOS Y DEMOSTRANDO CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EL RANGO OFERTADO NO ES EL CORRECTO Y AL CUAL EN UNA EVENTUAL AFIRMACIÓN DE ADJUDICACIÓN EL PROBLEMA NO PODRÍA SER RESUELTO YA QUE SE TENDRÍA QUE CAMBIAR DE MODULO Y SE INCUMPLIRÍA CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN, SOLICITAMOS SEA EVALUADO NUEVAMENTE.

EN LA ESPECIFICACIÓN 2.3 LA CUAL CITA "BATERÍA RECARGABLE INCORPORADA CON RESPALDO DE 4.5 HORAS" NO SE HA TOMADO EN CUENTA QUE LA BATERÍA DEL MONITOR INDEPENDIENTE DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA TIENE UNA BATERÍA CON UNA DURACIÓN DE 45 MINUTOS, INCUMPLIENDO DOBLEMENTE ESTA ESPECIFICACIÓN YA QUE CON EL MONITOR Q5 NO SE CUMPLE ESTE TIEMPO SOLICITADO, HACIENDO DEL MONITOR INDEPENDIENTE UNA DIFERENCIA DE 3 HORAS CON 45 MINUTOS MENOS DE DURACIÓN DE LO SOLICITADO, ADJUNTAMOS HOJA DE MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONITOR BIS.

- I. NUESTRA MAQUINA DE ANESTESIA CUENTA CON MODULO DE GASES INCORPORADO LO CUAL SERIA DE BENEFICIO PARA A INSTITUCIÓN SI EN ALGÚN MOMENTO EL MONITOR SE TRASLADA A OTRA ÁREA, EL USUARIO NO NECESITARÍA UN MONITOR INDEPENDIENTE.
- II. PRESENTAR UN TIEMPO DE ENTREGA MEJOR QUE LA ADJUDICADA.

3. CONSIDERANDO QUE NUESTROS EQUIPOS SON SUPERIORES Y LAS RAZONES DE DESCALIFICACIÓN COMO LO ES EL NUMERAL 1.3 POR CONTAR SOLO CON UNA GAVETA, NO ES UN FACTOR QUE VAYA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

NUMERAL 4.18 BATERÍA RECARGABLE CON SOPORTE DE AL MENOS 120 MINUTOS, Y LA NUESTRA TIENE DURACIÓN DE 90 MINUTOS, 30 MINUTOS MENOS DE LO SOLICITADO, LO CUAL ALEGAMOS EL MISMO ARGUMENTO DE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR QUE EL EQUIPO CUENTA CON UPS DE PROTECCIÓN Y ADEMÁS EL HOSPITAL GENERAL CUENTA CON PLANTA DE EMERGENCIA LA CUAL NORMADA BAJO LAS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEBE ACTIVARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MINUTOS, NO ES UN FACTOR QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

Y NUMERAL CON RANGO DE MEDICIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DE 0 A 100% (ETR) EL

CUAL LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR TAMPOCO CUMPLE Y FUE RECOMENDADA AUN BAJO ESTAS CONDICIONES, SOLICITAMOS SE NOS TOMA EN CUENTA BAJO LA MISMA MODALIDAD.

4. AMPARADOS EN EL ART. 46 INCISO 3 Y 10 DE LA LACAP QUE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: INCISO 3 PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, **DEBERÁN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** (ESTO ÚLTIMO HACE REFERENCIA AL ART. 3 DEL RELACAP "LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SE REGISTRAN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE **PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD. ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.**"). EN CUANTO AL INCISO 10 MANIFIESTA: PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SE CONSIDERARA COMO FACTOR DECISORIO EL PRECIO, **SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS.** EN LOS DEMÁS CASOS, SE PONDERARAN FACTORES DE **CALIDAD Y PRECIO.**

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, QUIEN NO HIZO USO DE SU DERECHO.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. -**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2019-1163.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3846, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE ENUMERA UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LA ADJUDICADA, POR LO QUE SE CONSULTÓ AL RESPECTO DE TALES INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS AL USUARIO Y ESPECIALISTA, QUIEN EVALUÓ LAS OFERTAS Y PLASMÓ SU OPINIÓN, AGREGÁNDOSE AL PRESENTE INFORME, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

*"....AL RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN NÚMERO 1.15, NO ES CIERTO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SEAN INDEPENDIENTES A LO QUE SE NECESITA QUE SE OFERTE, EL DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA SEA ESTE EN FORMA INDIVIDUAL O INCLUIDO EN EL MONITOR; CON RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL NUMERAL 1.41, AL REVISAR*

*LA OFERTA TÉCNICA DE LA ADJUDICADA, CUMPLE A FOLIO 1545 DEL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO; AL RESPECTO DE LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL NUMERAL 1.44, SE SOLICITA SIDESTREAM, SIN TAMPRA DE AGUA, LO CUAL CUMPLE CON LO SOLICITADO LO CUAL SE ENCUENTRA A FOLIO 1581 DE LA OFERTA DEL ADJUDICADO; AL RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN NUMERAL 1.48, NO ES CIERTO QUE AL TENER EL SISTEMA SIDESTREAM, SIN TAMPRA DE AGUA, NO ES POSIBLE MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE O<sub>2</sub>, YA QUE EL SISTEMA PERMITE MEDIR LA CAPTACIÓN DE CO<sub>2</sub> Y O<sub>2</sub> REFLEJADAS EN EL MONITOR PRINCIPAL; AHORA, EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE SOBRE EL NUMERAL 2.3, LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN, ES QUE TENGA UN RESPALDO DE UNA BATERÍA DE 45 MIN DE UPS, PERO ESTE ES PARA EL MONITOR, SIENDO LO ADJUDICADO DE 3.5 HORAS, LO CUAL ES FUNCIONAL A LO REQUERIDO INSTITUCIONALMENTE; AHORA POR OTRO LADO EN CUANTO A QUE NO FUE ADJUDICADO EL RECURRENTE DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.3, POR CONTAR SOLO CON UNA GAVETA, "NO ES UN FACTOR QUE VAYA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO", MANIFIESTA QUE SI BIEN ES CIERTO NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, LA NECESIDAD DE DOS O MÁS GAVETAS, DENTRO DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA ES DEBIDO A QUE ALLÍ SE GUARDA DIFERENTES TIPOS DE INSUMOS QUE SON NECESARIOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS Y QUE CON UNA SOLA GAVETA NO SE LOGRA SEPARAR ADECUADAMENTE DICHOS INSUMOS, OCASIONÁNDOLES AGLUTINACIÓN Y DESORDEN DE ÉSTOS..."*

DE LO ANTERIOR Y EN BASE A LO MANIFESTADO POR USUARIO, NO ES CIERTO QUE LA ADJUDICADA INCUMPLE LOS SUB NUMERALES 1.15; 1.41, 1.44, 1.48 Y 2.3, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE NO PUEDEN DARSE POR VÁLIDOS TALES ARGUMENTOS, EN RAZÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA.

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEBIDO A LO SIGUIENTE: "1) NO SE RECOMIENDA YA QUE EL MONTO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO ES MAYOR AL RECOMENDADO Y SOBREPASA LO PRESUPUESTADO; 2) NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 CON DOS O MÁS GAVETAS (ETR). YA QUE EN SU OFERTA SOLO DETALLA UNA GAVETA; 3) NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 4.18 BATERÍA RECARGABLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES SOPORTE DE AL MENOS 120 MINUTOS. YA QUE EN SU OFERTA DETALLA 90 MINUTOS Y 4) NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.46 CON RANGO DE MEDICIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DE 0 A 100 % (ETR). YA QUE EN SU OFERTA DETALLA 0 A 15 %, LO CUAL CONSTA A FOLIO 1682 DEL EXPEDIENTE"

AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SUB NUMERAL 1.3 "CON DOS O MÁS GAVETAS (ETR)", LA RECURRENTE ALEGA QUE ÉSTE NO ES UN FACTOR QUE VAYA A AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DE LO ANTERIOR EL USUARIO MEDIANTE LA OPINIÓN TÉCNICA ANTES CITADA, MENCIONA QUE SI BIEN ES CIERTO Y TAL Y COMO LO EXPRESA LA RECURRENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE TAL LITERAL NO AFECTA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO SOLICITADO, ES UNA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO QUE ES REQUERIDO, LO CUAL OBEDECE A LA FORMA DE TRABAJO Y NECESIDADES QUE SE REQUIEREN DEL EQUIPO.

AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SUB NUMERAL 4.18 BATERÍA RECARGABLE CON

MONITOR DE SIGNOS VITALES SOPORTE DE AL MENOS 120 MINUTOS, PUES EN SU OFERTA DETALLA 90 MINUTOS, LA RECURRENTE ALEGA QUE EL EQUIPO OFERTADO POR ELLOS ES DE 90 MINUTOS, ES DECIR, 30 MINUTOS MENOS QUE LO SOLICITADO, A LO QUE AGREGA QUE EL EQUIPO CUENTA CON UPS DE PROTECCIÓN ADEMÁS DE QUE EL HOSPITAL GENERAL CUENTA CON UNA PLANTA DE EMERGENCIA, LA CUAL NORMADA BAJO LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEBE ACTIVARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 2 MINUTOS, POR LO QUE NO ES UN FACTOR QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; ASIMISMO, AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SUB NUMERAL 1.46 "RANGO DE MEDICIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DE 0 A 100% (ETR)", PIDE QUE SE DÉ POR VÁLIDO AL IGUAL QUE A LA ADJUDICADA.

ESTA CEAN, HA VERIFICADO QUE EFECTIVAMENTE A LA ADJUDICADA A PESAR QUE PRESENTABA INCUMPLIMIENTOS EN LOS SUB NUMERALES 1.46 Y 2.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, EL ESPECIALISTA MANIFESTÓ QUE NO AFECTABAN LA UTILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, LO CUAL CONSTA A FOLIO 1684 DEL EXPEDIENTE DE LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, LO ANTERIOR EN BASE A LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 3.3 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, SUB NUMERAL 3.3.1.

QUE SEGÚN EL NUMERAL 5. [CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN](#), SUB NUMERAL 5.13 DICTA: "LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA LOS CASOS QUE APLIQUE, A EFECTO DE EVITAR UNA DECLARATORIA SIN SELECCION DEL PROCESO DE COMPRA."

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR LA OFERTA DE LA RECURRENTE ERA DE \$52,569.00, EN CAMBIO LA OFERTA DE LA ADJUDICADA ES DE \$48,500.00, MONTO QUE SI SE AJUSTA AL MONTO PRESUPUESTADO, NO SIENDO ESE EL CASO DE LA RECURRENTE, PUES EL MONTO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO Y SOBREPASA LO PRESUPUESTADO.

QUE SEGÚN LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010, CON REFERENCIA 212-2006, ESTABLECE QUE: "...LA LIBRE GESTIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREPARACIÓN DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL, PUES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE INVITA A LOS INTERESADOS PARA QUE FORMULEN SUS PROPUESTAS, **ENTRE LAS QUE SELECCIONARÁ Y ACEPTARÁ LA MÁS VENTAJOSA**, O EN CASO QUE LA CONTRATACIÓN NO EXCEDA EL EQUIVALENTE DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS URBANOS Y CUANDO SE TRATARE DE OFERTANTE ÚNICO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO LA INSTITUCIÓN DEBE EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA. EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO CULMINA CON LA ADJUDICACIÓN, **ACTO POR EL CUAL LA INSTITUCIÓN INTERESADA DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA**, HABILITANDO LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..." (SUBRAYADO Y NEGRITA NUESTRO)

DE LO ANTERIOR, LOS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN EVALUARON LAS OFERTAS Y

ADJUDICARON LA MÁS VENTAJOSA, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO, ASIMISMO EL ESPECIALISTA AVALÓ EL EQUIPO ADJUDICADO, JUSTIFICANDO TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5.5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SELECCIONARÁ AL OFERENTE CUYA OFERTA O COTIZACIÓN HAYA SIDO MEJOR EVALUADA Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN."

EN CONCLUSIÓN Y DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS TÉCNICO DEL USUARIO Y CONSTATANDO QUE LA OFERTA DEL CÓDIGO ADJUDICADO **CUMPLEN CON LO REQUERIDO** EN BASE Y LAS NECESIDADES DEL USUARIO, EN EL NUMERAL 5.5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, CORRESPONDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A986302, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000048, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:**

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	UN	1	BÁSICA	MÁQUINA DE ANESTESIA DRAGER MONITOR DE SIGNOS VITALES BLT BIOLIGHT MONITOR BIS COVIDEN	MÁQUINA DE ANESTESIA FABIOS PLUS MONITOR DE SIGNOS VITALES Q5 MONITOR BIS BIS	ALEMANIA/ CHINA/USA/ SINGAPUR	1	\$48,500.00	\$48,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$48,500.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	UN	1	BÁSICA	MÁQUINA DE ANESTESIA DRAGER MONITOR DE SIGNOS VITALES BLT BIOLIGHT MONITOR BIS COVIDEN	MÁQUINA DE ANESTESIA FABIOS PLUS MONITOR DE SIGNOS VITALES Q5 MONITOR BIS BIS	ALEMANIA/ CHINA/USA/ SINGAPUR	1	\$48,500.00	\$48,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$48,500.00

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000048**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.8. Solicitud de aprobar denegatoria de prórroga en el plazo de entrega de equipo** incluido en contrato **Q-170/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q18000061**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega de equipo** incluido en contrato **Q-170/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q18000061**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS"**. Explicó la base legal, Datos del Contrato, Solicitud del Contratista, Opinión del Administrador de Contrato. La opinión jurídica concluye: Que no es competencia del Administrador del Contrato otorgar prórrogas en los plazos de entrega; por tanto la prórroga dada por éste no surte efectos jurídicos, ya que la facultada de otorgar la prórroga previo el análisis de la prueba presentada por la contratista con la que justifica la causa de fuerza mayor acaecida le corresponde al titular; por lo que, la misma no puede ser convalidada (inciso final Art. 36 LPA). Que la contratista pretende probar la justificación a través de nota del fabricante, quien manifiesta que ha habido un retraso en el proceso de entrega de los equipos debido a un caso fortuito, sin anexar prueba fehaciente. La firma de la nota que explica el retraso en la entrega del equipo no viene con su legalización o autentica por el funcionario correspondiente, no siendo válida para ser incorporada como prueba; Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se recomienda: DENEGAR la prórroga en el plazo de entrega del código **A912701** "máquina lavadora desinfectadora para instrumental médico", incluido en el contrato **Q-170/2018**, originado de la Licitación Pública N° 2Q18000061 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS", contratación suscrita con ELECTROLAB MEDIC. S.A. de C.V.

El señor Soriano preguntó si en este caso la empresa, que sería afectada, no podría poner una demanda contra la denegatoria a su solicitud de prórroga.

El licenciado Barrera Salinas explicó que a la empresa le han dado prórrogas que ya las había agotado por eso es que el mismo administrador del contrato recomienda que no se le dé la prórroga, porque la obligación de la entrega era mucho antes; detalló las fechas así: Fecha de entrega programada el 7 de diciembre de 2018, solicitud de prórroga 20 de febrero de 2019 y otra solicitud de prorroga del 23 de marzo de 2019.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que por contrato se está haciendo la solicitud de prórroga posterior a la fecha de entrega ya desde allí no es procedente.

*El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación del departamento Contratos y Proveedores, la cual fue aceptada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1321.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** DE EQUIPOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-170/2018**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000061** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS**", SUSCRITO EN FECHA SUSCRITO EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UNA VIGENCIA AL 18 DE MARZO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **SOLICITUD DEL CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA AMPARÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LACAP SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE LE AUTORIZARA UNA PRORROGA EN LA ENTREGA DE 65 DÍAS CALENDARIO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

POSTERIORMENTE, LA CONTRATISTA LE PIDE PRORROGA POR 30 DÍAS ADICIONALES ADUCIENDO RAZONES DE LOGÍSTICA EN LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS LAVADORAS, SIN EMBARGO, ESTÁ SOLICITUD FUE PRESENTADA CUANDO YA HABÍA VENCIDO EL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA.

No.	DEPENDENCIA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	1° SOLICITUD DE PRORROGA	2° SOLICITUD DE PRORROGA
1	HOSPITAL GENERAL	2	17/12/2018	20/02/2019	22/03/2019

#### **OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EL USUARIO DEL CONTRATO EN EL HOSPITAL GENERAL HA MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

#### **OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-088/2019, EN LA QUE CONCLUYE:

1. QUE NO ES COMPETENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO OTORGAR PRÓRROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA; POR TANTO LA PRÓRROGA DADA POR ÉSTE NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS, YA QUE LA FACULTADA DE OTORGAR LA PRÓRROGA PREVIO EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CON LA QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE FUERZA MAYOR ACAECIDA LE CORRESPONDE AL TITULAR; POR LO QUE, LA MISMA NO PUEDE SER CONVALIDADA (INCISO FINAL ART. 36 LPA).
2. QUE LA CONTRATISTA PRETENDE PROBAR LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DE NOTA QUE SUSCRIBE EL FABRICANTE, QUIEN MANIFIESTA QUE HA HABIDO UN RETRASO EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DEBIDO A UN CASO FORTUITO, SIN ANEXAR PRUEBA FEHACIENTE DE SU ARGUMENTO, POR LO QUE, NO SE TIENEN PROBADOS DICHS ARGUMENTOS.

3. LA FIRMA DE JOSEP VICARÍA QUIEN FIRMÓ LA NOTA EN DONDE EXPLICA EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO NO VIENE CON SU LEGALIZACIÓN O AUTENTICA POR EL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO VÁLIDA PARA SER INCORPORADA COMO PRUEBA.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A912701 "MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO"**, INCLUIDO EN EL CONTRATO **Q-170/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000061** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS"**, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.9. Informe sobre respuesta a la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. DE C.V.**, ante propuesta de reducción de precios en el contrato **G-017/18**, derivado de **Licitación Pública N° 2G18000006** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATÓLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**. Dicho informe se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1057.JUN.**

[REDACTED]

**6.4.10.** Opinión jurídica en relación a las solicitudes de los patronos siguientes:

**6.4.10.1.** [REDACTED] que se le **dispense multas y recargos**, generadas durante el periodo de **agosto de 1998 a agosto de 1999**. La cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0456.MAR**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, presentó la opinión jurídica en relación a la solicitud del patrono [REDACTED], para que se le **dispense multas y recargos**, generadas durante el periodo de **agosto de 1998 a agosto de 1999**. La cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0456.MAR**. Explicó que el Departamento Jurídico de Procuración en fecha 20 de mayo de 2016, presentó demanda ejecutiva civil en contra del patrono [REDACTED] por adeudar a ISSS la cantidad de **\$2,094.33** por cotizaciones obrero patronal en mora, los cuales se desglosan en concepto de Cotizaciones \$617.58 y la cantidad de \$1,476.75 en concepto de Multas y Recargos de los Regímenes de IVM y SALUD, monto que correspondía al número patronal [REDACTED] siendo admitida la demanda por el Juzgado Tercero de Menor Cuantía bajo a referencia [REDACTED] no siendo posible localizar ningún inmueble o mueble para ser embargado, condenándolo al pago de la suma antes mencionada. Por lo anterior se procedió a presentar ejecución forzosa siendo admitida. En cuanto a lo planteado en la solicitud, donde ofrece la cantidad de \$1,200.00 para saldar las cotizaciones en mora, el Departamento Jurídico de Procuración considera procedente acceder parcialmente a la solicitud planteada, en cuanto a que consideramos que es posible aceptar el pago de la cantidad de \$1,200.00, lo cual cubre las cotizaciones en mora por \$617.58, asimismo abonando al monto que corresponde a multas y recargos por \$582.42, que representa un 39% de las multas y recargos, no siendo posible acceder a la modalidad y plazo que ofrece, por lo que deberá realizar un solo pago de la cantidad de \$1,200.00, dejando de percibir el ISSS la cantidad \$894.33, en concepto de Multas y Recargos de Salud, como consecuencia de esta transacción. No omitimos manifestar que esta transacción parcial que proponemos sólo tendría efecto jurídico positivo si el patrono [REDACTED]

cancela mediante un solo pago, en el plazo de 30 días calendario a partir de la notificación de Acuerdo de Consejo Directivo en donde se apruebe la transacción del pago de las cotizaciones, y abono al monto de Multas y Recargos de SALUD, caso contrario, el patrono continuará con la obligación de pagar al Instituto el monto total de las cotizaciones, multas y recargos adeudados por la cantidad de **\$2,094.33**, siguiendo a término el proceso judicial en el que se encuentra.

*El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la opinión jurídica presentada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1322.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 1 DE JULIO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0456.MAR.**, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PATRONO [REDACTED] PARA QUE SE LE **DISPENSE MULTAS Y RECARGOS**, GENERADAS DURANTE EL PERIODO DE **AGOSTO DE 1998 A AGOSTO DE 1999**; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL APODERADO DEL PATRONO [REDACTED]; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º**) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DE LAS MULTAS Y RECARGOS SOLICITADA POR EL APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL PATRONO [REDACTED] CON EL NÚMERO PATRONAL [REDACTED] QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$935.87**) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS DE SALUD Y MULTAS Y RECARGOS DE SALUD (1%) CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS DE AGOSTO DE 1998 A AGOSTO DE 1999; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE A DICHO PATRONO, CANCELAR LA CANTIDAD DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$1,259.68**); SEGÚN DETALLE: LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$646.38) SE IRÁ A COTIZACIÓN SISTEMA TRADICIONAL SALUD; COTIZACIÓN SISTEMA TRADICIONAL IVM; COTIZACIÓN SISTEMA TRADICIONAL FSV EN MORA), CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS DE ENERO DE 1988 A AGOSTO DE 1999; Y LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS TRECE NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$613.30) A MULTAS Y RECARGOS DE FSV; MULTAS Y RECARGOS DE FSV (1%); MULTAS Y RECARGOS DE IVM; MULTAS Y RECARGOS DE IVM(1%); MULTAS Y RECARGOS DE SALUD; MULTAS Y RECARGOS DE SALUD(1%) QUE CORRESPONDE A LOS PERIODOS DE ENERO A JULIO DE 1998; LO CUAL DEBE REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO POSTERIOR A ESTE PLAZO; **3º**) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO

RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y A LA SECCIÓN ADMINISTRACION CONTROL DE INGRESOS PROCEDA A ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y EXONERE LAS QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA A FIN DE QUE SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; **4°)** LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL JUICIO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO EN SU CONTRA Y EL PROCESO DEBERÁ CONTINUARSE; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.10.2.** [REDACTED] para que se le **dispense las multas y recargos**, generadas por cotizaciones del ISSS no pagadas, de **julio de 2009 a marzo de 2012**. La cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0816.MAY**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración presentó la opinión jurídica en relación a la solicitud de [REDACTED] para que se le **dispense las multas y recargos**, generadas por cotizaciones del ISSS no pagadas, de **julio de 2009 a marzo de 2012**. La cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0816.MAY**. Explicó los antecedentes del caso, y se concluye en recomendar que es procedente realizar una transacción de las multas y recargos del Régimen de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social con el patrono [REDACTED] No. patronal [REDACTED] en cuyo caso del monto total adeudado al Instituto, es decir de los \$26,884.18 dólares, percibiría en un solo pago la cantidad de **\$23,070.57** dólares, en concepto de: Cotización Facturación Directa de INSAFORP el monto de \$2,006.08, cotizaciones obrero patronales no enteradas \$21,064.49, pago el cual realizaría en un plazo no mayor a 30 días; dejando el Instituto de percibir la suma de \$3,813.61 dólares, que corresponden a Multas y Recargos de INSAFORP y Multas y Recargos de Facturación Directa Salud generados por las cotizaciones no enteradas en los referidos Regímenes.

El señor Soriano opinó que habría que hacer un estudio porque se tienen que verificar las incapacidades que se les pagaron a los empleados en su momento; se tendría que ver eso porque el Seguro Social recupera algo pero el trabajador no.

El licenciado Solano dijo que este no es un hecho coercitivo, el Estado no ha actuado coercitivamente para que esta persona pague, sino que ha sido su voluntad a pesar que ha pasado el tiempo, él se ha acercado para este propósito; sobre el tema coercitivo y para evitar justamente lo que el señor Soriano ha mencionado, hay que hacer un estudio.

*Se hace constar que la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social y el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporaron en este momento.*

*El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la opinión jurídica presentada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1323.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE PRESENTA EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0816.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3836, DEL 6 DE MAYO DE 2019, EN DONDE SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DE LA [REDACTED] PARA QUE SE LE **DISPENSE LAS MULTAS Y RECARGOS**, GENERADAS POR COTIZACIONES DEL ISSS NO PAGADAS, DE **JULIO DE 2009 A MARZO DE 2012**; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONO TRANSPORTES LEMUS, S.A. DE C.V.; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** APROBAR BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA **DISPENSA DE LAS MULTAS Y RECARGOS** SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONO [REDACTED] N° PATRONAL [REDACTED], QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (**US \$3,813.61**) CORRESPONDIENTES A LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE A DICHA PATRONO, CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO LA CANTIDAD DE VEINTITRÉS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$23,070.57**), EN CONCEPTO DE: **COTIZACIÓN FACTURACIÓN DIRECTA DE INSAFORP** EL MONTO DE DOS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$2,006.08**) Y **COTIZACIONES OBRERO PATRONALES NO ENTERADAS** VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$21,064.49**); LO CUAL DEBE REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO POSTERIOR A ESTE PLAZO; **3º)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y A LA SECCIÓN ADMINISTRACION CONTROL DE INGRESOS PROCEDA A ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y EXONERE LAS QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA A FIN DE QUE SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; **4º)** LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL JUICIO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO EN SU CONTRA Y EL PROCESO DEBERÁ CONTINUARSE; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*El licenciado Barrera Salinas trasladó la presidencia a la licenciada Calderón de Ríos, presidenta del Consejo Directivo.*

**6.4.11. Propuesta de capacitación para el Consejo Directivo del ISSS en la "Aplicabilidad de la Ley de Procedimientos Administrativos".**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Jonnathan Salazar Serrano, asesor financiero de la Dirección General, presentó la propuesta de capacitación para el Consejo Directivo del ISSS en la "**Aplicabilidad de la Ley de Procedimientos Administrativos**". Explicó los antecedentes, Propuesta de capacitación, Objetivos, Productos esperados, Cotizaciones Recibidas (Universidad Dr. José Matías Delgado, y Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo), propuestas de facilitadores.

Finalmente, la relatora de la comisión dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración aprobar la oferta de la Universidad Dr. José Matías Delgado, la cual propone a la doctora Karla María Rosales Hernández, para que brinde capacitación de la Ley de Procedimientos Administrativos al Consejo Directivo, y serán 10 sesiones los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., encomendando a la administración realizar las gestiones pertinentes.

*La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la contratación de la oferta de la Universidad Dr. José Matías Delgado, con la recomendación que la administración realice las gestiones pertinentes, lo cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1324.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL LA **PROPUESTA PARA LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ACADÉMICA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DOCTOR JOSÉ MATÍAS DELGADO, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, LA CUAL INCLUYE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA **DOCTORA KARLA MARÍA ROSALES HERNÁNDEZ**, POR EL MONTO DE CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$5,652.46**), QUE CONTIENE: NÚMERO DE PARTICIPANTES, NÚMERO DE HORAS, CLASE, TEMÁTICA, Y CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL FORMALIZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA TAL COMO HA SIDO PRESENTADA, Y REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE CUARENTA (40) HORAS, LOS SÁBADOS, DE

8:00 A.M. A 12:00 M.D.; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.12.** Solicitud de **informar sobre los asesores del Consejo Directivo en cuanto a los salarios, lugar de trabajo, horarios, tiempo y figura de contratación.** Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

A petición del señor ministro de Trabajo y Previsión Social, el Pleno aceptó retirar el punto anteriormente detallado.

## 7. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

**7.1.** [REDACTED] solicita una indemnización por daños y perjuicios por la cantidad de \$11,400.00 en concepto de daño emergente, debido a que durante su rehabilitación le provocaron nuevamente fractura en su dedo.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota remitida por la señora [REDACTED], en la que solicita una indemnización por daños y perjuicios por la cantidad de \$11,400.00 en concepto de daño emergente, debido a que durante su rehabilitación le provocaron nuevamente fractura en su dedo.

La presidenta sometió a votación la nota de la señora López de Castro, la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **subdirección de Salud** investigue y analice sobre lo expuesto, le brinde una respuesta según corresponda; y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1325.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA CANTIDAD DE ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$11,400.00) EN CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, DEBIDO A QUE DURANTE SU REHABILITACIÓN LE PROVOCARON NUEVAMENTE FRACTURA EN SU DEDO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA LA SEÑORA [REDACTED] DEL 8 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** INVESTIGUE Y ANALICE SOBRE LO EXPUESTO, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE

TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.2. Asociación de Pacientes Renales de El Salvador**, solicitan apoyo para que se le ordene a la jefa de Nefrología que cumpla con la sentencia de amparo N° 701-2016 de la Sala de lo Constitucional dándole acceso inmediato al medicamento Eritropoyetina beta mensual a los pacientes que lo requieren.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota remitida por la **Asociación de Pacientes Renales de El Salvador**, por medio de la cual solicitan apoyo para que se le ordene a la jefa de Nefrología que cumpla con la sentencia de amparo N° 701-2016 de la Sala de lo Constitucional dándole acceso inmediato al medicamento Eritropoyetina beta mensual a los pacientes que lo requieren.

La presidenta sometió a votación la nota remitida por la Asociación de Pacientes Renales de El Salvador, la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **subdirección de Salud** verifique el cumplimiento de la sentencia de amparo N° 701-2016 de la Sala de lo Constitucional, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1326.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA **ASOCIACIÓN DE PACIENTES RENALES DE EL SALVADOR**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITAN APOYO PARA QUE SE LE ORDENE A LA JEFA DE NEFROLOGÍA QUE CUMPLA CON LA SENTENCIA DE AMPARO N° 701-2016 DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DÁNDOLE ACCESO INMEDIATO AL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA BETA MENSUAL A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA **ASOCIACIÓN DE PACIENTES RENALES DE EL SALVADOR**, DEL 8 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º**) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO N° 701-2016 DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7.3.** [REDACTED], informa que su padre ya fallecido suscribió contrato con el ISSS para arrendar el inmueble donde actualmente funciona la clínica comunal La Rábida, pero por falta de testamento no han recibido el pago durante un año cuatro meses, por lo que solicita se haga efectivo el pago de manera retroactiva por tener la escritura registrada; asimismo, solicita incremento en el canon de arrendamiento y pone a disposición la venta del inmueble.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota

presentada por la señor [REDACTED], en la cual informa que su padre ya fallecido suscribió contrato con el ISSS para arrendar el inmueble donde actualmente funciona la clínica comunal La Rábida, pero por falta de testamento no han recibido el pago durante un año cuatro meses, por lo que solicita se haga efectivo el pago de manera retroactiva por tener la escritura registrada; asimismo, solicita incremento en el canon de arrendamiento y pone a disposición la venta del inmueble.

La presidenta sometió a votación la nota presentada por la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **Unidad Jurídica** analice la procedencia de lo solicitado, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1327.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA [REDACTED] N LA CUAL INFORMA QUE SU PADRE YA FALLECIDO SUSCRIBIÓ CONTRATO CON EL ISSS PARA ARRENDAR EL INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA, PERO POR FALTA DE TESTAMENTO NO HAN RECIBIDO EL PAGO DURANTE UN AÑO CUATRO MESES, POR LO QUE SOLICITA SE HAGA EFECTIVO EL PAGO DE MANERA RETROACTIVA POR TENER LA ESCRITURA REGISTRADA; ASIMISMO, SOLICITA INCREMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO Y PONE A DISPOSICIÓN LA VENTA DEL INMUEBLE; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DEL 9 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SESENTA** DE LA PRESENTE ACTA; EN LA CUAL INFORMA QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA YA FUE FIRMADO Y QUE YA ESTÁ EN EJECUCIÓN; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### 8.1. Solicitud de la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, para que se presente un informe sobre cincuenta casos de acoso laboral.

La licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social manifestó que tuvo la oportunidad de encontrarse con la trabajadora Dora del Carmen García de Miranda, técnico de Igualdad Sustantiva y Género, quien le mencionó que hay 50 casos de acoso laboral en el Instituto que no han sido resueltos; algo que le llamó la atención y por eso le gustaría conocer ese informe para conocer al respecto; dijo que ella le comentó que no tiene recursos para

resolverlos pero con eso se está generando una situación y la gente no va a creer si son o no ciertas las denuncias, pero habría que resolverlas y darles un tratamiento, por ello, solicitó la presentación de un informe en la próxima reunión de cómo se encuentra el estatus de esos casos.

El señor Martínez Castellanos mencionó que a esa persona se le autorizó una beca en el extranjero y en ese momento preguntó si esa unidad tenía algún plan de trabajo definido, si no es así, desde allí hay un gran problema porque hay un desorden y ese es el resultado de no tener ella o las unidades pertinentes un plan con respecto a este tema.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que tuvo oportunidad de hablar con ella sin identificarse y por lo que pudo detectar sí hay problemas muy serios en la Institución y es una unidad en la que probablemente solo ella está, sin embargo, si requiere más recursos hay que ver cómo se le ayuda pero también cuando se manden personas a capacitaciones que no sea gente negativa porque si envía a una persona negativa a aprender no va a traer nada, y por lo que pudo detectar, ella es una persona negativa; esperaba que le dijera que con lo poco que tiene ha hecho ciertas cosas, pero no, cuando le preguntó al respecto, le dijo que no ha hecho nada porque solamente es ella y por lo tanto, sola no puede hacer nada y que además ese no era el procedimiento que tiene que hacer; ante eso le preguntó sobre qué es lo que ha hecho y le dijo que solo recibía las denuncias.

Opinó que si solo se reciben las denuncias la gente va a dejar de creer que hay que denunciar y otra cuestión es que si se dan cuenta que los han denunciado, se empeoran las cosas si no se le da tratamiento al caso. Agregó que no es que esté en contra de las personas y de las becas pero esos son beneficios que deben ser para abonar a la Institución.

La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación encomendar a la administración para que la Unidad de Desarrollo Institucional presente un informe del estatus en que se encuentran las denuncias interpuestas por acoso laboral; lo cual fue secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1328.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS DENUNCIAS POR ACOSO LABORAL QUE SE HAN INTERPUESTO EN EL ÁREA RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA TRABAJADORA DORA DEL CARMEN GARCÍA DE MIRANDA, TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO, PRESENTE EN LA SESIÓN PLENARIA DEL LUNES 29 DE JULIO DE 2019, UN INFORME DEL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR ACOSO LABORAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**8.2. Petición del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, de gestionar otra plataforma para el acceso a la información que se presenta al Consejo Directivo, así como el análisis para proporcionar nuevos dispositivos.**

El licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, dijo que muchos consejales se quejan porque no tienen la información de los puntos y de cómo llega por parte de la Unidad de Secretaría General y ahora trajo un dispositivo (IPAD) para tener acceso a la información pero la plataforma con la que se trabaja ya es obsoleta, al grado que la mejor manera de accederla es a través de las computadoras portátiles que les han facilitado, las cuales también están desgastadas y en mal estado; agregó que el Consejo Directivo es conformado por 20 personas, entre propietarios y suplentes, por lo que sugirió que se proporcione a cada uno un dispositivo más actualizado y para tener un mejor acceso a la nueva plataforma, que la administración debe proponerle al Consejo Directivo y así revisar la información, porque el problema es que si se mantiene la misma plataforma pero con dispositivos más actualizados, como el que ha traído, no funcionará porque es demasiado moderna, eso, según la opinión del técnico de Informática.

El licenciado Barrios López dijo que se pedirá el apoyo de la división de Desarrollo de TIC para hacer el análisis y una propuesta a lo planteado por el licenciado Solano.

El licenciado Zúniga Reyes comentó que la laptop que en su momento se le facilitó, la devolvió porque la trajo en tres oportunidades para su revisión, el problema es que ya están demasiado obsoletas y tienen muchas fallas.

La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación encomendar a la administración para que presente al Pleno una propuesta de alternativa para actualizar la plataforma del manejo de la información para el Consejo Directivo, así como la entrega de nuevos dispositivos para cada uno de los consejales; lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1329.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA PROPUESTA DEL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, DE GESTIONAR OTRA PLATAFORMA MÁS ACTUALIZADA PARA EL ACCESO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL JUNTAMENTE CON LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)**, PRESENTEN UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA EL ACCESO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR OTROS DISPOSITIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

DIRECTIVO Y QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NUEVA PLATAFORMA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Antes de finalizar la reunión, el señor Soriano mencionó el caso de un microempresario que ha trabajado 38 años para esta institución, y tanto el licenciado Ortiz (jefe de la Unidad Jurídica) como el licenciado González (subdirector Administrativo) se niegan a pagarle; de hecho, le pidió permiso al licenciado González de quitar los balcones y las puertas y que no le pagara, de lo cual solamente le dio risa; agregó que manda evidencia del trabajo que ha hecho en el Hospital Médico Quirúrgico y Servicios Generales de la Torre Administrativa en los años 2013 y 2014. Mencionó que ha estado insistiendo sobre este caso porque a la fecha no se le ha brindado una respuesta.

La licenciada Calderón de Ríos propuso que el señor Soriano le entregue la documentación que tiene a la administración y que en la próxima reunión presente un informe de cómo esta esa situación.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cinco minutos del martes dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Rolando Castro  
Ministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.